

Memoria Judicial 2021

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.1 nº 9º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, eleva al Consejo General del Poder Judicial, tras su aprobación por unanimidad en sesión celebrada con fecha 26 de abril de 2021, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

La administración de justicia en Cantabria se estructura en 8 partidos judiciales en los que se integran 51 órganos unipersonales, 4 Secciones de la Audiencia Provincial y 3 Salas del Tribunal Superior de Justicia. En estos órganos judiciales prestan servicio 41 juezas o magistradas y 39 jueces o magistrados.

Equipo de documentación:

Secretaría de Gobierno del TSJC

Estadística:

Datos procedentes de los informes del Servicio de Estadística del Consejo General del Poder Judicial

Edición:

Oficina de Prensa del TSJC

Depósito Legal: SA-347-2010

Maquetación: Imprenta Regional de Cantabria 2/952

# Índice

<b>1. JUSTIFICACIÓN DE LA ELABORACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL</b>	<b>7</b>
<b>2. CONSIDERACIONES GENERALES</b>	<b>8</b>
2.1. Subsistencia de las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia de Cantabria	8
2.2. Respuesta judicial ante la violencia de género	9
2.3. Concentración de recursos y medios de la administración de justicia para intentar reducir el impacto de la litigiosidad derivada de procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física	14
2.4. Método seguido para la elaboración de la Memoria	17
2.5. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2021	18
<b>3. ÓRGANOS GUBERNATIVOS. SALA Y SECRETARÍA DE GOBIERNO</b>	<b>21</b>
3.1. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo	21
3.2. Sala de Gobierno	22
3.3. Secretaría de Gobierno	24
<b>4. SALAS DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR</b>	<b>26</b>
4.1. Sala de lo Civil y Penal	26
4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo	27
4.3. Sala de lo Social	29
<b>5. AUDIENCIA PROVINCIAL</b>	<b>32</b>
5.1. Composición	32
5.2. Oficina gubernativa	34
5.3. Instalaciones	35
5.4. Comentario sobre datos estadísticos	36
5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial	38
5.5.1. Necesidades de planta judicial	38
5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario	40
5.5.3. Necesidades organizativas	40
5.5.4. Necesidades tecnológicas	41

<b>6. JUZGADOS DE SANTANDER</b>	<b>43</b>
6.1. Servicios dependientes del Decanato	44
6.2. Juzgados de Primera Instancia	48
6.3. Juzgados de lo Penal	53
6.4. Juzgados de Instrucción	55
6.5. Juzgados de lo Social	58
6.6. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo	61
6.7. Juzgado de Menores	63
6.8. Juzgado de lo Mercantil	65
6.9. Juzgados de Familia	67
6.10. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria	70
6.11. Juzgado de Violencia sobre la Mujer	71
<b>7. JUZGADOS DE TORRELAVEGA</b>	<b>73</b>
<b>8. JUZGADOS DE LAREDO</b>	<b>81</b>
<b>9. JUZGADOS DE SANTOÑA</b>	<b>85</b>
<b>10. JUZGADOS DE CASTRO URDIALES</b>	<b>88</b>
<b>11. JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</b>	<b>95</b>
<b>12. JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO</b>	<b>97</b>
<b>13. JUZGADO DE REINOSA</b>	<b>104</b>
<b>14. INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES</b>	<b>106</b>
14.1. Servicio de Clínica Médico Forense	106
14.2. Servicio de Patología Forense	107
<b>15. NUEVAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN CANTABRIA. EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRÓNICO</b>	<b>111</b>
15.1. Dotación de medios	111
15.2. Mejoras en el sistema de gestión procesal	112
15.3. Administración electrónica y actuaciones telemáticas	112
15.4. Soporte y atención al usuario	113
<b>16. ACTIVIDAD INSPECTORA</b>	<b>114</b>

<b>17. NECESIDADES PENDIENTES</b>	<b>115</b>
17.1. Necesidades de Planta Judicial	115
17.1.1. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial	115
17.1.2. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander	116
17.1.3. Creación de un nuevo juzgado de lo social en Santander	117
17.1.4. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera	117
17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales	118
17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica	118
17.2.2. Dotación de un software de textualización de las grabaciones mediante reconocimiento de voz	118
17.2.3. Eliminación definitiva de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales	119
17.2.4. Dotación en las sedes judiciales de Santander y Torrelavega de cámara o sala Gesell	119
<b>18. EDIFICIOS JUDICIALES</b>	<b>121</b>
<b>19. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN</b>	<b>125</b>
<b>20. ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE COMUNICACIÓN</b>	<b>127</b>
20.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación	127
20.2. La protección de datos de carácter personal	129
20.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	131
20.4. Las redes sociales	132
20.5. Educar en Justicia	132
20.6. La incidencia de la crisis sanitaria en la actividad de la Oficina de Comunicación	134

<b>21. ANEXOS</b>	<b>135</b>
21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial	136
21.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados	139
21.3. Plantilla orgánica de personal	155
21.4. Estadística. Datos generales	160
21.5. Estadística. Comparativa con otros territorios	167
21.6. Estadística. Indicadores clave	173
21.7. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales	179
21.8. Estadística. Partidos judiciales. Santander	183
21.9. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega	189
21.10. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales	195
21.11. Estadística. Partidos judiciales. Laredo	201
21.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo	207
21.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa	213
21.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente de la Barquera	219
21.15. Estadística. Partidos judiciales. Santoña	225
21.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales	231
21.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer	235
21.18. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios	243
21.19. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades	247
21.20. Estadística. Carrera judicial en Cantabria	250
21.21. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria	253

# 1. Justificación de la elaboración de la Memoria anual

La Memoria que anualmente aprueba la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria pretende informar sobre la labor realizada en la administración de justicia cántabra en el año de referencia.

También se ha revelado como instrumento útil para la detección de problemas y propuesta de soluciones, constituyendo por tanto un importante evaluador interno y externo del desempeño de nuestra función al resolver conflictos, proteger los derechos y libertades, e investigar y enjuiciar conductas delictivas.

En este documento se contienen los datos estadísticos que reflejan el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales ubicados en Cantabria desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021. También se incluyen las valoraciones sobre la actividad judicial que realizan el conjunto de los jueces y juezas que forman parte de la organización judicial de esta comunidad autónoma.



## 2. Consideraciones Generales

### 2.1. Subsistencia de las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia de Cantabria

La plena reanudación de la actividad judicial se produjo tras la entrada en vigor de la Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activó la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19, con efectos desde el 9 de junio de 2020.

Dicha Orden fue adaptada por Resolución del Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria de 7 de junio al territorio de Cantabria referida al personal de la Administración de Justicia destinado en el mismo.

Pese a ello, la necesidad de mantener las medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la administración de justicia prescritas por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre, ha tenido un impacto negativo en la evolución de los datos correspondientes a 2021.

Entre dichas medidas deben ser destacadas por su trascendencia las siguientes:

- Celebración de actos procesales mediante presencia telemática. Por regla general y salvo los supuestos excepcionados legalmente correspondientes al orden jurisdiccional penal, constituido el juzgado o tribu-

nal en su sede, los actos de juicio, comparecencias, declaraciones y vistas y, en general, todos los actos procesales, siguieron realizándose preferentemente mediante presencia telemática.

- Las deliberaciones de los tribunales también tuvieron lugar en régimen de presencia telemática durante buena parte del año.
- Con el fin de garantizar la protección de la salud de las personas, se ordenó, en atención a las características de las salas de vistas, el acceso del público a todas las actuaciones orales.
- La atención al público en cualquier sede judicial se realizó por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, salvo que no fuera posible en función de la naturaleza de la información requerida.
- Para aquellos casos en los que resultaba imprescindible acudir a las sedes judiciales resultaba necesario obtener previamente la correspondiente cita.

El Ministerio de Justicia mediante Circular 3/2021 consideró subsistente la crisis sanitaria y declaró la necesidad de mantener vigentes las previsiones en materia de medidas organizativas y tecnológicas contenidas en ella para el buen funcionamiento de la administración de justicia, hasta que, como prevé Ley 3/2020, de 18 de septiembre en su disposición transitoria segunda, el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de dicha crisis.

El Consejo General del Poder Judicial, en reunión mantenida el día 1 de diciembre de 2021 con los 17 presidentes y presidentas de los Tribunales Superiores de Justicia, acordó igualmente mantener dichas medidas habida cuenta la transmisión de una nueva variante del virus que se constató en ese mes.

## **2.2. Respuesta judicial ante la violencia de género**

La investigación y sanción de todas aquellas conductas que integran los delitos de violencia de género incumbe a determinados órganos judiciales del orden jurisdiccional penal, aquellos que tienen atribuida la competencia por la normativa vigente.

En todos los partidos judiciales de la provincia dicha competencia recae en un juzgado de primera instancia e instrucción, siendo Santander el único partido que cuenta con juzgado exclusivo para conocer de la materia.

El año 2021 finalizó en Cantabria con 1.898 denuncias por violencia de género, en las que aparecen como víctimas 1.819 mujeres y 7 menores de edad.

Estos datos representan un incremento en el número de mujeres que figuran como víctimas del 9,1 por ciento respecto a 2020, con una media de 5 denuncias al día; y también un aumento de las denuncias, del 13,8 por ciento.

La tendencia al alza observada en los principales marcadores de este tipo de violencia desde el levantamiento del estado de alarma por la crisis sanitaria se ha mantenido de forma sostenida a partir del segundo trimestre de 2021, si bien en Cantabria estos marcadores aún se encuentran por debajo de las cifras de 2019.

Así, las denuncias registradas en 2021 en Cantabria suponen un 5,3 por ciento menos que las del año anterior a la pandemia, y las mujeres que figuran como víctimas, un 7,4 por ciento menos.

Por otro lado, la tasa de mujeres víctimas por cada 10.000 mujeres se sitúa en Cantabria en 60,4, frente a una media nacional de 66.

A lo largo del pasado año, un total de 171 mujeres decidieron en Cantabria no declarar como testigo cuando comparecieron ante los juzgados especializados, lo que representa un incremento del 51,3 por ciento respecto a 2020, cuando 113 mujeres tomaron esta decisión. En el año anterior a la pandemia fueron incluso menos, 112.

Los jueces y juezas de violencia sobre la mujer en Cantabria acordaron en 2021 un total de 234 órdenes y medidas de protección de las 364 que les fueron solicitadas, es decir, el 64 por ciento de las pedidas. A nivel nacional, el porcentaje de órdenes de protección adoptadas es del 70 por ciento.

Además, los titulares de los juzgados de instrucción en funciones de guardia, que atienden casos de este tipo por las tardes y fines de semana, acordaron 70 órdenes de protección de las 83 solicitadas.

Entre las medidas judiciales de protección adoptadas, destaca el incremento de la suspensión del régimen de visitas, medida que en 2021 se acordó en 17 ocasiones, un 70 por ciento más que las decididas en 2019 y un 112 por ciento más que las de 2020. Este incremento es consecuencia de la entrada en vigor en junio pasado de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Durante 2021 fueron enjuiciadas un total de 615 personas por violencia de género (610 hombres y una mujer), de los que el 73 por ciento obtuvieron sentencia condenatoria (446).

Por órganos judiciales, los juzgados de violencia sobre la mujer enjuiciaron a 280 personas (279 hombres y una mujer), de las que 248 resultaron condenadas (247 hombres y 1 mujer) –bien por delitos leves o bien porque reconocieron los hechos

en la comparecencia previa al juicio rápido-, lo que representa un porcentaje de condenas del 88,6 por ciento.

En el Juzgado de lo Penal nº 5 –encargado de enjuiciar este tipo de asuntos- fueron enjuiciados 329 hombres, de los que 196 resultaron condenados, con un porcentaje de condenas del 59,6 por ciento.

La Audiencia Provincial celebró dos juicios por violencia de género a dos enjuiciados, y en los dos casos la sentencia fue condenatoria.

Además, cuatro menores, de entre 16 y 17 años, fueron enjuiciados en el Juzgado de Menores de Santander, de los que tres resultaron con sentencia con imposición de medidas.

De las 1.898 denuncias registradas en los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria, el 59,1 por ciento fueron presentadas por la propia víctima; el 20,4 por ciento de esas denuncias llegó al órgano judicial a través de servicios asistenciales o terceros en general; el 9,1 por ciento por un parte de lesiones, el 9 por ciento por intervención directa policial y el 2,3 por ciento a través de familiares.

De las 1.819 mujeres (1.434 españolas y 385 extranjeras) que figuran como víctimas en las denuncias presentadas, 171 (133 españolas y 38 extranjeras) se acogieron a la dispensa legal a la obligación de declarar como testigo, prevista en el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Ello supone que el 9 por ciento de las mujeres que figuran como víctimas en las denuncias presentadas en Cantabria tomaron esa decisión, frente a un porcentaje del 10 por ciento que lo hicieron a nivel nacional.

Por otro lado, otras 40 mujeres -24 españolas y 16 extranjeras- decidieron no declarar cuando fueron llamadas a testificar en juicio ante el Juzgado de lo Penal.

En cuanto a las medidas de protección a las víctimas, a lo largo de 2021, los juzgados de violencia sobre la mujer de Cantabria recibieron 364 solicitudes para la adopción de órdenes y medidas de protección, de las que acordaron 234.

Se encuadran en estas cifras las órdenes de protección y las medidas de protección y seguridad contempladas en el artículo 544 ter -conllevan medidas penales y civiles, y su adopción exige la presencia del presunto agresor-, y también las del artículo 544 bis -precepto que permite al juez adoptar una protección de carácter penal sin necesidad de tomar declaración al denunciado. Las peticiones se tradujeron en 588 medidas judiciales encaminadas a la protección de las víctimas, tanto mujeres como menores. De ellas, 482 eran medidas de carácter penal y 106, de naturaleza civil.

Entre las primeras, las más frecuentes fueron el alejamiento de la víctima (218), la prohibición de comunicación con ella (148) y la suspensión de tenencia

y uso de armas (91). En 7 ocasiones se privó de libertad al detenido, en 6 se le prohibió volver al lugar del delito y en 3 se acordó su salida del domicilio.

Por otro lado, entre las medidas cautelares civiles, cuya finalidad es la protección de la mujer y los menores en tanto se resuelve el proceso penal, las más frecuentes fueron las relacionadas con la prestación de alimentos (31) y con la atribución de la vivienda (24).

Destaca, como ya se ha indicado, el aumento en la medida consistente en la suspensión del régimen de visitas, que se acordó en 17 ocasiones, lo que representa un incremento del 112 por ciento respecto a 2020 y del 70 por ciento respecto a 2019.

Ello es consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que modificó la Ley de Enjuiciamiento Criminal para establecer la suspensión del régimen de visitas "cuando se dicte una orden de protección con medidas de contenido penal y existieran indicios fundados de que los hijos e hijas menores de edad hubieran presenciado, sufrido o convivido" con la violencia de género. El resto de medidas cautelares civiles fueron la suspensión de guarda y custodia (17) y la suspensión de la patria potestad (1).

En la mayoría de los casos en los que se solicitaron órdenes o medidas en los juzgados de violencia, la mujer era española y mayor de edad (273), en otras 78 solicitudes se trataba de mujeres extranjeras, también mayores de edad. Además, en 12 casos se trataba de mujeres españolas menores de edad y en 1 caso era una menor extranjera.

Junto a ello, aparecen en las órdenes de protección solicitadas 3 menores de edad tutelados como víctimas de violencia de género.

No obstante, los menores tutelados en 2021 en Cantabria fueron 7, ya que no en todos los casos se solicitó una orden de protección y por ello no aparecen todos en las mismas.

En cuanto a los denunciados que figuran en las órdenes de protección incoadas, 281 eran hombres españoles y 83 de fuera de nuestro país.

Al analizar la relación que existía entre denunciante y víctima en el momento de producirse la supuesta agresión, en el 47,69 por ciento de las ocasiones eran matrimonio o tenían una relación afectiva, mientras que en el 51,50 por ciento de los casos el vínculo estaba disuelto.

En el caso de los tres menores tutelados que figuran en las órdenes de protección, la relación existente era paterno-filial.

Por lo que a la complejidad de los procedimientos se refiere, de los 2.075 asuntos tramitados por los juzgados de violencia sobre la mujer en Cantabria, 579 apenas requirieron instrucción y se llevaron por juicio rápido, 82 fueron delitos leves y 1 se tramitó como sumario. El resto de asuntos se llevaron por diligencias previas o procedimiento abreviado -los procedimientos de instrucción más habituales-.

Si se analizan los tipos delictivos en los que se encuadran las denuncias presentadas, la mayoría (655) responden a acciones tipificadas en el artículo 153 del Código Penal, esto es, el delito que castiga una conducta que no da lugar a lesión o sólo requiere una primera asistencia médica, cuya condena oscila entre los seis meses y el año de prisión.

Otros 486 delitos correspondieron al tipo del artículo 173, que condena aquella actitud persistente que genera un clima de pánico en el entorno familiar. Este delito está penado con una condena de entre seis meses y tres años de cárcel.

Además, en 44 ocasiones se tramitó procedimiento que responde al maltrato del artículo 148 y siguientes del Código Penal, preceptos que se refieren a una lesión que requiere una primera asistencia y un tratamiento médico posterior, y cuya pena va de los seis meses a los cinco años de cárcel.

También se inició un asunto por homicidio, otros 415 asuntos lo hicieron por quebrantamiento de condena, 199 por quebrantamiento de medidas cautelares, 106 por delito contra la libertad, 50 por delito contra la integridad moral, 9 por delito contra la libertad e indemnidad sexual, 4 contra el honor y 2 contra la intimidad.

En cuanto a los procedimientos por delitos leves, 31 lo fueron por injurias y 14 por vejaciones injustas. El resto corresponde a otros delitos.

Además, las denuncias presentadas ante los juzgados de violencia de género dieron lugar a la apertura de 203 procedimientos civiles, entre los que destacan 85 divorcios, 57 sobre la adopción de medidas de guarda y custodia de hijos de parejas no casadas, 35 sobre modificación de medidas acordadas en sentencia y 17 sobre liquidación del régimen económico matrimonial.

Las denuncias registradas en los juzgados de violencia sobre la mujer se instruyen y, como consecuencia de las diligencias practicadas, tienen diferentes formas de terminación.

Así, el 17,2 por ciento de las denuncias que se tramitaron en 2021 en los juzgados de violencia concluyó con sentencia en el propio órgano –bien porque se trataba de un delito leve o bien porque, siendo el delito grave el acusado se conformó con la condena solicitada por el fiscal–.

Estos juzgados dictaron un total de 279 sentencias, de las que 247 fueron condenatorias y 32 resultaron absolutorias.

Por otro lado, el 50 por ciento de los procedimientos que se tramitaron finalizó en sobreseimiento, bien libre (el 3,4 por ciento del total de procedimientos) o provisional (el 46,6 por ciento).

Hay que tener en cuenta que una gran parte de los casos en los que se produce el sobreseimiento provisional, como también ocurre con las sentencias que son absolutorias, responde a que la denunciante se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo.

En este sentido, cabe señalar que el 41 por ciento de las denuncias llegaron al juzgado por vías ajenas a la propia víctima: o por intervención policial, o por denuncia de un familiar, o por un parte de lesiones o por servicios asistenciales y terceros en general.

Finalmente, el 17,8 por ciento de los procedimientos tramitados se elevó al órgano de enjuiciamiento competente –bien al Juzgado de lo Penal nº 5 de Santander o bien a la Audiencia Provincial, en función de la gravedad del delito–.

Durante el periodo analizado, el citado Juzgado de lo Penal nº 5 dictó 329 sentencias, de las que 196 fueron condenatorias –en 110 ocasiones el acusado admitió los hechos y se conformó con la pena- y 133 resultaron absolutorias.

Por su parte, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cantabria, la especializada para ventilar asuntos graves de violencia sobre la mujer, celebró dos juicios y dictó dos sentencias condenatorias.

Como órgano de apelación, recibió 110 recursos contra 102 sentencias dictadas en el Juzgado de lo Penal nº 5 (por delitos menos graves) y 8 sentencias de los juzgados de violencia sobre la mujer (por delitos leves).

Esta Sección de la Audiencia resolvió en el periodo analizado 82 recursos, dictando 57 sentencias condenatorias y 17 absolutorias.

### **2.3. Concentración de recursos y medios de la administración de justicia para intentar reducir el impacto de la litigiosidad derivada de procedimientos relacionados con las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física**

Durante la anualidad de referencia se ha mantenido el elevado porcentaje de demandas presentadas por clientes de entidades financieras ante el juzgado especializado para el conocimiento de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física.

El pasado año, los juzgados de cláusulas ingresaron 3.534 asuntos, un 5,1 por ciento más que en 2020, año marcado por la crisis sanitaria. Se trata del mismo incremento que registró la media del país (5 por ciento).

Igualmente sigue siendo muy elevado el porcentaje de estimación de dichas demandas por parte de los órganos judiciales, debiendo reiterarse la necesidad de valorar la implantación de mecanismos alternativos de resolución de este tipo de conflictos sin distraer recursos que resultan absolutamente necesarios para la atención de otras necesidades de los ciudadanos.

Medidas como la extensión de efectos en acciones individuales para litigios sobre cláusulas abusivas o la implantación del denominado "pleito testigo" en la jurisdicción civil, limitado a condiciones generales de contratación, resultarían de gran utilidad para mejorar las condiciones de la respuesta judicial en este tipo de litigios.

Precisamente en esta anualidad se han adscrito a tres de los cinco alumnos de la Promoción 70 de la Escuela Judicial que realizaron la fase de sustitución o refuerzo en Cantabria al servicio del juzgado especializado. Dicho órgano judicial dispuso así de cinco jueces desde marzo hasta el mes de noviembre.

Desde que el Consejo General del Poder Judicial decidiera especializar al Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Santander para el conocimiento, con ámbito provincial, de las acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física, la estructura del órgano judicial se reforzó con el denominado juzgado nº 2 bis como unidad no orgánica de refuerzo al nº 2, dotado con una plantilla de refuerzo integrada por un gestor, tres tramitadores y dos funcionarios de auxilio, todos interinos designados por el Gobierno de Cantabria.

En un primer momento se ubicó en una pequeña dependencia de la planta 0 del edificio judicial de Salesas (el gestor, los tramitadores y un auxilio) y en otra en el edificio Europa (un auxilio). En el año de referencia se ha trasladado a una ubicación más adecuada, en la planta segunda, junto con la mayoría de los juzgados de primera instancia.

En el mes de diciembre, coincidiendo con el final de los juicios en el edificio Europa, cesó el auxilio interino, que, sin embargo, no ha sido sustituido, como hubiera sido deseable, por un tramitador, que se ha reclamado insistentemente, y por escrito, a la Dirección General de Justicia. De todos modos, sin duda alguna este refuerzo representa un estimable esfuerzo del Gobierno regional.

Habiéndose iniciado la referida especialización en el mes de junio de 2017 y mantenida para todo el año 2021 por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 16 de diciembre de 2020 (BOE núm. 332,

de 22 de diciembre de 2020) el número de demandas pendientes sigue siendo muy elevado. Y ello no se debe, desde luego, a la capacidad resolutoria de los jueces que han servido y sirven en dicho órgano judicial.

Desde el cese de los jueces/zas alumnos/as de la Promoción 70 de la Escuela Judicial, en la actualidad son dos los magistrados jueces que prestan servicio en el referido órgano: su titular y la magistrada juez de adscripción territorial.

Sin perjuicio del análisis de los datos estadísticos que se recogen en el epígrafe correspondiente de la presente Memoria, cabe señalar aquí que el juzgado de condiciones generales ya en 2019 dictó aproximadamente 3 de cada 10 resoluciones definitivas, entre autos y sentencias, dictadas en materia civil en toda Cantabria.

En el año 2021 se incrementó ese porcentaje. Si exclusivamente se atiende a las sentencias dictadas, a lo largo del pasado año todos los juzgados de primera instancia de la región dictaron un total de 6.019 sentencias (5.290 de civil, 681 de familia y 48 de violencia sobre la mujer en materia civil), de las que 3.596 fueron dictadas por el Juzgado nº 2.

Cabe concluir, por tanto, que en 2021 más del 60 por ciento de todas las sentencias civiles dictadas en primera instancia en Cantabria lo fueron por el órgano de cláusulas.

El nivel de resolución de este órgano durante el pasado año fue muy elevado, con 4.389 asuntos resueltos, frente a un ingreso de 3.534 asuntos, lo que sitúa la tasa de resolución en 1,24, esto es, se resolvió un número igual al de asuntos que entraron y un 24 por ciento más.

Esa elevada resolución se traduce en un incremento en el número de sentencias dictadas durante 2021 (que fueron 3.596) del 50 por ciento respecto a 2020, casi el doble que el incremento registrado por la media nacional, del 27 por ciento.

Desde su especialización en junio de 2017, el Juzgado nº 2 y el de refuerzo han registrado un total de 18.693 asuntos y han resuelto 14.321, esto es, el 76,6 por ciento de los procedimientos que han ingresado.

En los más de cuatro años de funcionamiento de estos órganos, se han dictado 10.619 sentencias y a 31 de diciembre de 2021 se encontraban en trámite 4.372 procedimientos, un 16,4 por ciento menos que los se encontraban en esa situación un año antes.

Además de lo expuesto, ha de tenerse en cuenta que el carácter provincial en el ejercicio de esta competencia sigue incidiendo en la carga de trabajo del resto de los juzgados de primera instancia del territorio.

Al atraer el Juzgado nº 2 de Santander los asuntos objeto de especialización que se hubieran repartido entre todos los órganos de primera instancia o de primera instancia e instrucción de Cantabria, se ha evitado el aumento de la carga de trabajo en los partidos judiciales de la región, y también en Santander, respecto de ese concreto tipo de asuntos.

Pero también ha supuesto el incremento en la capital del reparto a los restantes juzgados de primera instancia, por el exceso derivado de las materias comunes no repartidas al juzgado especializado.

Capítulo aparte merece la incidencia del COVID-19 en la actuación de este órgano judicial. Como cualquier juzgado de primera instancia, la labor pasa por la celebración de vistas, que se ha visto seriamente dificultada por la pandemia.

No obstante, tal disfunción, potencialmente grave, ha sido fundamentalmente contrarrestada con el uso de sistemas de telecomunicación para la celebración de vistas. De no ser por el empleo generalizado del sistema hubiera bajado sensible y dramáticamente su desempeño.

## **2.4. Método seguido para la elaboración de la Memoria**

En la presente edición de esta Memoria se mantiene el sistema seguido años anteriores para su elaboración. Se describen conjuntamente las características de todos los órganos judiciales de una misma clase efectuando referencias individualizadas por cada unidad judicial en los supuestos de órganos judiciales específicos (salas del Tribunal Superior de Justicia, Juzgado de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer de Santander, de Menores y de Vigilancia Penitenciaria). También se dedican epígrafes separados para analizar la situación de cada partido judicial, con mención global a todos los órganos judiciales que lo integran cuando no son únicos.

Esta metodología procura la mayor participación para obtener un mejor y más directo conocimiento de la realidad analizada, solicitando de cada uno de los órganos judiciales la relación de necesidades materiales que entiendan que deban ser cubiertas para el correcto desarrollo de su trabajo e información sobre cualquier otra consideración que pueda resultar de interés.

Se tienen en cuenta las peculiaridades propias de cada órgano judicial, con referencia a aquellos en los que se ejerce una jurisdicción especializada y a los que asumen conjuntamente competencias propias de los juzgados de primera instancia y de los juzgados de instrucción, los llamados juzgados mixtos.

En estos órganos mixtos no existe especialización civil en materia de familia o de provisión de apoyos para el ejercicio de la capacidad jurídica,

atribuyéndose a uno por cada partido judicial la llevanza del registro civil o el conocimiento en materia de violencia sobre la mujer.

Tampoco estos juzgados asumen competencias en materia social, contencioso administrativa o mercantil (salvo la excepción de los concursos de persona física), atribuidas en exclusiva a órganos judiciales con sede en Santander.

Los juzgados de primera instancia e instrucción integran la planta judicial de todos los partidos de Cantabria con excepción de Santander, y constituyen la base de la estructura judicial de nuestro territorio. De su buen funcionamiento y de su rigor técnico y jurídico depende en buena medida la calidad de la Justicia que se administra en Cantabria. Pese a la complejidad organizativa que se deriva de la atención de asuntos correspondientes a distintas jurisdicciones, la actividad de estos órganos judiciales es, un año más, satisfactoria.

En algunos partidos judiciales son las normas de reparto elaboradas por las respectivas juntas de jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno las que atribuyen el conocimiento exclusivo de algún tipo de procedimiento a un juzgado concreto, con el fin de compensar la mayor carga competencial que otro u otros órganos judiciales del partido puedan tener asumida por disposición legal, señaladamente en materia de violencia sobre la mujer.

## **2.5. Datos más relevantes de la Justicia en el año 2021**

También se incluyen en esta Memoria datos estadísticos y otros indicadores de calidad del servicio público prestado por la administración de justicia en Cantabria. Estas herramientas de análisis permiten valorar las cargas de trabajo reales que soportan nuestros juzgados y tribunales. Los datos son referenciados de forma separada en los correspondientes anexos y obtenidos de la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial.

Sin perjuicio de ello, se incluyen datos concretos de determinados órganos judiciales cuando se alude a la situación de estos, y los mismos han sido facilitados por sus respectivos titulares.

Para completar la información, se incluyen sendos epígrafes relativos a la Oficina de Prensa delegada por el Consejo General del Poder Judicial para este ámbito territorial, y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dependiente del Gobierno de Cantabria, aunque no se encuentran orgánicamente adscritos a este Tribunal Superior. Los datos se facilitan en su totalidad por sus respectivas directoras responsables.

Como se señaló en anteriores ediciones, la profesionalidad de los trabajadores y trabajadoras de la administración de justicia en Cantabria es

destacada en la mayor parte de los informes emitidos por los diferentes órganos judiciales del territorio.

Como datos más significativos, pueden destacarse los siguientes:

- Los juzgados y tribunales de Cantabria ingresaron durante el pasado año 2021 un total de 77.362 asuntos y resolvieron 78.074.
- Dictaron un total de 78.499 resoluciones, entre sentencias (24.801), autos (32.664) y decretos (21.034).
- La tasa de resolución, esto es, la relación entre los asuntos que entraron y los que se resolvieron, se situó en 2021 en 1,01, lo que significa que se ventilaron el mismo número de asuntos que los que ingresaron y un 1 por ciento más. La misma situación se dio en el conjunto del país.
- Estas cifras representan unos incrementos del 12,3 y del 18,3 por ciento, respectivamente, respecto a las cifras registradas en 2020, anualidad afectada por la incidencia de la crisis sanitaria.
- Los nuevos asuntos que llegaron a los órganos judiciales de Cantabria el pasado año se traducen en una tasa de litigiosidad de 132,35 pleitos por cada mil habitantes, prácticamente la misma que la del conjunto del país, de 132,33.
- Tomando en consideración la litigiosidad por jurisdicciones, se observa que los órganos civiles de Cantabria se encuentran entre los que más asuntos reciben, con una tasa de 61,78 asuntos por cada mil habitantes, frente a una media nacional de 54,54.
- Los órganos civiles de Cantabria se situaron durante 2021 a la cabeza en resolución en el conjunto del país: sacaron adelante un número de asuntos equivalente a los que ingresaron y un 6 por ciento más, esto es, situaron su tasa de resolución en 1,06, frente a una media nacional de 1,00.
- También se encuentran entre los que más asuntos ingresaron de todo el país los órganos laborales de Cantabria, con 12,02 asuntos por cada mil habitantes frente a una media de 9,41.
- Los órganos penales cántabros situaron su tasa de resolución en 1,00, esto es, resolvieron la misma cantidad de asuntos que los que ingresaron (tasa nacional de 1,01); los contencioso-administrativos resolvieron un número de asuntos equivalente al 89 por ciento de los que ingresaron (tasa de 0,89 frente a 1,00 de la media nacional); y los órganos laborales ventilaron un número equivalente al 84 por ciento de la entrada (tasa de 0,84 frente a 1,02 de la media nacional).
- A 31 de diciembre de 2021, permanecían en trámite 32.785 asuntos. La tasa de pendencia -que pone en relación los asuntos que perma-

necen en trámite con los que ya salieron del juzgado-, sigue estando en Cantabria por debajo de la media: 0,42 frente a 0,50. No obstante, si se pone el foco en las jurisdicciones, se observa que la civil, la penal y la contencioso-administrativa tienen unas tasas inferiores a la media del conjunto del país, pero la laboral sí se encuentra por encima.

- La tasa de congestión de Cantabria -la que pone en relación el total de asuntos por resolver (los que ya estaban en el juzgado al comienzo del periodo y los nuevos que entraron en el trimestre) con los que se resuelven-, se encuentra por debajo de la media nacional: la tasa de Cantabria es de 1,41 frente a una tasa del conjunto de comunidades autónomas de 1,49. Centrando el análisis en las distintas jurisdicciones, todas tienen mejores tasas que las de la media nacional salvo la laboral, donde la relación entre el conjunto de asuntos que están por resolver (nuevos y pendientes) y los resueltos arroja una cifra de 1,86 frente a 1,81 de la media.
- El número de asuntos ingresados por magistrado/a fue de 1.004,7 en el año de referencia frente a los 894,4 de la pasada anualidad (1.029,2 en 2019).
- El número de sentencias dictadas en dicho período por magistrado/a fue de 322,09 frente a las 252,08 de la pasada anualidad (308,46 en 2019).
- El porcentaje de recursos devueltos confirmando totalmente la resolución recurrida fue del 74,3% en recursos de apelación y del 85,6% en recursos de casación.
- Un 87,7% de las resoluciones dictadas en Cantabria lo fue por jueces de Carrera.
- Las duraciones medias estimadas de los procedimientos fueron de 5,3 meses en primera instancia y de 4,6 meses en segunda instancia. Por jurisdicciones, la duración media fue la siguiente:
  - Civil: 6,8 meses en primera instancia y de 6,4 meses en segunda instancia.
  - Penal: 2,5 meses en primera instancia y de 3,1 meses en segunda instancia.
  - Contencioso Administrativa: 6,9 meses en primera instancia y de 6,6 meses en segunda instancia.
  - Social: 9,6 meses en primera instancia y de 1,0 meses en segunda instancia.

## 3. Órganos gubernativos. Sala y Secretaría de Gobierno

### 3.1. Prevención de riesgos en la carrera judicial. Cargas de trabajo

Sin perjuicio del mantenimiento de las medidas de prevención referidas a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que ya han quedado expuestas anteriormente, para hacer efectivo el derecho a la salud y a la protección frente a los riesgos laborales de los integrantes de la carrera judicial, que se proclama en el artículo 317 del Reglamento de la Carrera Judicial 2/2011, el Consejo General del Poder Judicial sigue realizando distintas actuaciones a través de su Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud.

La carrera judicial es una profesión de fuerte identidad, tiene un gran componente vocacional y un alto nivel de implicación y responsabilidad. En un sentido positivo, estos rasgos implican una amplia satisfacción personal. Pero a la vez, el elevado grado de compromiso puede contribuir a provocar estrés y acabar derivando en problemas de salud. Esta situación se agravaría a causa precisamente del propio perfil de la profesión de juez: el rol social y la imagen pública a menudo impedirían reconocer el problema y tratar de buscar ayuda para solucionarlo.

Los factores que generan estrés son muchos y muy variados. Los hay de índole social, institucional o derivados de la carga de trabajo, sobre los que el individuo puede influir poco o casi nada. Identificarlos es el primer paso para

poner en marcha estrategias de afrontamiento que apunten al cuidado de la salud y al bienestar en el trabajo.

Es ésta la séptima ocasión en que la Memoria recoge las apreciaciones de los titulares de los órganos judiciales en materia de prevención de riesgos laborales, manteniéndose la consideración de que la correcta determinación la carga de trabajo máxima asumible por cada juez o jueza resulta fundamental a efectos de prevención de riesgos en la carrera judicial.

Esta valoración es compartida por el Consejo General del Poder Judicial, que también estima la carga de trabajo como el principal factor de riesgo psicosocial –vinculado a los conceptos de estrés o fatiga– del colectivo judicial. El estrés puede ser definido como la interacción entre las demandas externas y las posibilidades o recursos del individuo para hacerles frente. Cuando el equilibrio se rompe, o cuando hay percepción continuada de falta de control, aparece el distrés, o malestar psicológico continuado.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial pretende consolidar el objetivo promover la seguridad y salud integral de la carrera judicial impulsando y promoviendo los instrumentos preventivos necesarios para la mejora efectiva de las condiciones de trabajo del colectivo, porque protegiendo la seguridad y salud de los que son garantes de los derechos de la ciudadanía también se protege ‘subsidiariamente’ a esa sociedad que se verá beneficiada por la calidad del servicio público prestado.

## **3.2. Sala de Gobierno**

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es el órgano colegiado encargado del gobierno del poder judicial en el ámbito territorial de Cantabria, sin perjuicio de las competencias que la ley atribuye al Consejo General del Poder Judicial.

Lo integran cuatro miembros natos y cuatro miembros electivos, reuniéndose siempre en sesión plenaria, a salvo de alguna posible ausencia justificada que no afecte al quórum legalmente exigido para la válida adopción de acuerdos.

Se mantiene la periodicidad de reuniones prevista en la ley con objeto de evitar en lo posible la necesidad de acudir al mecanismo excepcional del art. 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que faculta a su presidente para adoptar decisiones por razones de urgencia, dando cuenta al órgano colegiado para su ratificación posterior.

Por Real Decreto 40/2021, de 19 de enero, doña María Fernanda Figueroa Grau, candidata electa por la categoría de juez para la Sala de Gobierno, fue promovida a la categoría de magistrada.

Por ello, en marzo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51.1, letra e) y artículo 52 del Reglamento 1/2000 de órganos de gobierno de los tribunales y por el artículo 151.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, su lugar en la Sala de Gobierno pasó a ser ocupado por doña Verónica Ponte García, juez que figuraba en la relación de sustitutos en el mismo lugar ordinal en que la titular que cesó figuraba en la relación de titulares.

A los acuerdos de la Sala de Gobierno se puede acceder a través del portal de transparencia de este Tribunal Superior de Justicia, creado por el Consejo General del Poder Judicial y actualizado con la inclusión de los acuerdos que se van adoptando.

Con plena observancia de lo dispuesto en los artículos 159.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 12.6 del Reglamento de Órganos de Gobierno de los Tribunales, a la vista del contenido del informe elaborado por el grupo de transparencia de la Secretaria General del Consejo General del Poder Judicial sobre el régimen jurídico de publicidad de los acuerdos de las salas de gobierno en aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Sala de Gobierno acordó comunicar mediante el correo electrónico corporativo a todos los miembros de la carrera judicial del ámbito territorial de este Tribunal Superior de Justicia la totalidad de los acuerdos adoptados, con todos sus anexos, siempre que no concurra alguno de los límites previstos en la Constitución, en la Ley 19/2013 citada y demás normas que resulten de aplicación.

También acordó continuar insertando dichos acuerdos en el portal de transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, como se viene haciendo desde su creación, siendo accesibles en modo abierto para cualquier persona a través del siguiente enlace:

*<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/Tribunales-Superiores-de-Justicia/TSJ-Cantabria/Portal-de-Transparencia>*.

La Sala de Gobierno ha mantenido durante el año 2021 las habituales relaciones con instituciones y organismos -estatales, autonómicos y locales-, e igualmente con representantes de la Universidad de Cantabria, de fuerzas y cuerpos de seguridad, de colegios profesionales (Abogados, Procuradores y Graduados Sociales), de servicios del ámbito socio-sanitario y de otros colectivos relacionados con la administración de justicia.

Buena parte de estos encuentros se han realizado utilizando medios telemáticos, lo que no ha minorado la mutua colaboración y coordinación de actuaciones.

### 3.3. Secretaría de Gobierno

La Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia es una unidad administrativa integrada en la administración de justicia que carece de funciones relacionadas con la tramitación de procedimientos judiciales.

El personal de dicha oficina procede en su integridad de los cuerpos de funcionarios al servicio de la administración de justicia (gestión, tramitación y auxilio), habiendo adquirido un conocimiento especializado en la gestión de cuestiones gubernativas. Prestan soporte continuo a las tareas del presidente y atienden las consultas que frecuentemente les son realizadas por personal judicial y del cuerpo de letrados y letradas de la administración de justicia.

También, por decisión de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, se encuentra adscrito funcionalmente a dicha Secretaría de Gobierno personal laboral dependiente de dicha administración autonómica, auxiliando al personal propio de la administración de justicia y asumiendo la gestión y control de los fondos bibliográficos del Tribunal y de las publicaciones recibidas.

Dicha plantilla está compuesta, a 1 de enero de 2021, por cinco personas, una funcionaria del cuerpo de gestión procesal y administrativa, tres funcionarias del cuerpo de tramitación procesal y dos funcionarias de auxilio.

Sus funciones son, entre otras, las siguientes:

- Preparación, convocatoria, orden del día y actas. Redacción y ejecución de todos los asuntos a tratar por la Sala de Gobierno. Trámite gubernativo, procesos electorales de ámbito europeo, estatal, autonómico y municipal – elaboración de listados para la elección de vocales judiciales de las juntas electorales – y elecciones a la Sala de Gobierno.
- Estudio y realización de memorias, informes y datos para el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, los distintos Tribunales Superiores y comunidad autónoma.
- Consultas de carácter gubernativo de magistrados y jueces; jueces sustitutos; recursos de alzada; quejas; relaciones con los distintos colegios profesionales y cualquiera otra cuestión susceptible de estudio por la presidencia o la Sala de Gobierno.
- Elaboración, datos y conocimiento estadístico del funcionamiento de los tribunales y juzgados de Cantabria. Propuestas para un mejor desarrollo de los sistemas informáticos y especialmente con la utilización del SGG (Sistema de Gestión Gubernativa del Consejo General del Poder Judicial).
- Reserva, organización y distribución de espacios comunes para la celebración de actos judiciales y protocolarios.

Además del personal de la Secretaría de Gobierno, la presidencia del Tribunal cuenta desde el mes de octubre de 2020 con secretaría particular a cargo de una funcionaria del cuerpo de auxiliares administrativos del Gobierno de Cantabria. Además de las funciones propias de secretaría personal, gestiona la relación con la Delegación del Gobierno en los asuntos referentes a la Comisión de Garantías de la Videovigilancia de Cantabria y realiza funciones de registro y obtención de certificados digitales para jueces y magistrados ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y el Consejo General del Poder Judicial por designación de este último órgano.

La dirección de esta unidad corresponde a doña María García Melón, letrada de la administración de justicia con una dilatada trayectoria profesional, que ejerce simultáneamente dos funciones: como secretaria de la Sala de Gobierno integrada en la misma, y como secretaria de Gobierno y superior jerárquico de los letrados y letradas de la administración de justicia.

Entre sus competencias como secretaria de Gobierno cabe destacar la de dirección y organización de los letrados y letradas de la administración de justicia, tutelando su independencia en el ejercicio de la fe pública; la de inspección de los servicios responsabilidad de los citados letrados judiciales; la llevanza del control y seguimiento estadístico; la de impartir instrucciones y cursar circulares dentro de su ámbito competencial; la de proponer a la comunidad autónoma las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la administración de justicia; la de aprobar los protocolos de actuación correspondientes; la concesión de permisos y licencias; y las demás atribuidas por la Ley orgánica y por el Reglamento orgánico del cuerpo.

## 4. Salas de Justicia del Tribunal Superior

### 4.1. Sala de lo Civil y Penal

Integrada por el presidente del propio Tribunal Superior de Justicia, don José Luis López del Moral Echeverría, por la magistrada doña María Rivas Díaz de Antoñana y por la magistrada doña Paz Hidalgo Bermejo, este órgano asume la competencia que en el orden jurisdiccional civil y penal determina la Ley.

El artículo 73.3 c) de la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuye a este órgano judicial, como Sala de lo Penal, el conocimiento de los recursos de apelación contra las resoluciones dictadas en primera instancia por las Audiencias Provinciales, así como frente a los autos que supongan la finalización del proceso por falta de jurisdicción o por sobreseimiento libre.

Esta competencia se añade a las que ya tenía atribuidas la Sala antes de la reforma legal de 2015, entre otras, a la tramitación y resolución de recursos de apelación contra sentencias dictadas por el tribunal del jurado.

En la presente anualidad se han resuelto 69 asuntos en este orden jurisdiccional, todos ellos correspondientes a recursos de apelación.

Mediante Ley Orgánica 2/2021, de 23 de marzo, de reforma de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria Gobierno (BOE de 24 de marzo), se elimina el aforamiento de los diputados y diputadas del Parlamento y del presidente y consejeros del Gobierno.

*Según expone su Preámbulo, en pleno siglo XXI es difícil fundamentar la existencia de fueros judiciales especiales al margen del juez ordinario predeter-*

*minado por la ley, recogido en el artículo 24.2 de la Constitución Española de 1978, y que afecta a más de 10.000 personas en España. De estas, solo 1.500 son diputados o miembros de los Gobiernos Autonómicos, pero en su condición de representantes políticos se entiende necesaria una reconsideración de esta prerrogativa, del fuero procesal especial, que, al carecer de justificación jurídica y social, es recomendable eliminar con un carácter ejemplarizante, para todos aquellos que han sido elegidos directa o indirectamente por los ciudadanos.*

En consecuencia, el artículo 2 de la referida Ley Orgánica 2/21 suprime el artículo 20 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Cantabria, que atribuía al Tribunal Superior de Justicia de la comunidad autónoma la competencia para decidir sobre la inculpación, prisión, procesamiento y juicio del presidente en relación con los presuntos actos delictivos cometidos por él y los demás miembros del Consejo de Gobierno dentro del territorio de la región; fuera de dicho territorio la responsabilidad penal sería exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

La supresión de esta competencia tiene escasa trascendencia en el número de registro de asuntos en la Sala Civil y Penal, pues apenas se han tramitado asuntos de este tipo en las anualidades anteriores a la reforma legal.

Por lo que respecta al orden jurisdiccional civil, la atribución de competencia en esta jurisdicción se contempla en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por remisión a la misma, en la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, estableciendo que es también competencia de esta Sala el conocimiento de la acción de la anulación del laudo y el nombramiento y remoción judicial de árbitros, siendo de este tipo los 6 procedimientos civiles registrados, así como incidencias derivadas de los mismos.

## **4.2. Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Este órgano jurisdiccional colegiado es el encargado de asumir el control de legalidad de los actos de la administración pública, estatal periférica, autonómica o local, bien por conocimiento propio en primera instancia, bien como órgano de apelación de los juzgados de lo contencioso administrativo.

Conoce también de las impugnaciones de cualquier clase de instrumentos de planeamiento urbanístico desarrollados por la administración local y de la impugnación de otros actos administrativos establecidos por la ley.

La Sala, que no ha visto modificada su composición a lo largo de esta anualidad, está integrada por los siguientes magistrados y magistradas: don Rafael Losada Armadá como presidente, doña Clara Penín Alegre, don José

Ignacio López Cárcamo y doña Esther Castanedo García, como magistrada especialista de lo contencioso administrativo.

Además, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 18 de febrero de 2021, se adscribe a la Sala la magistrada de la Sala Civil y Penal doña Paz Hidalgo Bermejo.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el año 2021 ha tenido una entrada de 622 asuntos, que ha superado la del año anterior que fue de 492; es decir, aproximadamente, 130 asuntos más.

El número de asuntos resueltos, que ascienden a la cifra de 532, ha sido inferior al número de ingresados (622), lo que ha aumentado la tasa de pendencia a 0,84 con relación al pasado año que fue de 0,65: de 357 asuntos pendientes al inicio del año, se ha pasado a tener 447 en trámite.

También la tasa de resolución (0,86) se ha visto reducida respecto de la del año pasado (1,12), la de sentencia (0,62) también ha disminuido, y la de congestión (1,84) ha aumentado con relación a la anterior (1,61).

Las razones que explican estos datos se encuentran en bajas por enfermedad de miembros del tribunal que han llegado a coincidir en el tiempo; incidencia que ha descompensado el normal funcionamiento de la Sala y alterado los periodos de vacaciones de sus miembros, que han requerido su disfrute fuera del periodo estival.

También ha influido negativamente en la tramitación general de los asuntos y su tiempo de resolución.

Durante 2021 se han dictado 332 sentencias, 272 autos y 75 decretos. En concreto, el número de autos dictados se ha triplicado como consecuencia de las resoluciones dictadas en temas de medidas y autorizaciones sanitarias por las evoluciones de la pandemia en las distintas poblaciones de Cantabria.

La necesidad de proceder al estudio, contrastar resoluciones de otros tribunales y resolver con celeridad este tipo de asuntos, en gran número durante el año 2021, han influido también en el ordinario funcionamiento del tribunal.

En el capítulo de necesidades materiales, ha de reiterarse que persisten las dificultades para la implantación del expediente administrativo electrónico (EADE) en el ámbito de las distintas administraciones públicas.

Esta situación está impidiendo el desarrollo y la correcta implantación del expediente judicial electrónico (EJE) en la administración de justicia, problema que atañe a los distintos órdenes jurisdiccionales en que la administración pública haya tramitado un expediente (civil, penal, social y contencioso administrativo).

Un expediente administrativo electrónico completo, foliado y acompañado de un índice electrónico correctamente indexado, que rastree y localice el concreto documento electrónico necesario para su análisis judicial, resulta necesario para resolver en los distintos órdenes jurisdiccionales en que la administración pública haya tramitado un expediente.

El incumplimiento de dichas exigencias provoca que su alternativa sea facilitarlos en soporte papel (disposición transitoria segunda de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración de justicia).

La Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la administración de justicia, en el art. 37.4 dice que los expedientes y demás actuaciones que deban ser remitidos por otras Administraciones y organismos públicos deberán realizarse en todo caso por vía telemática a través de la correspondiente sede judicial electrónica. El expediente administrativo electrónico habrá de cumplir los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y deberá remitirse debidamente foliado mediante un índice electrónico que permita la debida localización y consulta de los documentos incorporados.

Los casos en que se producen tales deficiencias, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) pudieran dar lugar a que determinada documentación que no se integre en el expediente administrativo electrónico (EADE) limiten y alteren gravemente la actividad jurisdiccional revisora del acto administrativo, por no llegar a conocer, ni tener la seguridad del contenido real de todos los elementos documentales que sirvieron para resolver el expediente.

Al igual que se ha venido reflejando en pasadas ediciones de esta Memoria, es preciso un desarrollo legislativo del recurso de casación autonómica que complete el régimen legal actual. Este desarrollo resulta imprescindible para que su ámbito de aplicación, objeto y contenido de los motivos de casación, sean idénticos en todas las salas de lo contencioso administrativo de los distintos tribunales superiores de justicia.

### **4.3. Sala de lo Social**

Es el órgano colegiado al que la ley atribuye el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas por los juzgados de lo social de la comunidad autónoma; de los recursos de suplicación y demás que prevé la ley contra resoluciones de los juzgados de lo mercantil en materia laboral y las que

resuelvan los incidentes concursales que versen sobre la misma materia; y de las cuestiones de competencia que se susciten entre los juzgados de lo social de Cantabria.

En el último año no se ha producido ninguna modificación en la composición de la Sala de lo Social, que está integrada por su presidenta, doña Mercedes Sancha Saiz, por el magistrado don Rubén López-Tamés Iglesias, por la magistrada doña María Jesús Fernández García y por la magistrada especialista del orden social, doña Elena Pérez Pérez.

También ha sido adscrita a la Sala la magistrada doña María Rivas Díaz de Antoñana, integrante de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a las medidas organizativas acordadas por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 18 de febrero de 2021.

Todos los miembros de este órgano judicial desarrollan su labor con profesionalidad y rigor jurídico, evidenciando el profundo conocimiento de las materias que examinan dado el largo periodo de tiempo que llevan en la Sala y en el orden social.

Por lo que se refiere a los asuntos ingresados, la carga de trabajo que soporta este órgano judicial es superior a la del año anterior. Mientras que en 2020 registró 796 asuntos (795 recursos y 1 procedimiento ordinario), en 2021 fueron 875 asuntos (869 recursos y 6 procedimientos ordinarios), lo que supone un incremento en la entrada del 9,03 por ciento.

Se trata de una carga de trabajo media, por magistrado, en comparación con la de otras salas de lo social de tribunales superiores de justicia.

La resolución es también superior a la del año anterior, al pasar los procedimientos y recursos resueltos de 874 en 2020 a 919 en 2021. Se dictaron 901 sentencias y 18 autos finales, y la tasa de resolución se situó en 1,05, lo que pone de manifiesto que se ventiló la entrada y un cinco por ciento más.

Los asuntos que se encontraban en trámite a 31 de diciembre de 2021 ascendían a 52 (49 recursos y 2 procedimientos ordinarios). La tasa de pendencia de 0,06 responde a que una gran parte de los asuntos ha accedido a la Sala en el mes de diciembre de 2021 y, como es lógico, resultó necesario cumplir con los trámites de reparto, designación de ponente con su comunicación obligada a las partes, pase a deliberación y fallo.

El tiempo de respuesta es tan solo de 0,8 meses, muy inferior al de la media nacional de 5 meses. A 31 de diciembre de 2021 no había sentencias pendientes.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria fue objeto de una inspección virtual de la Unidad Inspectora Social del Consejo General del Poder Judicial durante el primer semestre de 2021. En la misma se destacó que la pendencia había disminuido un 30,5% respecto de la existente a la finalización del semestre anterior, "presentando la Sala una evolución excelente".

Como en anualidades anteriores hemos destacado, nos encontramos ante un órgano en situación inmejorable y que está completamente al día, lo que permite que los recursos vayan resolviéndose a medida que van ingresando, sin ningún tipo de dilación.

En el año 2021 todos los puestos de trabajo -de magistrados y magistradas, letrada de administración de justicia y personal judicial- están provistos de adecuados equipos informáticos, con doble pantalla, requerimiento necesario para visualizar el expediente electrónico.

En los últimos años se han implantado distintas innovaciones tecnológicas, suponiendo el sistema Vereda un gran avance en la gestión procesal.

La Audiencia Provincial es el órgano de apelación que conoce de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dictan en las jurisdicciones civil y penal en Cantabria, sin perjuicio de la competencia que la ley atribuye a la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia como órgano de apelación.

## 5. Audiencia Provincial

### 5.1. Composición

Se compone de cuatro secciones divididas por jurisdicciones, civil y penal.

Las Secciones Primera y Tercera son de orden penal y están integradas cada una de ellas por una presidenta, una magistrada y un magistrado (la Primera), y un presidente, una magistrada y un magistrado (la Tercera).

Las Sección Segunda y la Cuarta son del orden civil. La primera está compuesta por un presidente (que lo es de la Audiencia Provincial), una magistrada y tres magistrados, mientras que la Sección Cuarta está integrada por su presidenta, dos magistrados y una magistrada.

Además, la Sección Cuarta cuenta con el apoyo de la magistrada de adscripción territorial doña María Gallardo Monje, adscrita a la sección por el presidente del Tribunal Superior de Justicia.

Cada sección cuenta con un miembro del cuerpo de letrados de la administración de justicia y con una plantilla orgánica de funcionarios formada por tres miembros del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del de tramitación procesal y administrativa y dos del cuerpo de auxilio judicial.

Las Secciones Primera y Tercera asumen la competencia del orden penal por reparto ordinario y aleatorio al 50 por ciento entre ambas Secciones, sin perjuicio de los recursos y asuntos de conocimiento exclusivo.

En tal sentido, como primera excepción al reparto ordinario, la Sección Tercera conoce en exclusiva de los asuntos y recursos contra autos y sentencias en materia penal dictados por los juzgados de violencia sobre la mujer y por los juzgados de lo penal en la materia regulada por la Ley Orgánica 1/2004.

También conoce en exclusiva de los asuntos de violencia sobre la mujer que deba conocer en única instancia, con excepción de los juicios competencia del tribunal del jurado.

Como segunda excepción, los recursos contra los autos del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria son turnados los años pares a la Sección Tercera y los impares a la Primera, salvo lo que deba ser objeto de conocimiento y resolución por el tribunal sentenciador. La sección que no conozca de la anterior materia conoce de los recursos contra las sentencias dictadas en juicios por delitos leves.

Existe un sistema de compensación informática en la asignación de los citados asuntos para que su resultado final anual sea equitativo.

Las Secciones Segunda y Cuarta asumen la competencia en el orden civil a través de un reparto ordinario y aleatorio que ha experimentado diversas alteraciones aprobadas por acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

En particular, durante todo el año 2021, por la redistribución de los componentes de las secciones y el apoyo de la magistrada de adscripción territorial a la Sección Cuarta (cinco magistrados/as), esta última asume el 55%, y la Sección Segunda (cuatro magistrados/as) el 45% de los asuntos sometidos a reparto entre ambas, conservando cada una su especialidad.

La asignación exclusiva por especialización se distribuye así: de un lado, la Sección Segunda asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados de familia de Santander (Juzgados de Primera Instancia nº 9 y nº 11) y por los restantes juzgados de primera instancia e instrucción de la comunidad autónoma en materia de familia; de los recursos presentados contra las resoluciones dictadas por los juzgados del territorio en materia relativa a las medidas de apoyo para las personas con discapacidad (Títulos IX y X del Código Civil), incluidos los internamientos no voluntarios por razón de trastorno psíquico; y de los recursos interpuestos contra las resoluciones en materia civil dictadas por los juzgados de violencia sobre la mujer de región.

Del otro, la Sección Cuarta asume de forma exclusiva el conocimiento de los recursos contra las resoluciones dictadas en primera instancia por el Juzgado de lo Mercantil de Cantabria (art. 86 ter Ley Orgánica del Poder Judicial), así como de los recursos contra las resoluciones de los juzgados de primera instancia en los

procedimientos relativos a concursos de personas físicas y acciones individuales relativas a condiciones generales de la contratación. Todo ello salvo las que se dicten en incidentes concursales que resuelvan cuestiones de materia laboral.

No obstante, a través de modificaciones puntuales de los porcentajes de reparto solicitadas y aprobadas por la Sala de Gobierno se ha tratado regularmente de compensar el exceso en el reparto de la Sección Cuarta en recursos contra sentencias de juicios ordinarios.

La descompensación suele producirse por la atribución exclusiva a la Sección Cuarta de los recursos contra sentencias relativas a acciones individuales sobre condiciones generales de la contratación, que en gran medida han cubierto su lote de reparto de los recursos contra sentencias dictadas en juicios ordinarios.

## **5.2. Oficina gubernativa**

La Audiencia Provincial cuenta con una oficina gubernativa y de reparto con una plantilla de cinco funcionarios: dos del cuerpo de gestión procesal y administrativa, dos del de tramitación procesal y administrativa, y uno del cuerpo de auxilio judicial. La Letrada de la Administración de Justicia de la Sección Primera tiene atribuida la dirección de la gestión de la oficina.

Con carácter general, tiene como cometidos la llevanza de los asuntos de carácter gubernativo del presidente o del propio órgano, como son la tramitación de quejas y sugerencias, licencias y permisos; solicitudes de información de los profesionales o de los ciudadanos; relaciones institucionales; gestión de la selección bianual de los miembros del tribunal del jurado; gestión de la Comisión Provincial de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género; gestión del llamamiento de los jueces sustitutos no profesionales, y cualesquiera otros de la misma o semejante naturaleza.

En el orden procesal, recibe, registra y reparte los asuntos, recursos y escritos procesales que se presenten a través de la aplicación informática de gestión procesal Vereda, y notifica las resoluciones dictadas por las distintas secciones que no puedan ser comunicadas de forma telemática.

El presidente de la Audiencia Provincial ha presidido de forma regular las reuniones de la Comisión de Coordinación de la Policía Judicial y de la Comisión de Coordinación de Violencia de Género de la Audiencia Provincial de Cantabria.

### 5.3. Instalaciones

La Audiencia Provincial se encuentra ubicada en la planta bajo cubierta de la sede judicial de Las Salesas, si bien parte de la Sección Cuarta ocupa un espacio de la planta baja.

Las instalaciones –salas de vistas, despachos y oficinas judiciales- han sido acondicionadas por la administración prestacional para hacer frente al nuevo escenario producido por el COVID-19.

Así, se ha limitado el acceso para el cumplimiento del aforo establecido, se han colocado mamparas protectoras -tanto en las oficinas judiciales, como en las salas de vistas para la separación entre los miembros del tribunal, los miembros del ministerio fiscal y los profesionales-, se ha dotado al personal de mascarillas, se han colocado dispensadores de hidrogel y se han proporcionado cobertores de plástico para los micrófonos.

Además, se ha señalado la debida colocación de los asientos, la separación interpersonal que quienes acuden a los actos procesales, la circulación interior de los edificios.

En la actualidad todos los magistrados y magistradas, y letrados y letradas de la administración de justicia cuentan con despacho propio.

Existen dos Salas de Vistas (nº 3 y nº 4) de utilización habitual por las Secciones Primera y Tercera (Penales). La Sala de Vistas de la Sección Primera está preparada para la celebración de juicios con jurado y cuenta con una habitación auxiliar para la deliberación de sus miembros. Cada Sala cuenta con un equipo de videoconferencia y una pantalla que sirve de visor documental.

La grabación del juicio, vista o comparecencia se hace a través del disco duro del ordenador existente en la sala. No es posible todavía la digitalización completa de los sistemas de grabación mediante su incorporación al expediente digital, legalizado con la firma del letrado o letrada de la administración de justicia.

Por otro lado, se han entregado en fechas recientes a este informe textos de legislación básica para los magistrados y magistradas, distinguiendo cada orden jurisdiccional (Códigos Penal y Civil y Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal).

La tramitación de los procedimientos se unifica a través del sistema de gestión procesal Vereda, incorporado por el Gobierno de Cantabria desde julio de 2009. La aplicación permite el registro y reparto de los asuntos, su tramitación, la búsqueda de información, su explotación y su remisión a otros servicios u oficinas.

Con el portal del profesional se permite que los profesionales consulten los procedimientos con acceso a sus documentos y a la agenda de señalamientos,

presenten escritos de toda clase (ya sean demandas o peticiones iniciales, querellas, denuncias o recursos) y reciban notificaciones.

Además, el sistema permite la teletramitación con intervinientes especiales que no son ni defensores ni representantes de las partes, tales como administraciones públicas, hospitales públicos, equipos técnicos, etc.

Con el soporte de Lexnet se ha iniciado a finales del año 2019 la presentación de atestados por las fuerzas y cuerpos de seguridad.

El Centro de Proceso de Datos de la Administración de Justicia en Cantabria y el Centro de Atención al Usuario atienden las incidencias comunicadas desde las distintas oficinas judiciales.

## **5.4. Comentario sobre datos estadísticos**

Los datos estadísticos del año 2021 permiten considerar que:

1.- Las secciones civiles mantienen un incremento regular y acumulado en el ingreso de asuntos. Si se registraron un total 1.683 en el año 2016, 1.973 durante el año 2017, 2.256 en 2018, 2.292 en 2019, y 2225 en el año 2020, en el año 2021 se han registrado 2.537. Esta cifra supone un nuevo incremento del 14 por ciento respecto de la anualidad anterior.

Entre al año 2016 y el año 2021 el incremento acumulado ha sido del 66 por ciento.

Las razones de este aumento progresivo, como se indicó en informes anteriores, tienen relación con la persistente litigiosidad en materia bancaria, que aumenta sin cesar.

Con un añadido de relevancia que quizás explique mejor el aumento progresivo: el domicilio social en la capital de una importante entidad bancaria.

Esta circunstancia determina (arts. 51 y 52.3 Ley de Enjuiciamiento Civil) la existencia de un fuero electivo que permite, con independencia del lugar de celebración del contrato o del domicilio del actor (inversor o consumidor), acudir a la competencia territorial de los juzgados de primera instancia de Santander para la presentación de la demanda y el conocimiento posterior del recurso de apelación por la Audiencia Provincial de Cantabria.

La proliferación de recursos en esta materia se ha centrado en:

- (i) Las pretensiones de ineficacia de instrumentos financieros;
- (ii) La ejecución de títulos no judiciales contra consumidores, con formulaciones de motivos de oposición fundados en la existencia de cláusulas contractuales abusivas;

- (iii) La nulidad de condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas insertas en los contratos bancarios (esencialmente relacionados con las denominadas cláusulas suelo o de gastos hipotecarios, pero que se extienden a otros pedimentos acumulados), que se hacen valer a través de juicios declarativos ordinarios;
- (iv) Pretensiones declarativas de resolución de préstamos o créditos con garantía hipotecaria con defensa del consumidor a través de formulación de motivos de oposición en la contestación o a través de expresa reconvencción;
- (v) Pretensiones de declaración de usura de préstamos o créditos celebrados con consumidores o falta de incorporación y transparencia, especialmente en lo que afecta al mercado de las tarjetas "revolving";
- (vi) Pretensiones de nulidad o indemnización de daños y perjuicios por la venta de acciones del Banco Popular Español, S.A.
- (vii) Reclamaciones contra las entidades bancarias por cantidades entregadas a cuenta en la construcción de viviendas.

Se mantiene una alta capacidad resolutoria reflejada en los años anteriores: 2.067 asuntos, próxima a la de los años anteriores inmediatos (2.088 asuntos en el año 2020 y 2.111 en el año 2019), pero superior a los más alejados (1.688 en el año 2015, 1.963 asuntos del año 2016, 1.997 en 2017 y 1.991 en 2018). En particular, 850 asuntos en la Sección Segunda (que cuenta con cuatro magistrados y magistradas, antes cinco) y 1.217 en la Sección Cuarta (con cuatro más el apoyo de la magistrada de adscripción territorial).

No obstante, el aumento en el registro de asuntos ha supuesto, correlativamente, el aumento en la tasa de pendencia. La tendencia a la baja de los años 2016 (0,40) y 2017 (0,38) –en el año 2015 era de 0,63– ha girado al alza en el año 2018 (0,52), 2019 (0,57), 2020 (0,64) y 2021 (0,88). El número de asuntos pendientes al final de periodo entre las dos secciones es de 1.817, con un aumento del 35,2 por ciento.

Se supera el módulo de entrada establecido por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre (Resolución anulada por Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2021) en todas las situaciones que se contemplan. Si se computa por el número de plazas en plantilla (7), la superación es del 81 por ciento, y si se computa por el total de adscritos (8) se supera en el 58 por ciento. E, incluso, si se computa a la magistrada de adscripción temporal (9), se superaría en el 40 por ciento.

2.- Las secciones penales, tras un descenso en los años anteriores en el ingreso de asuntos, vuelven a registrar un incremento importante hasta llegar a los 2.035 asuntos.

Cierto es que, como afirmábamos en el informe del año anterior, los datos del año 2020 (1.565 asuntos) no podían ser tomados como una fuente segura de análisis por efecto de la paralización en la tramitación de asuntos derivado de la suspensión temporal de las actuaciones y plazos procesales por razón de la declaración del estado de alarma.

Pero es cierto que se vuelve a cifras de los años 2017 y 2018, todavía por debajo de las del año 2016 (2.131 asuntos). En cualquier caso, el aumento respecto al año anterior es verdaderamente significativo: un 30 por ciento.

Se han terminado 1.779 asuntos, lo que supone un incremento en la tasa de resolución del 10,5 por ciento respecto al año 2020, en el que se resolvieron 1.610 asuntos. La tasa de resolución es de 0,87 y la de pendencia de 0,41.

Siguesiendo destacable la creciente complejidad de las causas repartidas, varias de ellas relacionadas con asuntos instruidos durante largo tiempo, con múltiples investigados o acusados y con importantes efectos mediáticos por afectar a representantes públicos.

Se supera igualmente el módulo de entrada establecido por Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre (Resolución anulada por Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2021), computando el número de plazas en plantilla, en el 13 por ciento.

## **5.5. Las necesidades de la Audiencia Provincial**

En cuanto a las necesidades de dotación de personal, desde la Audiencia Provincial se considera necesario un aumento de la planta, tanto en secciones civiles como penales.

### **5.5.1. Necesidades de planta judicial**

#### **1. Creación urgente de una plaza para las secciones civiles**

La plantilla orgánica es inferior a la del número de magistrados y magistradas que desarrollan su función. Hasta la jubilación de un magistrado civil el 8 de octubre de 2020, eran cinco los adscritos a la Sección Segunda y cuatro a la Cuarta, pero dos magistrados se encontraban adscritos sin plaza en la Sección Segunda: el actual presidente y el que lo fuera durante el periodo 1997-2008.

Al jubilarse el magistrado citado, su plaza se cubre por el magistrado más antiguo de la Sección Segunda que carecía de ella, por lo que la plaza no ha quedado vacante y no ha salido a concurso.

A la anterior circunstancia se une el mantenido incremento del número de asuntos de entrada en las secciones civiles, como ya se ha indicado, sin que exista indicio alguno –dado el aumento regular de los años anteriores- de que vaya a cesar.

Lo hasta aquí expuesto invita a pensar que si ya es difícil mantener –superando ampliamente los módulos de dedicación- la respuesta actual mientras presten sus servicios los componentes actuales de las secciones, será muy difícil hacerlo si por cualquier motivo la actividad se preste exclusivamente por los magistrados y magistradas de la plantilla orgánica, o por los componentes de la plantilla orgánica más el presidente de la Audiencia Provincial.

En consecuencia, resulta necesaria la urgente creación de una plaza civil, pero ya se apunta que en el actual estado de situación posiblemente este aumento de plantilla sea insuficiente para abordar una respuesta adecuada a las exigencias derivadas del ingreso asuntos.

Como se decía anteriormente, en cualquiera de los escenarios se supera ampliamente el número de entrada de asuntos establecido en la Orden JUS/1415/2018, de 28 de diciembre (Resolución anulada por Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2021).

En concreto, incluyendo el total de la plantilla (7) y el magistrado adscrito sin plaza (en total, 8), el módulo de entrada se seguiría superando en el 58 por ciento.

## **2. Creación de una plaza penal**

Insistimos, como se reiteraba en los informes de los años anteriores, en la necesidad de la medida. En especial, porque después de una disminución gradual en los años 2018 a 2020, en el año 2021 el incremento directo de asuntos ingresados es del 30 por ciento.

Pero no puede obviarse que no se ha producido llamamiento de magistrados y magistradas suplentes, lo que obliga a los miembros de la otra sección –incluso, puntualmente, de secciones civiles- a formar sala; la superación constante de los módulos de dedicación; la dificultad para mantener el apoyo que hasta ahora existía de una magistrada de adscripción territorial de refuerzo y, en fin, el reparto durante los pasados años de causas para la resolución de recursos en instrucción o para su enjuiciamiento de gran importancia cuantitativa y múltiples acusados que van a provocar la ralentización del ritmo de respuesta judicial.

La reciente modificación del Código Penal tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia amplía el ámbito competencial de las secciones penales de la Audiencia Provincial por incremento de la duración de determinadas penas privativas de derechos en algunas figuras delictivas.

### **5.5.2. Necesidades relativas a los espacios y mobiliario**

Sin perjuicio de las obras acometidas en anualidades pasadas, quedan aún por acometer algunas actuaciones, tales como:

1. La renovación del mobiliario general de las diferentes estancias de la Audiencia Provincial.
2. La sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y pasillo que da al patio del edificio.
3. La habilitación de un espacio para la protección o espera de testigos y víctimas, en línea con las exigencias propias del Estatuto de Defensa de la Víctima.

- La renovación de la señalética y rótulos indicativos de la localización de las dependencias.

### **5.5.3. Necesidades organizativas**

Dentro del capítulo de necesidades organizativas deben destacarse las siguientes:

1. Nueva oficina judicial. Se reitera lo señalado en informes de años anteriores. No existe en el ámbito de Cantabria desarrollo o implantación –siquiera mínimo- de la Nueva Oficina Judicial adaptada a las exigencias de los arts. 435 a 439 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tras su reforma por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, a pesar de los casi veinte años transcurridos desde su promulgación.

Si la implantación va a iniciarse, quizá sea la Audiencia Provincial –preferentemente en las secciones civiles, donde el número de miembros permitiría desdoblar las dos secciones existentes en tres con tres componentes cada una de ellas- el órgano donde puede desarrollarse el programa inicial de implantación y despliegue necesario que permita posteriormente su extensión a otros órganos unipersonales.

Pero nada es posible si no se comienza, decididamente ya, con los primeros pasos para la implantación de la oficina con el replanteamiento de las unidades y servicios comunes.

2. Equipos psicosociales. Los que prestan su servicio a los juzgados y a la Audiencia Provincial, preferentemente a los juzgados de familia y a la Sección Segunda, ofrecen una respuesta francamente tardía sin correspondencia con la preferencia con que la ley exige tramitar las fases de cada procedimiento.

Aunque se ha creado recientemente un nuevo equipo -compuesto por una psicóloga y una trabajadora social- que da respuesta a los requerimientos judiciales de la zona oriental de Cantabria (con sede en Torrelavega), siguen existiendo demoras significativas en la emisión de informes que, en muchas ocasiones, son verdaderamente urgentes.

#### **5.5.4. Necesidades tecnológicas**

Entre las necesidades tecnológicas de la Audiencia Provincial, cabe reseñar las siguientes:

1. Digitalización completa de los sistemas de grabación de las salas de vistas, que permita que el material grabado pueda incorporarse de forma segura y de manera automática al expediente digital, legalizado con la firma del letrado de la administración de justicia.
2. Mejora de los instrumentos necesarios para la captación de la imagen y grabación del sonido en las salas de vistas. No son infrecuentes los supuestos en que no puede escucharse a los declarantes por interferencias o por la escasa calidad de los micrófonos, con riesgo de declaración de nulidad de la vista.
3. Expediente digital y medios de los jueces. A lo largo de estos años se han realizado cambios significativos en esta materia, tales como:
  - (i) La sustitución del equipamiento informático y la incorporación de los nuevos equipos (portátiles), la instalación de dos pantallas de suficiente amplitud en los puestos de trabajo, los visores documentales y los nuevos equipos de videoconferencia instalados en las salas de vistas de la Audiencia Provincial;
  - (ii) La incorporación de la firma digital;
  - (iii) La incorporación de un índice electrónico, como una aplicación más del sistema de gestión procesal, que permite de forma más ordenada y secuencial el estudio de los asuntos por los magistrados y magistradas. No obstante, debe significarse que este avance no ha reducido el tiempo de estudio de los asuntos, sino, al contrario, lo amplía en cuanto que debe identificar los escritos y documentos necesarios para la deliberación y resolución.

En cualquier caso, se sigue revelando necesario que:

- La aplicación informática permita la incorporación de documentos digitalizados con arreglo a criterios de calidad mínima y que tengan una adecuada funcionalidad para el buen manejo y estudio del expediente

(un sistema organizado de índices, permitiendo la conversión de documentos de un formato a otro, su edición, la búsqueda por palabras o conceptos, etc.).

- La integración de las grabaciones de las vistas y comparecencias en el sistema de gestión procesal mediante un programa que permita su audición y visualización a través de una búsqueda rápida y eficaz.
- El resto de las recomendaciones sobre la utilidad del sistema de gestión procesal Vereda contenidas en el informe aprobado por la Sala de Gobierno.

## 6. Juzgados de Santander

La planta judicial de los órganos unipersonales radicados en la ciudad de Santander se ha visto incrementada también durante la anualidad de referencia por el Real Decreto 1052/2021, de 30 de noviembre, crea el Juzgado de lo Mercantil número 2 de Santander.

Dado que la fecha de efectividad de la creación del nuevo órgano todavía no ha quedado establecida, la planta actual del partido judicial de Santander se integra actualmente por 35 juzgados, distribuidos de la siguiente manera: los doce Juzgados de Primera Instancia, dos de ellos especializados en materia de familia, el Juzgado de lo Mercantil nº 1, los seis Juzgados de lo Social, los cinco Juzgados de Instrucción, los cinco Juzgados de lo Penal, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, el Juzgado de Menores, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y el Juzgado de Violencia sobre la Mujer.

Mención separada merece el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y el denominado nº 2 Bis de Santander, que ejerce competencia provincial, de manera exclusiva y excluyente, en la materia relativa a las condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias cuyo prestatario sea una persona física. Al funcionamiento y carga de trabajo de esta unidad judicial hemos dedicado un epígrafe específico en esta Memoria.

Además de la estructura judicial propiamente dicha, los juzgados de Santander cuentan con una organización administrativa de apoyo, servida en su mayor parte por funcionarios de los cuerpos de gestión, tramitación y auxilio, integrados en el decanato de los órganos unipersonales de la ciudad.

## 6.1. Servicios dependientes del Decanato

El Decanato de los Juzgados de Santander presta servicio con carácter horizontal a todos los órganos unipersonales de la capital, si bien algunas de sus funciones se extienden a otras unidades judiciales de mismo partido.

El juez decano de Santander es el magistrado juez de Primera Instancia nº 2, don Jaime Anta González, nombrado por Real Decreto 735/2015, de 24 de julio, publicado en el BOE el 11 de agosto de 2015, en virtud de elección por el resto de los jueces de órganos unipersonales en votación celebrada el 25 de junio del mismo año, sancionada por acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 16 de julio de 2015.

Fue renovado en dicho cargo, también por elección de sus compañeros y compañeras efectuada el 4 de julio, mediante Real Decreto 484/2019, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 3 de septiembre siguiente.

Ejerce funciones de secretaria del Decanato la letrada de la administración de justicia doña María Belén Alonso Frutos.

En cuanto a la incidencia del COVID-19 en el servicio de Decanato es de reseñar que la crisis que provocó hizo necesaria la adopción de múltiples medidas para garantizar la seguridad de los usuarios del servicio, adoptadas a lo largo del año 2020, pero que han continuado a lo largo de todo el año 2021.

La función esencial del Decanato es el reparto de asuntos entre los distintos órganos judiciales aplicando las normas de reparto propuestas por la Junta de Jueces y aprobadas por la Sala de Gobierno, pero asume otras a las que haremos igualmente referencia.

El reparto se realiza en relación con los siguientes órganos: los doce Juzgados de Primera Instancia y el de lo Mercantil, los cinco Juzgados de Instrucción y el de Violencia sobre la Mujer, los cinco Juzgados de lo Penal, el de Menores y el de Vigilancia Penitenciaria, los tres Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y los seis Juzgados de lo Social.

En la sede judicial de Salesas se realiza el reparto de primera instancia, mercantil, instrucción y violencia sobre la mujer, y en la calle Alta el reparto de los restantes órdenes jurisdiccionales. En cada una de las sedes se gestionan los expedientes de impugnación del reparto.

Durante el año 2021, se repartieron 17.559 asuntos civiles y mercantiles (17.232 en 2020), y 2.526 exhortos de los Juzgados de Primera Instancia (1.149 en 2020).

Se repartieron, igualmente, 9.546 asuntos entre los órganos de instrucción y de violencia sobre la mujer (1.095 a este último) así como 1.197 exhortos a estos órganos judiciales. En 2020, los asuntos de instrucción fueron 7.655, 770 de violencia sobre la mujer y los exhortos a estos órganos, 1.340.

A los órganos unipersonales de lo contencioso administrativo se repartieron 1.368 asuntos (1.095 en 2020), de los que 11 lo fueron por reparto directo, y 23 exhortos (38 en 2020) de los que 7 lo fueron por reparto directo.

A los de lo penal se repartieron 4.132 asuntos (2.484 en 2020), y a los de lo social 6.291 (4.728 en 2020). También se repartieron a los juzgados de lo penal 970 exhortos y 128 a los juzgados de lo social.

Como hemos indicado, además de esta función de reparto, el Decanato realiza tareas administrativas o gubernativas comunes a todos los órganos judiciales unipersonales a través de dos oficinas situadas respectivamente en las sedes judiciales de Las Salesas y de la calle Alta, siendo esta última la que atiende de forma más directa y puntual los asuntos gubernativos propios del Decanato no incluidos en las funciones de los servicios concretos a los que se hará mención a continuación.

Esta oficina se ocupa de la gestión de las comunicaciones que al decano o al Decanato se dirijan por los particulares, instituciones o autoridades de toda clase; la gestión de las juntas de jueces de lo contencioso-administrativo, penal, menores y vigilancia penitenciaria, y los jueces de lo social; y la documentación relativa a los jueces de paz y su toma de posesión.

La oficina gubernativa de Salesas se encarga de las relaciones comunes de los juzgados con las autoridades y colegios profesionales, gestión de las juntas de jueces de primera instancia y lo mercantil, de un lado, y de instrucción y de violencia sobre la mujer, de otro; gestión de las ruedas de reconocimiento y de los calendarios de guardias y agenda programada de señalamientos; legalización de los libros de los Registros de la Propiedad y Mercantil; excusas de jurados; y gestión de listas de peritos y administradores de concursos.

En el año 2021 se abrieron 15 expedientes gubernativos y 144 expedientes de sustitución ordinaria de jueces (120 en 2020), se gestionaron 159 peticiones de localizaciones permanentes (113 un año antes), y 88 expedientes informativos (53 en 2020).

Otra de las tareas que habitualmente realizaba el Decanato era la recepción de escritos y documentos, que si bien se sigue manteniendo tiene un carácter residual dado el estado del proceso de implantación del expediente judicial electrónico.

Actualmente tanto la presentación de escritos de inicio como los de trámite se realiza de forma telemática, si bien los particulares no asistidos por profesionales pueden seguir presentándolos en formato papel, resultando también obligada la presentación en este formato de escritos y documentos civiles que conlleven el traslado de copia, actividad que se realiza exclusivamente en la oficina correspondiente del edificio de Salesas, pues en ella tiene su sede el Servicio Común de Notificaciones a Procuradores.

Subsiste el Servicio de Notificaciones a Procuradores creado el 15 de diciembre de 1995 que se ubica en el edificio de Salesas, donde también se encuentra el Colegio de Procuradores.

El servicio se coordina con la Oficina de Recepción de Escritos y Documentos, siendo actualmente sus funciones muy reducidas habida cuenta de que durante el año 2018 ya se generalizó el sistema de notificación a través de vía telemática, lo que ha supuesto la práctica eliminación de las notificaciones a realizar por el sistema anterior.

Se mantiene, en todo caso, la comunicación del traslado previo de los escritos presentados, pero ello no obsta para que, como ya se indicó en anteriores ediciones de esta Memoria y dado el reducido volumen de esta actividad, pudiera valorarse por la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la reordenación de efectivos ajustando los servicios a la demanda de funcionalidades derivadas de la digitalización de los procedimientos.

Por último, el Decanato como oficina gubernativa que se encarga de recibir y tramitar las quejas sobre el funcionamiento de los órganos unipersonales que ante el mismo formulan los ciudadanos. Su número sigue siendo muy reducido porque se tramitaron 4 quejas.

Mención especial merece el Servicio Común de Notificaciones y Embargos con sede en el edificio judicial de Salesas.

Este servicio fue adaptado a los requerimientos de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil y al "Protocolo de Servicio para la coordinación, conexión e interrelación entre los Juzgados y Tribunales y los Servicios Comunes de Actos de Comunicación y Ejecución", aprobado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial el día 9 de mayo de 2001, aplicándose la Instrucción 4/2001, de junio del Pleno del CGPJ, en los aspectos del alcance y los límites del deber de auxilio judicial.

Resultó así necesaria la ampliación del ámbito territorial de actuación del servicio a la totalidad del partido judicial de Santander y una reorganización de su funcionamiento interno con el fin de reducir el tiempo de tramitación de las diligencias.

Actualmente se encarga de la realización de los actos de comunicación externa de los órganos jurisdiccionales, que luego se dirán, además de la recepción y cumplimentación de exhortos que tengan por finalidad la práctica de una diligencia unipersonal en domicilio, para el municipio de Santander.

La actividad del servicio se extiende a la práctica de las diligencias unipersonales (notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos) y en comisión (embargos, mejoras de embargo, lanzamientos, posesiones y remociones de depósito).

Para la práctica de las diligencias unipersonales la actividad se limita al municipio de Santander, y para las diligencias en comisión se extiende a la totalidad de municipios del partido, lo que genera la necesidad de cooperación con los juzgados de paz en las diligencias que atribuye a estos el artículo 170 de la LEC 1/2000.

Presta servicio a los Juzgados de Primera Instancia, Mercantil, Instrucción, de lo Contencioso-Administrativo, Violencia sobre la Mujer, de Menores y al Juzgado de lo Penal nº 5, y su plantilla está integrada por un letrado de la administración de justicia, seis funcionarios del cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro del cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y once del cuerpo de auxilio judicial.

Debe mencionarse la existencia de una Oficina de Asistencia a Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual creada por el Ministerio de Justicia de acuerdo con lo previsto en el art. 16 de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, iniciando su funcionamiento en el mes de abril de 1999. Durante el año 2021 atendió a 214 víctimas.

Como indicamos en la anterior edición de esta Memoria, la entrada en vigor del Estatuto de la Víctima aprobado por Ley 4/2015, de 27 de abril, exigía una modificación de esta estructura, debiendo crearse una única Oficina de Asistencia de contenido pluridisciplinar que atienda a todos los órganos judiciales de la comunidad autónoma.

El modelo ha cambiado en 2021. La asistencia psicológica la realiza una psicóloga del Gobierno de Cantabria, se ha incrementado el personal de la Oficina con un segundo funcionario del Decanato de Santander y, desde septiembre de 2021, se cuenta con un abogado del turno de oficio para el servicio de orientación jurídica, en el marco de la asistencia jurídica gratuita.

La instauración completa de este nuevo modelo se encuentra pendiente de publicación en una Orden reguladora por parte del Gobierno de Cantabria, norma actualmente en tramitación.

Sin perjuicio de lo anterior, en abril 2021 se realizaron actuaciones para dotar a la Oficina de mayor espacio, material informativo y conexión con los servicios de violencia sobre la mujer de la Dirección General de Igualdad del Gobierno de Cantabria. Se adjunta a la presente Memoria como documento anexo la elaborada por la propia Oficina de Asistencia a Víctimas.

Como necesidades propias del Decanato, por su titular se mencionan las siguientes:

- Mejora de la informatización del Servicio Común de Notificaciones y Embargos. Subsisten los problemas de interrelación con los órganos judiciales a que los que presta servicio y de falta de equipos informáticos.
- Reordenación y ampliación del espacio destinado al Decanato en su oficina de las Salesas.
- Mejora de la rotulación y señalética apropiada que se adapte a la creación o los cambios de distribución interna de los órganos o servicios.

## 6.2. Juzgados de Primera Instancia

Los Juzgados de Primera Instancia de Santander, excluyendo los Juzgados de Familia, Discapacidades y Tutelas, y el de lo Mercantil, a los que se hará referencia independiente, son los órganos unipersonales ordinarios de la jurisdicción civil, competentes para resolver en primera instancia las cuestiones correspondientes a dicho orden jurisdiccional que ante ellos se plantean.

Como hemos indicado anteriormente, los órganos civiles de Cantabria se encuentran entre los que más asuntos reciben en 2021, con una tasa de 61,78 asuntos por cada mil habitantes, frente a una media nacional de 54,54.

También debe destacarse que se situaron a la cabeza en resolución en el conjunto del país: sacaron adelante un número de asuntos equivalente a los que ingresaron y un 6 por ciento más, esto es, situaron su tasa de resolución en 1,06, frente a una media nacional de 1,00.

En ese número de entrada de asuntos civiles siguen teniendo un papel relevante las demandas relacionadas con acciones individuales sobre condiciones generales incluidas en contratos de financiación con garantías reales inmobiliarias, cuyo prestatario sea una persona física, que se tramitan y resuelven en el Juzgado de Primera Instancia nº 2 y en el nº 2 Bis de Santander.

Como consecuencia de esta especialización, el resto de asuntos civiles sobre otras materias que, de no haberse especializado por el Consejo General del Poder Judicial deberían repartirse al referido Juzgado nº 2, se reparten al resto de juzgados de primera instancia de Santander, con lo que la incidencia de los asuntos de cláusulas suelo afecta a un número importante de órganos de la jurisdicción civil de la capital.

De los datos estadísticos facilitados por estos órganos judiciales se desprende que, a pesar de la puesta en funcionamiento del nuevo Juzgado de Primera Instancia nº 12, el volumen de asuntos sigue siendo demasiado elevado, y sigue resultando necesario adoptar medidas para reducir la excesiva carga de trabajo soportada por esta jurisdicción, fundamentalmente por causa de los

litigios bancarios que, de seguir aumentando, va a comprometer seriamente la buena marcha de los Juzgados de Primera Instancia de Santander.

Resulta oportuno hacer mención a la situación de algunos juzgados en función de las consideraciones realizadas por sus respectivos titulares.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 1** informa sobre la incidencia de la crisis sanitaria en su funcionamiento durante la anualidad de referencia. Durante 2021 se ha seguido priorizando la adopción de medidas para evitar los contagios mediante la celebración juicios telemáticos, limitaciones de aforo, teletrabajo, etc. Los juicios se acumularon en 2020 y ello ha incidido negativamente en el órgano durante todo este año 2021.

A pesar de todo, el estado del Juzgado y su funcionamiento se pueden considerar, en general, correcto siendo la pendencia del órgano acorde con la excesiva carga de trabajo que soporta y las circunstancias del momento.

Durante el año 2021 se ingresaron en el juzgado 1.026 procesos contenciosos (sin incluir ejecución) y fueron resueltos 1.076. Quedaron pendientes 581 asuntos en fase declarativa, y 536 en fase de ejecución. El número de sentencias dictadas fue de 321. El último señalamiento realizado al finalizar el año tiene fecha de 7 de junio de 2022.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 3** también soporta una excesiva e insostenible carga de trabajo. Tal problemática conlleva que, a pesar de los esfuerzos de toda la plantilla que integra este órgano judicial, los señalamientos se distancien en el tiempo, con un mayor retraso en la obtención de la respuesta que exige y merece el justiciable.

No cabe ninguna duda de que sería imprescindible la creación de nuevos juzgados de primera instancia que permitan paliar la situación y facilitar que se realice el trabajo de una manera más adecuada y rápida.

Sería igualmente importante que en la organización de la nueva oficina judicial se haga hincapié en reforzar la ejecución de las resoluciones judiciales, pues es el punto en el que se genera más trabajo y en el que se resuelve de una manera más lenta.

A pesar de que, globalmente, la dinámica de este órgano judicial va dirigida a resolver anualmente más asuntos de los que se registran, lo cierto es que la carga de trabajo que viene acumulada de años anteriores conlleva finalizar el año judicial con una pendencia ciertamente elevada, con más procedimientos que los deseables y esperables para un juzgado de primera instancia de una capital de provincia.

La plantilla de este Juzgado debe entenderse como adecuada en cuanto al número de integrantes. El mayor problema que ha sufrido este órgano ju-

dicial durante el pasado año 2021 ha sido la falta de estabilidad de la misma, con numerosas bajas médicas de varios de sus funcionarios titulares o traslados por concurso, encontrando una evidente y seria dificultad a la hora de intentar cubrir lo antes posible ese puesto de trabajo, bien con funcionarios de carrera, bien con funcionarios interinos, que, en muchos casos, no cuentan con ningún tipo de formación en la materia.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 4** también soporta una entrada de asuntos extremadamente alta, a pesar de la creación del Juzgado nº 12. Casi no se ha notado en el reparto que hay un órgano más resolviendo. La disminución de asuntos entre 2020 y 2021 fue nimia, de 1.304 en el primero a 1.220 en el segundo.

En cuanto al estado de los juzgados civiles, y desde la perspectiva del magistrado titular de este órgano, nos encontramos en una situación peor que la de los pasados ejercicios.

En casi todos los concursos de traslado del personal se producen movimientos en este órgano, dado el exceso de trabajo que tienen los funcionarios de plantilla en este tipo de juzgados sin compensación económica.

En el mes de septiembre de 2021 se ha incorporado una letrada titular, puesto que se encontraba en situación de interinidad desde agosto de 2019.

Toda la plantilla mantiene un sobreesfuerzo que hace que los tiempos de respuesta, hasta ahora, sean bastante aceptables, pero su mejora requiere soluciones estructurales.

Además, el trabajo que supone el análisis de las cláusulas abusivas en los procedimientos monitorios resulta cada vez mayor.

También continúa ocasionado serios retrasos, en este caso en la ejecución, la legislación sobre suspensiones de lanzamientos en caso de desahucios por falta de pago o precario. Estas suspensiones suponen una tramitación añadida al trabajo normal, con una legislación realmente mejorable.

Lo defectuoso de la normativa, y el hecho de que en muchas ocasiones los afectados comparezcan en el Juzgado sin asistencia profesional, suponen un trabajo añadido a la oficina para tratar de que presenten la documentación adecuada, y también para el juzgador.

Igualmente se han incrementado las compras de créditos de los bancos y otros entes financiadores por fondos de inversión. Esto supone que se formulen multitud de reclamaciones por cantidades muy escasas (microcréditos) y también que resurjan ejecuciones que estaban suspendidas por falta de instar o no haber encontrado bienes para realizar la traba, con el consiguiente aumento de trabajo.

El legislador ha previsto, como consecuencia del supuesto incremento de trabajo en los órganos judiciales por la pandemia, posibles refuerzos para los órdenes social y contencioso administrativo, y no para el civil, que ya estaba saturado con anterioridad a la misma. Deberían habilitarse sistemas de refuerzo o, al menos, de autorrefuerzo.

La impresión es que la crisis económica ha supuesto por un lado que se presenten reclamaciones por unas cuantías que antes eran inimaginables por lo escasas, y por otro que se lleven a cabo más oposiciones y recursos, complicándose de manera manifiesta la ejecución.

En el año 2021 se dictaron 371 sentencias, un 20 por ciento más que el año anterior. Además, se dictaron 547 autos, un 20 por ciento más que en 2020. La letrada de la administración de justicia de este órgano judicial dictó 800 decretos.

Han seguido aumentando las reclamaciones sobre las tarjetas "revolving", productos bancarios y los procedimientos por ocupaciones ilegales de inmuebles.

Debido a la carga de trabajo que supone todo lo anteriormente expuesto, los señalamientos se van retrasando lenta pero inexorablemente, a pesar de que el trabajo que se realiza es cada vez mayor.

Aunque los sistemas de videoconferencia y de juicios por Skype han permitido que pudiera continuar la actividad en unas circunstancias tan difíciles, lo cierto es que se producen problemas de conexión en ocasiones que dilatan las vistas o incluso obligan a su suspensión, siendo deseable que cuanto antes se vuelva a la presencialidad.

Debe ser destacado que se ha producido una recuperación casi total de las consecuencias ocasionadas por la crisis sanitaria. El tiempo en el que estuvo suspendido el trámite, se aprovechó para recuperar los atrasos que existían en cuanto al dictado de resoluciones judiciales, a revisar lo que había y a ir preparando la tramitación de los procedimientos, de manera que la recuperación ha sido muy rápida.

En este órgano los funcionarios mantuvieron su actividad presencial en circunstancias difíciles, llevando a cabo un trabajo absolutamente encomiable.

El **Juzgado de Primera Instancia nº 7** registró en el año de referencia 1.868 procedimientos, incluidos incidentes, ejecuciones y la jurisdicción voluntaria, cifra algo superior al año 2020 y bastante superior a los años anteriores. Se confirma, por tanto, el ritmo de entrada ascendente que se viene produciendo todos los años, siendo número de asuntos bastante superior a la carga de trabajo máxima señalada por el Consejo General del Poder Judicial.

En cuanto al número de resoluciones dictadas, durante el año de referencia se dictaron 294 sentencias y 627 autos definitivos, resolviéndose un total de 2.947 asuntos, cifra superior al registro de entrada de procedimientos, por lo que la pendencia del Juzgado está experimentando un pequeño descenso.

Por tanto, es evidente que, si todos los juzgados de primera instancia de este partido han soportado una carga de trabajo similar durante el año 2021, cada órgano tramitará e intentará resolver los asuntos que corresponderían según módulos a casi dos juzgados, lo que resulta incompatible con la eficacia y con la buena administración de justicia que la puesta en marcha del nuevo Juzgado nº 12 no ha conseguido solucionar.

Por tanto, se sigue considerando inaplazable y absolutamente necesaria la creación de nuevos juzgados de primera instancia en el partido judicial de Santander, a fin de que absorban ese exceso y acerquen a todos los Juzgados de Primera Instancia de Santander a los módulos de trabajo establecidos por el Consejo General del Poder Judicial.

Por lo que se refiere a la situación del **Juzgado de Primera Instancia nº 12**, desde su entrada en funcionamiento el cambio de funcionarios ha sido constante, situación que ha motivado que se nombren interinos que también van cambiando de forma constante. Por ello, no existe una plantilla estable en este órgano.

Sería deseable una mayor estabilidad de la plantilla, y una mejor formación, ya que los interinos que van sucediéndose en este Juzgado carecen de conocimiento sobre la tramitación en primera instancia.

Los datos de entrada de asuntos en este Juzgado ponen de manifiesto la sobrecarga de trabajo que soporta, a pesar de su reciente creación el 30 de junio de 2020.

El número de asuntos totales registrados en la anualidad de referencia fue de 1.702, siendo 1.549 asuntos contenciosos. Durante este período fueron resueltos 789 asuntos, quedando pendientes a 31 de diciembre 329.

El número de ejecuciones es de 300, más reducido que el del resto de juzgados de igual clase por la reciente creación del órgano.

Por normas de reparto, este órgano judicial tiene competencia exclusiva en materia de concursos de personas físicas, habiéndose registrado 27, a lo que hay que añadir las 19 comunicaciones de apertura de plan extrajudicial de pagos. El aumento, a pesar de la moratoria acordada por el Gobierno, es importante, dado que en el segundo semestre del año 2020 los concursos fueron 8.

Habida cuenta de que el módulo de entrada para los juzgados de primera instancia puros es de 884 asuntos, el número de asuntos contenciosos supera casi en el doble al módulo fijado por el Consejo General del Poder Judicial.

Los datos antes expuestos, ponen de manifiesto que la creación de este Juzgado nº 12 ha resultado insuficiente para paliar la litigiosidad civil que existe en esta comunidad autónoma.

### 6.3. Juzgados de lo Penal

Son cinco los Juzgados de lo Penal de Cantabria competentes con carácter general para el enjuiciamiento de procedimientos por delito a los que la ley señala penas no superiores a los cinco años de privación de libertad, o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o pena de cualquier otra naturaleza cuya duración no exceda de diez años.

Extienden su jurisdicción al territorio de toda la comunidad autónoma y se encuentran ubicados en la sede judicial de la Calle Alta de Santander, teniendo asignadas cuatro salas de vistas, dos de las cuales son compartidas con el Juzgado de Menores y con órganos unipersonales de la jurisdicción social.

Dos de dichas salas se encuentran ubicadas en la planta baja del edificio y otras dos en la segunda planta, siendo la compartida con el Juzgado de Menores, por su reducido tamaño y configuración, escasamente funcional para la celebración de juicios orales, lo que ha determinado que deje de utilizarse para esta función como consecuencia de las normas de aforo impuestas por la crisis sanitaria, vigentes en 2021.

Igualmente subsiste la necesidad de celebración de juicios en el salón de actos del Tribunal Superior de Justicia por su mayor capacidad.

El **Juzgado de lo Penal nº 1** registró 339 procedimientos abreviados y juicios rápidos en 2021, dictando 338 sentencias y abriendo 576 ejecutorias, siendo archivadas definitivamente 423.

La titular del **Juzgado de lo Penal nº 4** estima que un incremento de la plantilla del órgano judicial repercutiría positivamente en la celeridad de la tramitación de los asuntos, especialmente la incorporación de un miembro del cuerpo de gestión procesal.

Destaca, en este sentido, la excesiva movilidad de los funcionarios en cuanto a comisión de servicios y sustituciones verticales, que origina un grave perjuicio para el funcionamiento normal de la oficina judicial, provocando retrasos en la tramitación de los procedimientos, especialmente en los procedimientos abreviados.

La cobertura de las vacantes por personal interino resulta insatisfactoria cuando sus conocimientos y capacidades son insuficientes, en algún caso de manera significativa.

Los asuntos que han ingresado durante el año 2021 en este órgano han sido los siguientes: 333 procedimientos abreviados, 57 juicios rápidos y 580 ejecutorias. También se han tramitado 2 apelaciones de juzgados de vigilancia penitenciaria y 202 asuntos auxilio judicial nacional.

Asimismo, se resolvieron 410 procedimientos abreviados, 56 juicios rápidos y 961 ejecutorias. También se ventilaron 2 apelaciones de juzgados de vigilancia penitenciaria 2 y 199 asuntos de auxilio judicial nacional 199, con un total de 382 sentencias dictadas.

Comparando los datos estadísticos del año 2021 con el ejercicio anterior, resulta que hay un aumento en la entrada de procedimientos abreviados, juicios rápidos y ejecutorias, así como un incremento en la resolución de procedimientos.

En este sentido, cabe destacar que se han resuelto más procedimientos abreviados y más ejecutorias que los ingresados, habiéndose dictado un número más elevado de sentencias.

En el **Juzgado de lo Penal nº 5**, especializado en el enjuiciamiento de delitos de violencia sobre la mujer, también se registró una entrada de asuntos superior a la de la anterior anualidad. Este órgano ha pasado de ingresar 272 procedimientos declarativos en el año 2020 a 306 en el 2021; y 331 procesos de ejecución en el año 2020 a 392 en 2021.

La plantilla de personal es considerada suficiente, y, como dato positivo, se destaca que en el año 2021 no ha existido movilidad de personal.

Las instalaciones del Juzgado son reducidas, problema que es especialmente significativo en los despachos y sobre todo en la sala de vistas.

Las salas de vistas utilizadas actualmente por motivos sanitarios son las nº 1 y 2, ubicadas en la planta baja, dado que la sala que se utilizaba anteriormente, la nº 5 ubicada en la segunda planta, resultaba excesivamente pequeña e insuficiente por motivos de aforo.

La sala de vistas de la planta baja no dispone de sala de espera, resultando comprometida la coincidencia de acusado y víctima en el pasillo, especialmente cuando existen medidas de protección que implican la prohibición de acercamiento.

No obstante, las víctimas suelen estar acompañadas de algún miembro de los cuerpos y fuerzas de seguridad y disponen de biombo para declarar en sala.

## 6.4. Juzgados de Instrucción

Los cinco Juzgados de Instrucción de Santander se encargan de la investigación de todo tipo de delitos -salvo los relativos a violencia sobre la mujer-, del enjuiciamiento de delitos leves, del dictado de sentencias de conformidad en los casos legalmente previstos y de las actuaciones urgentes o realizadas en garantía de cualquier derecho al actuar en funciones de guardia.

Se ubican en la sede judicial de Las Salesas y disponen de una dependencia especial, situada en el mismo edificio para la realización de funciones de guardia.

Aunque esta deficiencia se ha expuesto en anteriores ediciones de esta Memoria, se reitera en la presente que las dimensiones de casi todas las oficinas en que se ubican estos órganos judiciales son muy reducidas, viéndose muy limitado el espacio útil en el caso de los órganos que se encuentran en el piso bajocubierta, con techos abuhardillados. Las dependencias del Juzgado de Instrucción nº 3 se ubican en la planta baja del edificio del antiguo convento de Las Salesas.

El estado y funcionamiento del **Juzgado de Instrucción nº 1** se considera satisfactorio por su titular, con un volumen de entrada de 2.080 asuntos, ligeramente superior al de la pasada anualidad. A esta cifra hay que sumar 223 asuntos pendientes, habiéndose resuelto un total de 2.216, lo que supone una tasa de resolución superior a la entrada. El número de asuntos pendientes es de 140, número inferior a los 171 del pasado año.

Hay que destacar que parece haberse frenado el descenso en el número de juicios rápidos, que si llegaron a la cifra de 450 hace unos años, en 2020 se registraron 199 y en 2021 se ha aumentado su número hasta 217.

El incremento ha sido notable en el número de juicios por delito leve, pasando de 265 el pasado año a los 398 de 2021, y ha de ponerse en relación con los períodos de confinamiento decretado en el año 2020.

Pese a este incremento, el margen de respuesta es adecuado, señalándose juicio entre sesenta y noventa días desde que se formula la denuncia. Las ejecutorias dimanantes de este tipo de delitos también se tramitan de forma adecuada.

Han sido escasas las instrucciones declaradas complejas, habiéndose resuelto 10 y quedando pendientes 8. Resulta de gran utilidad a este respecto el sistema de alertas de que dispone el sistema de gestión procesal Vereda.

Para el titular del **Juzgado de Instrucción nº 2** la plantilla de la oficina judicial es suficiente y adecuada para afrontar la carga del trabajo que soporta el

órgano. La gran mayoría del personal tiene bastante antigüedad en el destino, existiendo entre ellos una relación cordial, lo que facilita el funcionamiento del órgano judicial.

En el año de referencia no ha existido cambio alguno en la plantilla y por tanto no ha resultado necesaria la cobertura de vacantes por personal interino. Esta estabilidad en la plantilla facilita igualmente el funcionamiento de este Juzgado, como también el buen trabajo que realiza la letrada de la administración de justicia.

En el año 2021 se registraron 1.234 diligencias previas, 228 diligencias urgentes, y 393 procedimientos por delito leve. Del mismo modo, se resolvieron 1.252 diligencias previas, 228 diligencias urgentes y 390 procedimientos por delitos leves.

Además, se dictaron 305 sentencias en juicio por delitos leves y 139 sentencias de conformidad en juicios rápidos.

Puede concluirse que a pesar de la ralentización que la actual crisis sanitaria ha supuesto en la práctica de diligencias, particularmente en lo que a los señalamientos de actuaciones presenciales se refiere, lo cierto es que el Juzgado ha sabido adaptarse a esa circunstancia, lo que le ha permitido mantener un adecuado ritmo de trabajo que se ha traducido en un volumen de asuntos resueltos superior al del año anterior.

Por el magistrado titular del **Juzgado de Instrucción nº 4**, al igual que por otros integrantes de la jurisdicción penal en Cantabria, se reitera que resulta imprescindible la dotación de una sala Gesell, bien en esta sede general de los juzgados, bien en la del edificio Europa.

Practicar la exploración de una niña víctima de abusos sexuales en una sala de vistas mientras el instructor y las partes están siguiendo la misma desde otra sala por sistema de videoconferencia es absolutamente inadecuado, victimizador y no congruente con las constantes proclamas de protección a la infancia que las administraciones encargadas de prestar los medios realizan.

Igualmente reseña los problemas derivados de la imposibilidad de eliminar datos de carácter personal de los atestados policiales remitidos por vía telemática. La supresión se limita por ello al expediente físico.

El **Juzgado de Instrucción nº 5** registró en la anualidad de referencia 1.879 asuntos, a los que deben añadirse los 198 asuntos pendientes del año 2020, resolviéndose 1.927 asuntos y resultando una pendencia de 161 asuntos a final de año, de los que 2 corresponden a procedimiento sumario, 72 a diligencias previas, 39 a procedimientos abreviados y 48 a juicios por delito leve.

Se han registrado en el año 2021 un total de 232 juicios rápidos, resolviéndose todos ellos y dictándose 141 sentencias de conformidad del acusado.

Respecto de los delitos leves, se registraron en 2021 un total de 369 asuntos, a los que deben añadirse los 52 delitos leves pendientes de la anualidad anterior, habiéndose resuelto en el 2021 un total de 376 asuntos por delito leve y quedando pendientes al final del año, como ya se ha expuesto, 48 asuntos.

Se mantienen en estos órganos las medidas adoptadas como consecuencia de la crisis sanitaria, tales como el cambio del lugar de declaraciones, que se realizan en la sala de vistas con capacidad para hasta diez personas; la celebración de las diligencias de guardia fuera de los despachos, o las citaciones y declaraciones de perjudicados por vía telefónica. Sin embargo, se carece de protocolo y de medidas de protección ante detenidos con enfermedades contagiosas e infecciosas. No solo se plantea el problema con los detenidos infectados por SARS-CoV-2, sino también otras enfermedades como la sarna, siendo varios los detenidos con esta última enfermedad que se han puesto a disposición judicial.

No existen medios para poder regularizar los detenidos por medio de videoconferencia con comisaría, lo que podría solucionar el problema, pero carecen, según nos manifiestan en las dependencias policiales, de un sistema de videoconferencia que pueda conectar con el juzgado de guardia.

En relación con las dependencias físicas del juzgado de guardia, sería deseable la existencia de un lugar habilitado para las víctimas de violencia de género (así como para las víctimas de otros delitos) a fin de evitar su confrontación visual con el investigado; dependencias que sí existen el juzgado de violencia y de las que carece juzgado de guardia. La zona de contención y seguridad se encuentra muy deteriorada.

Tampoco existen en el juzgado de guardia dependencias para las víctimas y testigos, que coinciden en el mismo espacio físico con los investigados, lo que genera numerosos problemas de seguridad, además de exponer a las víctimas a una posible represalia o intento de influir en ellas por parte de los investigados o sus familiares.

Se reitera la consideración de que debería habilitarse un servicio común para cumplimentar los exhortos relativos a las videoconferencias de otros juzgados, toda vez que producen disfunciones al tener que utilizar la sala de vistas, fundamentalmente cuando existen retrasos o hay que esperar a los abogados, y se solapan con las vistas o declaraciones del juzgado, además de tener que utilizar para ello al funcionario de auxilio, que durante su cumplimentación no puede desarrollar su trabajo ordinario.

Debe tenerse en cuenta, además, que debido al elevadísimo volumen de exhortos de videoconferencias recibidos de otros partidos judiciales, sería deseable que dicho servicio se centralizara en el Decanato con un funcionario de auxilio que se encargara de ello, toda vez que produce numerosas disfunciones en la agenda de este tipo de juzgados, que tienen que compatibilizar la agenda propia con la de otros partidos judiciales, además de privar al funcionario de auxilio de la realización de las funciones propias del juzgado.

## 6.5. Juzgados de lo Social

Los seis Juzgados de lo Social de Cantabria son la primera instancia de la jurisdicción social y comparten sede en el edificio judicial de la Calle Alta de Santander, junto a los cinco Juzgados de lo Penal y el Juzgado de Menores. Por tanto, son aplicables a los mismos las consideraciones que en esta Memoria se realizan sobre dicha infraestructura.

El estado y funcionamiento de estos órganos se ha visto afectado de forma muy relevante, al igual que el año anterior, por los efectos de la crisis del COVID-19. A continuación se hará mención a la incidencia de dicha situación en algunos de estos órganos según la información proporcionada por sus titulares respectivos.

El **Juzgado de lo Social nº 1** ha sufrido una acusada inestabilidad de la plantilla a lo largo del año 2021. Al incremento del volumen de entrada de asuntos, que ha aumentado notablemente sobre el del año precedente, se han sumado como efecto negativo ceses y bajas de buena parte del personal funcionario, y coberturas por medio de diversas fórmulas (bolsa de interinos, sustitución vertical, comisión de servicios, a veces con ulterior renuncia del adjudicatario...), lo que ha determinado que las mismas plazas hayan estado sucesivamente ocupadas por distinto personal, a veces sin experiencia previa en la tramitación en general o en el orden social, y sin tiempo para la más esencial formación, teniendo que ser formado y ayudado en sus tareas por el resto del personal. En ocasiones la designación del funcionario lo ha sido por muy corto periodo de tiempo hasta la entrada del siguiente.

Ello ha provocado innumerables incidencias en la tramitación, con necesidad de numerosas subsanaciones o suspensiones, habiéndose formulado una queja y solicitud de refuerzo a la Dirección General de Justicia por parte de la letrada de la administración de justicia.

Excluyendo del análisis el año 2020, por las conocidas vicisitudes de la pandemia y suspensión de actividad judicial, y tomada como referencia la anualidad de 2019, en el año 2021 se incrementó nuevamente el número de

asuntos señalados ante el juez, pero aumentó el número de asuntos suspendidos y no celebrados:

Así, en 2019, de 710 asuntos señalados ante el juez, se suspendieron 32, y 238 no se celebraron (por conciliación, desistimiento, archivo u otras causas). Finalmente se celebraron 440 (el 61,9 por ciento de los señalados).

En 2021 se pasa a 847 asuntos señalados ante el juez, pero el número de los suspendidos pasa a 53, y los no celebrados aumentan a 377, con lo que finalmente se celebraron 417 (el 49,2 por ciento de los señalados).

Se produjo un aumento de suspensiones, muchas de ellas por necesidades de subsanación y por las circunstancias ya explicadas de la acusada movilidad de la plantilla.

También se puede reseñar como fórmula conciliatoria alternativa un creciente incremento de la solicitud de homologación judicial de acuerdos alcanzados entre las partes.

En el año 2021 se aumenta levemente el número de resolución de asuntos. Así, atendiendo nuevamente a la última anualidad de referencia, el 2019, en ese año se ingresaron 886 asuntos, y se resolvieron 681 (un 76,8 por ciento), mientras que en 2021, la cifra de ingreso se dispara hasta 1031 asuntos, y la resolución se sitúa en 804 (un 77,9 por ciento)

Como consecuencia de ello, se ha producido un importante aumento de la pendencia, de 694 en 2019 a 1.007 en 2021.

Es importante reseñar que no sólo se produce un incremento del número de asuntos, sino también un importante aumento de su complejidad. Cada vez son más frecuentes las demandas con múltiples intervinientes (grupos de empresas, sucesiones empresariales, cesiones ilegales), con alegación de todo tipo de cuestiones y excepciones, con solicitud de medidas cautelares y la acumulación de pretensiones de tutela de derechos fundamentales.

Así, con cada vez mayor frecuencia, la celebración de los juicios finaliza bien entrada la tarde, o incluso se acaba celebrando en sesiones consecutivas.

El rendimiento del magistrado titular de este Juzgado ha sido de un 143,16 por ciento en este año 2021.

También en el **Juzgado de lo Social nº 4** la cuestión más preocupante que afecta al buen funcionamiento del órgano es la elevada carga de trabajo que soporta y la consiguiente demora en los señalamientos.

Ya desde hace unos años (2017) los asuntos ingresados superan a los resueltos. Sin embargo, la situación sanitaria derivada del COVID-19 ha agravado

sustancialmente tal brecha porque, de un lado, en el año 2020 hubo un descenso muy acusado de los asuntos resueltos como consecuencia de la suspensión ex lege de los juicios durante varios meses así como por la posterior limitación del número de señalamientos por razones de aforo (por ello se resolvieron solo 589 frente a los 806 ingresados); y, de otro, porque han aumentado los asuntos ingresados, especialmente en el año 2021, donde se han llegado a los 1.041 asuntos (dato muy elevado para hacer frente con 860 asuntos resueltos), en contraste con los 806 de 2020 o los 894 de 2019.

Por ello, la pendencia del Juzgado alcanza ya los 855 asuntos, frente a los 255 que, por ejemplo, había en 2017. Tal circunstancia se traduce en una demora en los señalamientos que actualmente ha traspasado claramente el año y ya se sitúa en marzo de 2023 (salvo los procedimientos urgentes), de ahí que ya se puede afirmar que la justicia social está sobrecargada y con una previsión de futuro de empeoramiento progresivo dada la falta de capacidad de reabsorción.

Más aun, ni siquiera se dispone de capacidad para solventar los casos que entran. Los datos de productividad del Consejo General del Poder Judicial reflejan que los 860 asuntos resueltos en 2021 (dos días de juicio a la semana con 12 señalamientos cada uno, y jornadas ampliamente superiores a las 40 horas semanales) se sitúan entorno a un 140-150 por ciento de la productividad efectiva del magistrado titular.

Pese a esta elevada productividad, la tasa de resolución es manifiestamente insuficiente para hacer frente al progresivo aumento del ingreso de asuntos, máxime si se tiene en cuenta que uno de los mayores problemas que acucian actualmente a la jurisdicción social y que cercena la capacidad resolutoria de los juzgados es el significativo aumento de la complejidad de los asuntos.

En todo caso, se subraya el esfuerzo y responsabilidad de toda la plantilla para hacer frente al exceso de trabajo que soporta este órgano.

En cuanto a las necesidades materiales e instalaciones, se hace constar que resultaría necesario el traslado de archivos por falta de espacio en la oficina.

Por lo que se refiere a los **Juzgados de lo Social nº 5 y nº 6**, en los que la plantilla se ha mantenido estable, se destaca igualmente el aumento del número de asuntos ingresados y la creciente complejidad de los mismos.

Esta realidad, unida a los efectos de la crisis sanitaria, ha supuesto un aumento significativo de la pendencia y de los plazos de señalamiento.

Si bien, en la actualidad, el número de señalamientos es el mismo que se realizaba con carácter previo a la crisis sanitaria, el incremento de los asuntos ingresados en el año 2021 ha contribuido al aumento de los asuntos pendientes.

La totalidad de los informes emitidos consideran que debería preverse un sistema de contingencia en el orden social para hacer frente a esa eventualidad.

Más concretamente, se propone como medida urgente y eficaz para reducir los tiempos de respuesta judicial la articulación de un juez de refuerzo para los juzgados de lo social.

En todo caso y como medida de carácter estructural, se considera que la previsión de un nuevo juzgado de lo social debe ser tomada en consideración, pues no se acierta a ver cambio de tendencia en el futuro y la sobrecarga de trabajo ha dejado de ser una incidencia meramente coyuntural.

## **6.6. Juzgados de lo Contencioso-Administrativo**

Estos órganos judiciales tienen encomendado el control de legalidad de las actuaciones de las administraciones locales, también de las realizadas por la administración estatal y autonómica en los casos legalmente determinados, y son igualmente competentes para el dictado de otras resoluciones previstas por la legislación.

Ocupan, junto al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria, el denominado edificio Europa, que antes fue un edificio administrativo y que en 2015 fue adaptado al uso judicial.

En el último trimestre del año 2021 se ha producido un incremento en el ingreso de asuntos en este tipo de órganos judiciales que ha llevado también al incremento de la pendencia.

Además de la problemática conocida con la denominada plusvalía, las reclamaciones de estabilización del personal interino o los pleitos contra sanciones derivadas de la normativa sanitaria, en el caso de Cantabria hay sumar varias decenas de pleitos (por juzgado) consecuencia de problemática particular de la comunidad autónoma.

Esa problemática se concreta en la carrera profesional del personal sanitario, el contrato administrativo de basuras en el Ayuntamiento de Santander, el contrato de concesión de servicios no sanitarios del Hospital Marqués de Valdecilla, diligencias de embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre ayudas concedidas por el Gobierno de Cantabria con motivo de la crisis, y los numerosos procesos selectivos abiertos en la administración autonómica y local.

Además, posiblemente en este nuevo ejercicio aumenten los pleitos en materia de responsabilidad patrimonial como consecuencia de medidas restrictivas sanitarias, en materia tributaria y contra sanciones.

No obstante, el tiempo de espera hasta la celebración de las vistas desde el registro de tales asuntos sigue siendo de unos tres meses, ya que se ha incrementado el número de señalamientos.

De nuevo, para este ejercicio como en los anteriores desde hace ya una década, hay que insistir en la especial dificultad que se plantea a la hora de conseguir la ejecución de determinadas condenas como las que implican actuaciones de demolición o similares, existiendo procedimientos ejecutivos que llevan más de 25 años en los juzgados sin conseguir su fin y que ahora tuvieron que ser suspendidos al haberse planteado varias cuestiones de inconstitucionalidad frente a la reforma de la Ley del Suelo de Cantabria.

Una vez resueltos los procedimientos constitucionales y alzadas las suspensiones, entró en vigor una segunda reforma legislativa que ha motivado, otra vez, la necesidad de acudir al Tribunal Constitucional que, de nuevo, ha declarado la inconstitucionalidad de la norma, lo que motivará reanudar las actuaciones de demolición, con los obstáculos que han existido durante todo este tiempo.

Tras ello, una nueva reforma, esta vez de la Ley de la Jurisdicción en el art. 108.3, ha implicado la necesidad de abordar nuevos incidentes, que han terminado en recurso de casación ante el Tribunal Supremo, que ha empezado a fijar doctrina sobre algunos extremos.

Además, la aprobación de nuevos PGOU ha llevado a conceder nuevas licencias, lo que ha motivado incidentes de imposibilidad legal de ejecución de sentencia del art. 105.2 LJ.

Estos procedimientos de ejecución implican una notable carga de trabajo porque obligan a resolver constantes incidentes que se plantean no solo por la razón expuesta de la falta de cumplimiento por las administraciones de las obligaciones impuestas en los fallos por la falta de recursos, sino también porque en esta jurisdicción, a diferencia de la civil, se admiten los fallos que difieren a la fase de ejecución la definición de la condena. Ello exige, en la mayoría de los casos, resolver cuestiones que quedaron pendientes en el juicio declarativo.

También hay que reiterar lo ya expresado en el informe del año anterior respecto de la celebración de las vistas telemáticas mediante el sistema Skype aportado por la Dirección General de Justicia.

Como el propio Consejo General del Poder Judicial ha puesto de manifiesto en la guía para el uso de estos medios en las celebraciones de actos judiciales, la insuficiente reforma procesal genera numerosas dudas en aspectos no regulados, especialmente el de la publicidad de las vistas, pues el sistema permite la celebración de los actos solo con la presencia del juez y de los letrados, sin audiencia pública alguna.

Tampoco existe una regulación de las garantías procesales en las declaraciones de terceros en esos actos, y se desconocen exactamente las garantías frente a grabaciones indeseadas de las actuaciones.

Se reitera igualmente que en las salas de vistas sigue sin existir personal especializado en el uso de los medios audiovisuales y en la grabación, por lo que el juez y el personal de auxilio judicial son quienes tienen que asegurar la realidad y calidad de la grabación, del sonido, de la exhibición y aportación documental telemática, etc.

Esto, mientras no surgen problemas, se va solventando con la colaboración del personal de la administración de justicia y la buena voluntad de los profesionales que también usan estos mecanismos, asistidos a distancia por personal del CAU (Centro de Atención a Usuarios).

Sin embargo, cuando surge algún problema técnico, la falta de personal presencial, ese día y a esa hora en la sala, generalmente, provoca la suspensión de actos.

Si el futuro de las actuaciones judiciales pasa por el uso de medios tecnológicos y audiovisuales, es lógico que la administración de justicia se dote, más temprano que tarde, de personal a tal fin, disponible en las mismas salas.

## **6.7. Juzgado de Menores**

El Juzgado de Menores es la unidad judicial encargada de determinar en primera instancia la responsabilidad penal de los menores de dieciocho años que incurrir en conductas delictivas, extendiendo su jurisdicción al territorio de toda la comunidad autónoma.

La instrucción de los procedimientos corresponde a la fiscalía de menores, actuando la titular del Juzgado como juez de garantías en la adopción de medidas cautelares solicitadas respecto de los menores infractores.

Para la adopción de las medidas educativas adecuadas a la personalidad de los menores infractores, el órgano judicial dispone de un equipo técnico multidisciplinar adscrito a la fiscalía de menores.

En materia de personal, actualmente la plantilla del Juzgado se integra por dos funcionarios del cuerpo de gestión procesal, dos funcionarios del cuerpo de tramitación procesal y un funcionario de auxilio judicial.

Las actividades que corresponden a este ámbito jurisdiccional se estuvieron desarrollando con normalidad, tanto en lo referente a las funciones propias de este órgano judicial, como en lo que respecta a la ejecución de las medidas educativas

judicialmente acordadas por parte de la comunidad autónoma de Cantabria, a través de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, Sección de Medidas Judiciales, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Significar que la situación generada por el COVID-19 ha obligado a la búsqueda de fórmulas alternativas a la presencialidad, realizándose 97 juicios telemáticos y otras 12 vistas por el mismo procedimiento. De este modo se ha logrado mantener el normal ritmo de trabajo, habiéndose regresado a la actividad presencial cuando se flexibilizaron las restricciones sanitarias.

Durante el año 2021 se han registrado 215 expedientes de reforma, frente a 206 de 2020. Igualmente se han registrado 150 ejecuciones penales de medida, frente a las 146 de 2020.

Los datos de la presente anualidad son similares a los correspondientes al año 2019, si bien se aprecia una cierta disminución en el número de expedientes de reforma respecto de la situación previa a la pandemia, siendo más acusada en el número de ejecuciones.

Esta disminución puede obedecer al cambio de sistema de registro, dado que anteriormente se computaba una ejecución por cada menor mientras que desde mediados del año 2019 se computa una ejecución por expediente con independencia del número de menores implicados.

La Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, Sección de Medidas Judiciales, dependiente del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, se encargó de la ejecución de 343 medidas impuestas a menores:

- 6 de internamiento en régimen cerrado
- 18 de internamiento en régimen semiabierto
- 4 internamientos terapéuticos
- 12 tratamientos ambulatorios
- 1 asistencia a centro de día
- 10 permanencias de fin de semana en centro
- 152 libertades vigiladas y 10 posinternamientos
- 18 convivencias en centro educativo
- 26 prestaciones en beneficio de la comunidad
- 79 tareas socioeducativas

En cuanto a las medidas cautelares, se adoptó una de internamiento en régimen cerrado, once de internamiento en régimen semiabierto, dos de libertad vigilada y tres de convivencia con grupo educativo.

Además de estas medidas, se han desarrollado paralelamente a las mismas algunas herramientas y programas, tales como el "Modelo de Predicción e Intervención con menores infractores en Cantabria", el programa "Prevención de la Violencia Filio-Parental: el modelo Cantabria", o el "Programa de Atención Integral en materia de Inserción Laboral para menores y jóvenes del Sistema de Protección del Gobierno de Cantabria".

Los menores extranjeros que cumplieron medidas judiciales representan el 9,7 por ciento del total, habiéndose reducido este porcentaje en tres puntos respecto de la anualidad 2020.

La ejecución de las medidas implicó a 318 menores, de los que 269 eran chicos y 49 chicas, las cuales representan un 15,4 por ciento del total.

La no coincidencia entre el total de medidas ejecutadas y el número de menores infractores se debe a que hay algunos de estos con varias medidas de ejecución durante el año, bien porque se ejecuten de forma simultánea, al no ser de la misma naturaleza, o bien porque su ejecución es consecutiva.

Cabe destacar que las incidencias más significativas en la ejecución de las medidas se han debido a las restricciones derivadas de la situación sanitaria, lo que obligó a adaptar los centros de internamiento y convivencia, así como a la privación de permisos navideños y ordinarios a los menores, situación que fue aceptada con corrección por los menores del Centro Socioeducativo Juvenil el Gobierno de Cantabria. En este centro de internamiento se incoaron 57 expedientes disciplinarios.

## **6.8. Juzgado de lo Mercantil**

El Juzgado de lo Mercantil extiende su jurisdicción a toda Cantabria y conoce de cuantas cuestiones se susciten en materia concursal, incluyendo las acciones sociales que tengan por objeto la extinción, modificación o suspensión colectivas de los contratos de trabajo en los que sea empleador el concursado.

También entiende de toda ejecución frente a los bienes y derechos de contenido patrimonial del concursado, cualquiera que sea el órgano que la hubiera ordenado; toda medida cautelar que afecte al patrimonio del concursado, excepto las que se adopten en los procesos civiles que quedan excluidos de su jurisdicción; las que en el procedimiento concursal debe adoptar en relación con la asistencia jurídica gratuita, y las acciones tendentes a exigir responsabilidad civil a los administradores sociales, a los auditores o, en su caso, a los liquidadores, por los perjuicios causados al concursado durante el procedimiento.

Conoce, asimismo, de cuantas cuestiones sean de la competencia del orden jurisdiccional civil, respecto de las demandas en las que se ejerciten acciones relativas a competencia desleal, propiedad industrial, propiedad intelectual y publicidad.

También, ventila todas aquellas cuestiones que dentro de este orden jurisdiccional se promuevan al amparo de la normativa reguladora de las sociedades mercantiles y cooperativas; de las pretensiones que se promuevan al amparo de la normativa en materia de transportes, nacional o internacional; de aquellas pretensiones relativas a la aplicación del derecho marítimo; o de las acciones colectivas previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios.

Junto a todo ello, el Juzgado de lo Mercantil también tiene competencia sobre los recursos contra las resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado en materia de recurso contra la calificación del Registrador Mercantil, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria; los procedimientos de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y su derecho derivado, así como los procedimientos de aplicación de los artículos que determine la Ley de Defensa de la Competencia.

Al tratarse de la única unidad judicial de este tipo en Cantabria, ya que el nuevo juzgado creado no ha entrado aun en funcionamiento, asume en exclusiva toda la carga de trabajo derivada de tan amplia atribución competencial. La unidad judicial está servida por un magistrado especialista en la materia.

En la segunda instancia, es la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial la que asume competencia especializada en esta materia, contando dicho órgano judicial colegiado con una magistrada especialista que anteriormente sirvió el Juzgado de lo Mercantil de Santander.

Como se ha indicado al abordar la situación de los Juzgados de Primera Instancia, la modificación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el año 2015 les atribuyó nuevas competencias para conocer de los concursos de personas físicas, o de las acciones individuales previstas en la legislación relativa a condiciones generales de la contratación y a la protección de consumidores y usuarios, que con anterioridad a la reforma era competencia de los juzgados de lo mercantil.

El número de asuntos registrados en 2021 fue de 581 (frente a 784 de la anualidad anterior), siendo el módulo teórico de entrada por magistrado de 435 asuntos.

## 6.9. Juzgados de Familia

Los Juzgados de Primera Instancia nº 9 y nº 11 de Santander asumen competencia exclusiva en materia de familia y menores, de un lado, y de persona y discapacidad, de otro.

El titular del **Juzgado de Primera Instancia nº 9** informa de que la pendencia de asuntos se ha visto reducida sensiblemente respecto de la anualidad 2020, quedando en la cifra de 974 asuntos. En el año 2021 tuvieron entrada un número total de asuntos de 1.292 y se resolvieron un número total de 1.366 (465 sentencias, 264 autos y 431 decretos).

Considera que la plantilla es insuficiente para el volumen de trabajo que pesa sobre el órgano y que resulta necesario el nombramiento de un funcionario, perteneciente al cuerpo de gestión procesal, obteniendo de este modo la equiparación con las plantillas de los demás Juzgados de Primera Instancia de Santander.

En aras a prestar un mejor servicio, sería deseable que el tiempo de respuesta en la elaboración de los informes por parte del equipo psicosocial, adscrito al Juzgado, se viera reducido. La actual situación provoca una dilación en un año, aproximadamente, de los asuntos en los que se requiere la intervención del equipo.

La magistrada titular del **Juzgado de Primera Instancia nº 11** informa de que durante la anualidad de referencia se han registrado en el órgano judicial un total de 1.438 asuntos conforme al siguiente desglose:

- Asuntos de familia: se han registrado 330, resuelto 412 y se encontraban en tramitación a 31 de diciembre 104.
- Asuntos de jurisdicción voluntaria: 442 registrados, 171 resueltos y 314 en tramitación.
- Asuntos de capacidad: dieron entrada 183, 280 se resolvieron y quedaron pendientes 8.
- Internamientos: ingresaron 453, se resolvieron 458 y no quedó ninguno pendiente.
- Asuntos en ejecución: 79 dieron entrada, 137 se resolvieron y 306 quedaron en trámite.

Existen, además, 1.678 procedimientos en seguimiento (internamientos e incapacidad) y 1.200 asuntos pendientes de revisión conforme a lo ordenado por la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El año judicial en este Juzgado vino marcado por dos acontecimientos ajenos al mismo.

En primer lugar, el nombramiento por el Ministerio de Justicia de letrados de la administración de justicia interinos durante el período de incapacidad temporal de la titular (desde mediados de junio a mediados de noviembre, casi cinco meses).

La carencia de los más mínimos conocimientos para desempeñar las funciones propias del cuerpo de letrados de la administración de justicia de las personas designadas motivó una queja formulada por la magistrada titular al Ministerio de Justicia.

En ella se indicaba que la siempre difícil adaptación a un nuevo puesto de trabajo resulta misión hercúlea para quien carece de los conocimientos mínimos para su desempeño, provocando una situación de desbordamiento en los nombrados, y la demanda recurrente de los funcionarios ante la magistrada en búsqueda del impulso procesal o tramitación de los asuntos o escritos que se registran en el Juzgado, con funciones exclusivas en el tratamiento y apoyo de colectivos especialmente vulnerables (menores, ancianos, personas con discapacidad etc.), que precisan de una atención urgente en la resolución de los problemas o situaciones de desprotección que a menudo les afecta.

Citada queja no fue gratuita y lamentablemente el tiempo confirmó las predicciones realizadas, esto es, la ausencia de tramitación o impulso procesal de los asuntos de jurisdicción voluntaria y familia registrados a partir del mes de julio, con el consiguiente retraso y aumento de la pendencia, en especial de los primeros, que se han visto aumentados de 43 a finales de 2020 a 314 en 2021. Esta pendencia se ha ido corrigiendo tras la reincorporación de la letrada de la administración de justicia titular.

La segunda circunstancia fue la entrada en vigor el pasado 3 de septiembre de la Ley 8/21 de 2 de junio, que, como indica en su exposición de motivos, ha supuesto un cambio de sistema en nuestro ordenamiento jurídico tanto desde el punto de vista sustantivo como procesal, que trasciende el mero cambio de terminología e implica una transformación integral en el tratamiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y, consiguientemente, un cambio de la mentalidad social y, especialmente, *de la de aquellos profesionales del Derecho –jueces y magistrados, personal al servicio de la administración de justicia– que han de prestar sus respectivas funciones, a requerimiento de las personas con discapacidad, partiendo de los nuevos principios y no de visiones paternalistas que hoy resultan periclitadas.*

Singular relevancia tienen sus Disposiciones Transitoria Quinta y Sexta, que proclaman la obligada adaptación al nuevo modelo y la necesaria revisión de oficio de las medidas establecidas con anterioridad a su entrada en vigor.

La adaptación del referido sistema exigió la creación de modelos procesales acomodados a la nueva legislación; la formación del personal con funciones exclusivas en citados procedimientos, que, en este juzgado de competencia mixta, se reduce a dos funcionarias; y la participación por la magistrada titular en sesiones informativas al Colegio de Abogados y otros colectivos implicados (médicos, trabajadores sociales, etc.) en cumplimiento del mandato incorporado a su Disposición Adicional Segunda.

La ingente labor de revisión a realizar por este Juzgado con competencia exclusiva en materia de discapacidad en este partido judicial, con más de 1.200 asuntos sometidos a revisión, y a salvo los pendientes de remitir por el resto de órganos judiciales de primera instancia en esta sede de Santander, da cuenta del importante volumen a añadir a la carga habitual de trabajo.

Hay que resaltar, además, la labor que comporta la conformación de oficio de cada nuevo expediente, desde la necesidad de escanear los asuntos que por su antigüedad no están digitalizados, a la realización de labores de averiguación del domicilio o residencia de los curatelados o sometidos a medidas de apoyo pretéritas, cual la patria potestad prorrogada o rehabilitada, la solicitud de informes sociosanitarios, historias clínicas y un sinnúmero de actos instrumentales en la conformación de los nuevos expedientes de revisión.

Esta tarea que resulta de imposible asunción por dos funcionarias, con máxima dedicación y excelente formación y voluntad, frustrada ante una obra que se advierte colosal y en la que carecen del debido respaldo por parte de la Dirección General de Justicia, que sistemáticamente ha venido negando dotar a este Juzgado del funcionario adicional de apoyo ya informado favorablemente por la Inspección del Consejo General del Poder Judicial y por Acuerdo de la Sala de Gobierno de 20 de noviembre de 2018.

Tras la entrada en vigor de la citada norma, esta demanda continúa sin merecer favorable respuesta.

Pese a los referidos inconvenientes y modificaciones legislativas trascendentes, este Juzgado se ha desempeñado con relativa normalidad, sin grandes variaciones en el número de asuntos registrados respecto del año precedente, con tiempos de respuesta ajustados de los asuntos ya en trámite.

Por lo que respecta a las necesidades referidas al apoyo material, las mismas pasan necesariamente por posibilitar el derecho de acceso a la justicia de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás y la estricta aplicación de lo dispuesto al respecto en el artículo 7 bis 2 a) de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Ley de Jurisdicción Voluntaria, en cuanto al mandato imperativo que extiende a todos los poderes públicos en orden a que *todas las comunicaciones con las personas con discapacidad, orales o escritas, se harán*

*en un lenguaje claro, sencillo y accesible, de un modo que tenga en cuenta sus características personales y sus necesidades, haciendo uso de medios como la lectura fácil...*

Este mandato exige de la cooperación de la administración vía conciertos con entidades especializadas del tercer sector de acción social colaboradoras con la administración de justicia, con el fin de redactar en lenguaje fácil y sencillo las demandas, y en especial las cédulas de citación, al objeto de posibilitar que las personas con discapacidad puedan entender y ser entendidas en el procedimiento, y que el derecho fundamental y material de acceso a la justicia de aquéllas no resulte vulnerado por los poderes públicos llamados por Ley a garantizar su defensa y ejercicio.

Lamentablemente, este mandato no ha merecido tampoco ninguna respuesta por parte de la Consejería o la Dirección General de Justicia transcurridos más de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley 8/21.

## **6.10. Juzgado de Vigilancia Penitenciaria**

Este órgano judicial, competente para el control de los actos de la administración penitenciaria en materia de ejecución de penas privativas de libertad y con extensión territorial a toda la comunidad autónoma, se encuentra ubicado en el edificio Europa, sede que comparte con los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

A lo largo del año 2021 se han tramitado un total de 2.062 expedientes, estando todos ellos al día y sin carencia alguna.

Cabe resaltar, por su mayor relevancia, los recursos contra sanciones disciplinarias (72), los permisos de salida y modificaciones (730), la clasificación y progresiones y regresiones de grado (143), las libertades condicionales y modificaciones (130), las medidas de seguridad y propuestas a órganos sentenciadores (31), las refundiciones de condena (145), las medidas coercitivas (48), los trabajos en beneficio de la comunidad, incumplimientos, y modificaciones (459), los abonos de preventivas (2), las peticiones y quejas derechos fundamentales (108), los recursos de reforma (114), y las limitaciones de régimen (79).

Han tenido lugar, además, comunicaciones de libertad definitiva, cacheos, progresiones al tercer grado, traslados, audiencias de internos y de familiares, auxilios, etc.

Todo ello sobre un total de 498 internos a fecha de 31 de diciembre de 2021.

Además de la resolución de asuntos de su competencia, la actividad de este órgano judicial se extiende a la realización de entrevistas con familiares

de internos y con integrantes de instituciones que trabajan con los mismos, así como a la realización de visitas al centro de inserción social y al centro penitenciario, actualmente por videoconferencia debido a las restricciones sanitarias.

Se mantiene la petición del titular del órgano de que el Centro Penitenciario El Dueso y el Centro de Inserción Social Jose Hierro de Santander remitan a través del sistema de gestión procesal Vereda la contestación a los oficios enviados por el Juzgado, así como toda la documentación que da origen a un nuevo procedimiento.

## **6.11. Juzgado de Violencia sobre la Mujer**

La competencia de este órgano se define por el artículo 87 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial, teniendo competencia tanto en el orden penal como en el civil, esta última derivada de la competencia penal al tratarse de las cuestiones de familia que deriven de un procedimiento en el ámbito de la violencia sobre la mujer.

El personal se ha mantenido estable durante el ejercicio, salvo por la necesidad de sustitución del magistrado titular durante tres meses.

El número total de funcionarios es de nueve (tres pertenecientes al cuerpo de gestión procesal y administrativa, cuatro al cuerpo de tramitación procesal y administrativa, y dos al cuerpo de auxilio judicial). Todos ellos son titulares, a excepción del letrado de la administración de justicia, que es interino. Dicho personal se considera altamente cualificado y suficiente para el volumen de trabajo del órgano judicial.

Por el contrario, la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género resulta insuficiente, ya que dispone únicamente de dos profesionales (psicóloga y trabajadora social) que prestan servicio para todo el territorio de Cantabria y colaboran también con el equipo psicosocial. El número de asuntos sometidos a su valoración se ha multiplicado en los últimos años, pasando de los 66 en el año 2017 a los 178 en 2021.

En cuanto a la carga del trabajo del Juzgado, el volumen de asuntos que tramita es acorde con los módulos de entrada que para este tipo de órganos ha fijado el Consejo General del Poder Judicial.

Sin embargo, el número de asuntos resueltos sí supera los indicadores de resolución establecidos. Se han resuelto un total de 1.252 asuntos penales y 87 civiles.

La entrada de asuntos ha sido en 2021 sensiblemente superior a la anualidad anterior, habiéndose registrado 1.277 asuntos penales y 107 asuntos civiles (frente a los 979 asuntos penales y 75 civiles de 2020).

En cuanto a los medios materiales, el Juzgado dispone de sala de vistas propia, lo que permite la práctica con autonomía de la totalidad de las declaraciones, así como la celebración de vistas civiles, juicios de delitos leves y comparencias de juicios rápidos.

La sala de vistas cuenta con sistema de grabación por medios audiovisuales, tal y como impone el artículo 230.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y con sistema de videoconferencia.

En las instalaciones existen tres dependencias que se utilizan como sala de espera para acomodar a perjudicadas, detenidos, partes en los juicios civiles, abogados y procuradores.

Sería muy conveniente disponer de una cámara Gesell a fin de llevar a cabo la exploración de menores de muy corta edad con la intermediación del equipo psicosocial.

## 7. Juzgados de Torrelavega

Este partido judicial dispone de siete Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, habiendo entrado en funcionamiento el séptimo en el mes de enero de 2018.

El magistrado titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Torrelavega** considera que en esta anualidad se ha normalizado el funcionamiento del órgano, celebrándose vistas todos los días hábiles y llevándose a cabo los señalamientos sin dilaciones.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, en materia civil se han ingresado 245 asuntos contenciosos y se han resuelto 596. Además, se han ingresado 69 procesos de derecho de familia y se han resuelto 81; ingresaron 68 procesos de jurisdicción voluntaria y se resolvieron 72.

En cuanto a las ejecuciones, ingresaron 247 ejecuciones civiles y se han resuelto 386. Se registraron 118 peticiones de auxilio judicial y se despacharon 112.

En cuanto a la resolución, las sentencias dictadas en procedimientos contenciosos han sido 213 y en procedimientos de familia 54, siendo el número de asuntos resueltos por auto de 250, y el de resueltos por decreto 481.

En materia penal se han registrado 949 asuntos y se han resuelto 1.081, además de 56 ejecutorias, de las que se resolvieron 33. Se han registrado 332 peticiones de auxilio judicial y se han despachado 326.

Por lo que se refiere a la resolución, han sido 28 las sentencias dictadas en juicios rápidos y 110 por delitos leves. En cuanto a los procedimientos terminados por auto han sido 615, y se han dictado 22 decretos.

Respecto a las necesidades del órgano judicial, la principal disfunción que se estaba produciendo en los juicios de separación y divorcio y en los de modificación de medidas definitivas contenciosos en los que la controversia recaía sobre la guarda y custodia de los hijos menores de edad y se acordaba la pertinencia de un informe pericial psicológico (lo que suele ocurrir en la mayoría de los asuntos), está resuelta.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Torrelavega** la plantilla está integrada por personas experimentadas, diligentes y competentes en sus cometidos, si bien se ha visto afectada por la necesidad de suplir bajas mediante funcionarios interinos, algunos de ellos con muy escasos e incluso nulos conocimientos previos en el ámbito judicial.

Las deficiencias formativas indicadas han supuesto significativos trastornos y demoras en la llevanza de los asuntos civiles del Juzgado.

Para paliar esta situación resultaría necesario ampliar la plantilla con un funcionario más del cuerpo de gestión o tramitación, con el fin de agilizar y acompañar la tramitación de los asuntos civiles.

La actividad de este órgano en 2021 se ha enfocado en remontar, por un lado, las consecuencias de la pandemia que, aún en la actualidad, se sigue padeciendo a nivel global –y que, como es conocido, ha supuesto una acumulación de asuntos y una ralentización de la tramitación- y, por otro lado, la situación antes aludida en el orden civil.

Continúan siendo aplicadas las medidas de distanciamiento social, ventilación y aforos en el edificio, teletrabajo, actuaciones telemáticas, etc., recomendadas y/o establecidas por las autoridades competentes.

Actualmente se continúa en fase de reabsorción del exceso de asuntos pendientes generados como consecuencia de esta situación. No obstante, cabe decir que, en términos generales, el funcionamiento del órgano es satisfactorio y normalizado.

En 2021 ingresaron en el Juzgado 512 asuntos civiles de tipo contencioso sin incluir familia, frente a 445 en 2018, 524 en 2019 y 511 en 2020.

Los procedimientos de familia (sin incluir los asuntos transformados) que dieron entrada fueron 57 en 2021, frente a 76 en 2018, 74 en 2019 y 65 en 2020.

Asimismo, ingresaron 68 asuntos de jurisdicción voluntaria en 2021, frente a 55 en 2018, 53 en 2019 y 47 en 2020.

Las ejecuciones civiles ascendieron a 408 en 2021, frente a 435 en 2018, 449 en 2019 y 331 en 2020, computando en estos casos las ingresadas y reabiertas.

En cuanto a los asuntos penales, se registraron 958 en 2021, frente a 1.112 en 2018, 1.005 en 2019 y 862 en 2020.

En 2021 se han elevado para su enjuiciamiento 36 procedimientos penales de toda índole (sumarios, jurados, rápidos y abreviados); fueron 36 en 2018, 39 en 2019 y 42 en 2020.

En materia de recursos, en 2021 se han tramitado 23 recursos de apelación civil contra autos y sentencias (38 en 2018, 53 en 2019, 20 en 2020) y 21 recursos de apelación penal (25 en 2018, 15 en 2019 y 10 en 2020).

En el registro general de asuntos de este Juzgado han ingresado, en 2021, 2.066 asuntos civiles y penales nuevos de todo género (incluidas las solicitudes de auxilio judicial). En 2020 fueron 1.982 asuntos.

En cuanto al volumen resolutivo del Juzgado, se dio salida a 527 asuntos civiles contenciosos sin incluir familia, 74 de familia, 71 asuntos de jurisdicción voluntaria, 280 ejecuciones civiles y a 962 asuntos penales.

En 2021 se han dictado 136 sentencias en procesos civiles contenciosos, 56 sentencias de familia, 229 autos finales, 459 decretos finales, 101 sentencias por delitos leves y 36 sentencias de conformidad en procedimiento de enjuiciamiento rápido de delitos. En cómputo total y sin contar otro tipo de resoluciones, se han redactado un total de 329 sentencias de todo tipo en 2021.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Torrelavega**, al finalizar 2021 permanecían en tramitación 395 asuntos civiles (sin familia), 52 asuntos de familia; 22 asuntos de jurisdicción voluntaria; 894 ejecuciones civiles; y 167 asuntos penales.

La primera y más evidente conclusión que se alcanza a la luz de los datos estadísticos expuestos resulta clara: en 2021 han ingresado en este juzgado más asuntos que en 2020 y, sin embargo, la pendencia, en términos generales, ha descendido.

Ello se debe a que, fruto del trabajo personal de todos los integrantes del órgano, ha aumentado la ratio de resolución, superando incluso la de ingreso de asuntos.

La mayor ventaja con la que cuenta este órgano y que sin duda alguna redundará en su buen funcionamiento es la estabilidad de los funcionarios que lo integran, lo que implica un conocimiento de los asuntos que tramitan. Igualmente es destacable la forma de trabajar de la letrada de la administración de justicia y de la magistrada titular, favoreciendo el buen ritmo de la actividad diaria.

Las instalaciones del Juzgado son adecuadas, al contar con un sistema de videoconferencia propio que permite emplearlo con absoluta disponibi-

dad, así como la opción de tener conexión wifi en la sala, que permite llevar a cabo las actuaciones procesales telemáticas que se han venido instaurando en la rutina de este órgano desde marzo del año 2020.

Es necesario destacar que hace más de un año ha comenzado su andadura un nuevo equipo psicosocial que realiza los informes en los procedimientos de familia en el partido judicial de Torrelavega.

Esta nueva dotación permite disponer con una premura extraordinaria de informes que antes se dilataban prácticamente un año, llegándose incluso a prescindir o renunciar a dichos informes dada la urgencia de la materia sobre la que versaban.

Otra de las ventajas que deriva de la existencia de dicho equipo es la posibilidad de realizar, en el ámbito de instrucción, pruebas preconstituidas, consistentes, la mayoría de las veces, en la declaración de un menor de edad o una persona con discapacidad, como posible víctima de un delito contra la libertad sexual.

Sin perjuicio de lo anterior, la práctica de dichas pruebas mejoraría notablemente si se pudiera contar con una sala con cámara Gesell.

Por último, y ya en el ámbito penal y como ya se ha destacado en anteriores ediciones de esta Memoria, cabe destacar la tardanza en la emisión de los informes periciales que se requieren en las diligencias previas, lo que ha determinado un aumento no justificado de la pendencia de las actuaciones en trámite.

Mención especial tiene que hacerse a las circunstancias existentes a raíz de la pandemia que han permitido corroborar la posibilidad de agilizar muchos trámites procesales sin merma alguna de las garantías procesales de los litigantes.

Destaca la tramitación de las actuaciones procesales de instrucción mediante grabación, sirviendo ésta de acta a todos los efectos. Dicha actuación, en ningún modo entorpece el desarrollo de la instrucción sino más bien al contrario, garantiza que las declaraciones efectuadas consten tal y como han sido efectuadas sin posibilidad alguna de modificación.

Sin embargo, esta vía ha sido impugnada de manera sistemática por el ministerio fiscal, interesando la transcripción de todo aquello que se encontraba en acta grabada.

Al margen de las consideraciones jurídicas, esta disyuntiva podría solventarse contando con los medios técnicos necesarios que permitieran la correcta señalización informativa de los hitos importantes del acto procesal, debiendo contarse con el pertinente índice y sus correspondientes marcas, que permitirá agilizar la tramitación y mantener las garantías conforme a los medios propios de una justicia del siglo XXI.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4** también ha apreciado un incremento en la entrada de asuntos, tanto civiles como penales. Se ha vuelto a los niveles anteriores a los estados de alarma del año 2020 y siguen superándose los módulos de entrada fijados en la Orden del Ministerio de Justicia 1415/2018 (Resolución anulada por Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2021).

El Juzgado está razonablemente al día, aunque pueda haber demoras puntuales en la tramitación de algún asunto.

En el orden jurisdiccional civil ha subido un 6 por ciento el número de asuntos registrados. Aumentaron los declarativos (629 asuntos civiles contenciosos sin familia por 553 en 2020), lo mismo que las ejecuciones (231 incoadas, cuando en 2020 fueron 224).

El incremento de asuntos ha sido especialmente significativo en materia de familia (82 por 54 en 2020, un 52 por ciento más). Se sigue superando, pues, el módulo de entrada, en un 32 por ciento.

La resolutiveidad se ha incrementado, pero no tanto como para absorber la mayor entrada de asuntos. Se han dictado 298 autos definitivos y 199 sentencias. Estas 497 resoluciones definitivas son un 5 por ciento más que en el año anterior.

A fecha 31 de diciembre de 2021 quedaban pendientes 260 asuntos civiles contenciosos sin familia (un 26 por ciento más que el año anterior, que eran 206), 41 de familia (un 37 por ciento más que los 30 del 2020) y 783 ejecuciones (un 6 por ciento más, pues al finalizar 2020 eran 738).

Por lo que se refiere a los asuntos penales, las cifras de ingreso han subido un 38 por ciento, superándose en un 13 por ciento el módulo de entrada, recuperándose en 2021 el volumen de delincuencia anterior a la pandemia.

Se ha consolidado la tendencia al alza de las estafas por internet y los delitos sexuales con víctimas menores de edad.

La mayoría de las diligencias previas se terminan dentro del plazo del año establecido por el art. 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Al finalizar 2021 había unos veinticinco asuntos penales con plazo de instrucción prorrogado.

Se han resuelto en este juzgado 1.087 asuntos penales, lo que supone un incremento respecto al año anterior (en que se resolvieron 834). En la estadística se hace constar que se dictaron 618 autos finales en penal y 145 sentencias, tanto por delitos leves como por juicios rápidos. Esto supone un incremento de la resolutiveidad del 30 por ciento.

La pendencia en el ámbito de la jurisdicción penal se mantiene más o menos igual. A fecha 31 de diciembre de 2021 había 210 asuntos penales pendientes, cuando el año anterior eran 198. Sí que se consolida el descenso de las ejecutorias pendientes. Había, según la estadística, 23 pendientes, frente a las 28 del año anterior.

Parte del incremento de la pendencia se produce porque al no admitir las secciones de la Audiencia Provincial que se documenten las diligencias de investigación conforme al art. 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial las mismas tienen mayor duración, por lo que se pueden hacer menos diligencias de investigación en el mismo tiempo.

Los recursos del ministerio fiscal para que sean transcritas todas las diligencias practicadas son acogidos por la Audiencia Provincial, y ello da lugar a un alargamiento de la duración de los procedimientos penales.

El que el ministerio fiscal recurra siempre al dictarse el auto de procedimiento abreviado permite calcular con bastante exactitud cuánto retrasa esta circunstancia los procedimientos, midiendo el tiempo entre el primer auto de procedimiento abreviado y el segundo.

Un estudio realizado sobre quince procedimientos abreviados de este Juzgado número 4 ha dado como resultado una media de 250 días (ocho meses y diez días) de dilación por esta exclusiva circunstancia. La mediana es un poco menos: 218 días, es decir, 7 meses y 8 días.

Si la mayor parte de las investigaciones penales se terminan en menos de un año, esta circunstancia supone un incremento de más del 50 por ciento de duración de los procedimientos.

Por otro lado, se reitera lo señalado en años anteriores respecto a la demora de los asuntos por la tardanza en la emisión de los informes periciales, en particular las pericias científicas como grafística o pruebas de ADN. Por primera vez, en el ámbito penal, se ha observado en algunos casos aislados, la demora en los informes del médico forense.

El incremento de los delitos contra la libertad sexual de los menores (o bien se cometen más, o bien se denuncian más), algo que al parecer ocurre en todos los juzgados de instrucción, quizá debería llevar a protocolizar este tipo de investigaciones, adecuando las instalaciones a las exploraciones de los menores, evitando reiteración de interrogatorios, procurando preconstituir la prueba, etc.

En cuanto a las novedades técnicas y aplicación de las nuevas tecnologías a la administración de justicia, a lo largo de 2021 se ha reducido progresivamente el legajo en papel, a lo mínimo imprescindible, promoviendo la minuta y resolución exclusivamente electrónicas. Los resultados positivos en los juicios

verbales han hecho que se extienda a todo el proceso declarativo civil. En penal y en las ejecuciones civiles está siendo más complicado.

Por lo que se refiere a las reformas legislativas, ha supuesto un cambio de paradigma la Ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. En el último cuatrimestre del año, se han reconducido los asuntos de incapacidad pendientes a la entrada en vigor de la ley. En la mayor parte de los casos, no han hecho falta medidas de apoyo por funcionar correctamente las guardas de hecho.

El objetivo de este año 2022 es revisar todas las medidas ya acordadas de personas con discapacidad, conforme a la Disposición Transitoria quinta de la ley.

Por último, el magistrado titular del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 7** reitera que es el único órgano judicial de la sede que no dispone de una sala, dotación necesaria para celebrar todas aquellas actuaciones en que es necesaria la presencia del juez o de la letrada de la administración de justicia.

Por otro lado, la sala de vista es de dimensiones reducidas, siendo necesario que se provea a la misma de más asientos para que las partes y el público puedan presenciar los juicios y demás actuaciones que se desarrollen en audiencia pública.

Por otra parte, es preciso que la sala de vistas cuente con dispositivos de telefonía que faciliten la comunicación con el Juzgado o con otros órganos judiciales para la práctica de videoconferencias.

Como deficiencias generales apreciadas por los magistrados y magistradas titulares de los órganos judiciales del partido, en el ámbito de la jurisdicción penal en sede de instrucción y en concreto durante las jornadas de guardia, se siguen produciendo demoras en los traslados de detenidos, por una alegada falta de medios policiales, así como en la asistencia, ya en sede judicial, del abogado de oficio que asiste al detenido o a la denunciante de violencia de género.

En lo referente a la prevención de riesgos laborales, sigue sin realizarse ningún simulacro de evacuación del edificio.

Se reiteran, por último, las medidas que ya han sido propuestas en anteriores ediciones de la presente Memoria: la organización más adecuada del servicio común de notificaciones; y la reorganización de las agrupaciones de juzgados de paz del partido.

Como conclusión, señalar que estos órganos judiciales registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de

931,57 asuntos generales frente a los 905,71 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 37 por ciento.

En la jurisdicción penal estos órganos registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 1.105,86 asuntos generales frente a los 955 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo superior en un 10,59 por ciento.

## 8. Juzgados de Laredo

El partido judicial de Laredo dispone de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El funcionamiento del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1** resulta adecuado debido al esfuerzo y profesionalidad de la plantilla.

Los datos estadísticos revelan que en el orden jurisdiccional penal se ha experimentado un incremento en la entrada de asuntos, mientras que se mantiene estable la litigiosidad civil. En materia de violencia sobre la mujer, los asuntos penales han aumentado, pero se han tramitado con celeridad y actualmente solo existen diez asuntos en trámite.

En lo que atañe a las necesidades de personal, resultaría conveniente la adición de otro miembro del cuerpo de auxilio a la plantilla.

Asimismo, es de reseñar la necesidad de disponer de una sala donde las víctimas puedan esperar mientras se resuelve sobre su petición de medidas cautelares, ya no solo durante la guardia, sino también en el funcionamiento ordinario como juzgado de violencia sobre la mujer, también de guardia entre semana, para este tipo de asuntos.

Por otro lado, a la vista del incremento de las videoconferencias, habida cuenta de que las mismas deben llevarse a cabo en sala de vistas -los únicos lugares habilitados para ello- y las restricciones por la situación sanitaria, que implican que todas las actuaciones deben desarrollarse en dichas salas, resultaría necesario disponer una sala habilitada para la realización de videoconferencias, distinta de la sala de vistas.

El edificio presenta deficiencias tales como la existencia de humedades, insuficiente espacio para archivo y dificultad de acceso al mismo.

Resultaría conveniente, asimismo, la ampliación del servicio de mediación que opera en Santander al partido judicial de Laredo, por cuanto algunas situaciones pueden ser reconducidas, según los propios interesados, pero no se dispone de ese servicio salvo el que se presta por el Ayuntamiento de Colindres.

En el **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2** con carácter general se ha incrementado el volumen de asuntos de entrada y el nivel de resolución, rebajándose la pendencia, conforme a los datos que luego se expondrán, teniendo en cuenta además las especiales circunstancias del año 2021, en el que todavía se hacen notar las anómalas incidencias del 2020.

Por lo que se refiere a los asuntos civiles, los procesos contenciosos (sin incluir derecho de familia) han sido 490 (453 el año anterior); siendo resueltos 491 (389 el año anterior); y hay una pendencia de 341 (343 el año anterior).

Los procesos de derecho de familia han sido 68 (52 el año anterior); se han resuelto 80 (46 el año anterior); y hay una pendencia de 34 (36 el año anterior).

En cuanto a los procedimientos de jurisdicción voluntaria, se han registrado 63 (66 el año anterior); resuelto 82 (49 el año anterior); y hay una pendencia de 10 (38 el año anterior).

Las ejecuciones civiles han sido 247 (185 el año anterior); se han reiniciado 120 (79 el año anterior); resuelto 265 (382 el año anterior); y hay una pendencia de 547 (435 el año anterior).

Por último, los despachos de auxilio judicial han sido 118 (103 el año anterior); se han resuelto 115 (99 el año anterior); y hay una pendencia de 11 (8 el año anterior).

En el orden jurisdiccional penal se han registrado 585 asuntos (407 el año anterior); reabierto 10 (5 el año anterior); resuelto 591 (385 el año anterior); y hay una pendencia de 113 (109 el año anterior), conforme a la siguiente distribución por procedimientos:

- Diligencias previas: se han ingresado 378 (283 el año anterior); reabierto 7 (5 el año anterior); resuelto 394 (258 año anterior); y hay una pendencia de 60 (69 el año anterior).
- Procedimientos abreviados: se han ingresado 66 (26 el año anterior); ninguno reabierto al igual que el año anterior; resuelto 55 (29 el año anterior); y hay una pendencia de 27 (16 el año anterior).
- Delitos leves: se han ingresado 87 (78 el año anterior), reabierto 3 (ninguno al año anterior), resuelto 88 (78 el año anterior) y hay una pendencia de 26 (24 el año anterior).

- Diligencias urgentes: han ingresado 53 (20 el año anterior), ninguna reabiertas, resueltas 53 (20 el año anterior), y no ha quedado ninguna pendiente (al igual que el año anterior).
- Ejecutorias de juicios de delitos leves: se han registrado 27 (27 asuntos el año anterior), resueltos 28 (18 el año anterior) y hay una pendencia de 27 (28 el año anterior).
- Sumarios: no se ha incoado ninguno, tampoco reabierto, ni resuelto, ni se encuentra ninguno pendiente, al igual que ocurrió en 2020.
- Habeas corpus: ingresó uno y se resolvió, no quedando ninguno pendiente.
- Tampoco se ha incoado ningún procedimiento de jurado, ni ningún procedimiento de blanqueo de capitales o corrupción.
- En materia de violencia doméstica y de género han ingresado 29 asuntos (15 el año anterior), resueltos 26 (14 el año anterior) y pendientes 4 (1 el año anterior). Se solicitaron 6 órdenes de protección (8 el año anterior) y no hay pendientes.

Las resoluciones dictadas han sido 152 sentencias en procesos civiles contenciosos (124 el año anterior); 51 sentencias en procesos civiles de derecho de familia (46 el año anterior); 221 autos finales en procesos civiles (156 el año anterior); 408 decretos finales (360 el año anterior); 65 sentencias en juicios de delitos leves (38 el año anterior); 36 sentencias en procesos por delitos (12 el año anterior); y 314 autos finales en procesos penales (243 el año anterior).

En orden a las necesidades materiales, sigue pendiente el acceso a la segunda planta del edificio para personas con movilidad reducida (motivo frecuente de las quejas que se reciben en este partido judicial); y se mantiene la precaria adaptación del edificio a las actuales necesidades de los ciudadanos (ausencia de salas de espera, de salas de separación de víctimas respecto de los investigados, salas de detenidos y sala de espera para el forense). Igualmente ha de dejarse constancia del carácter obsoleto de buena parte del mobiliario de las oficinas.

Finalmente, en lo concerniente al personal, es destacable el esfuerzo y responsabilidad de toda la plantilla para evitar dilaciones en la tramitación de los procedimientos y mantener una pendencia razonable de asuntos.

Los órganos judiciales de Laredo registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 919 asuntos generales frente a los 862 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 35,15 por ciento.

En la jurisdicción penal estos órganos registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 708,50 asuntos generales frente a los 486 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo inferior en un 29,15 por ciento.

## 9. Juzgados de Santoña

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Santoña se ubican en un edificio que fue sede del Ayuntamiento de esta localidad, adaptándose en la medida de lo posible al uso judicial.

El edificio consta de tres plantas, encontrándose en la inferior la entrada del público con una dotación de seguridad de la Guardia Civil. También se encuentra ubicado el registro civil, el despacho del forense, el despacho de la junta electoral y una sala de archivos, junto con la zona de seguridad, servicios públicos y zona de vending.

En la primera planta se encuentran las oficinas judiciales, así como las salas de audiencias y los despachos de los letrados y de las juezes.

En su segunda planta están las salas de procuradores y letrados, así como un despacho para fiscalía, un espacio para archivo de procedimientos y otro para archivo de piezas de convicción.

En este partido judicial se registra un nivel importante de litigiosidad de todo orden para sus dos órganos judiciales.

Los dos juzgados alternan las guardias semanales, permitiendo esta rotación semanal un mayor descanso del personal, salvo de juezes y letrados, que tienen más carga que los nueve funcionarios que se turnan de dos en dos y/o de tres en tres cada dos semanas.

Debe ser destacada la situación del **Juzgado de Primera Instancia de Instrucción nº 1 de Santoña**, que ejerce las funciones de decanato, es el encarga-

do de violencia de género y además es el responsable y gestor de los registros civiles de su circunscripción judicial.

La situación de este órgano judicial ya quedó reflejada en anteriores ediciones de la presente Memoria y con fecha 23 de noviembre de 2021 se realizó una visita conocimiento a este órgano por el presidente del Tribunal Superior de Justicia y la secretaria de Gobierno.

En la misma se constató el deficiente funcionamiento de la oficina judicial del Juzgado por diversas causas, entre las que deben citarse la movilidad de jueces y juezas, y letrados y letradas de la administración de justicia; las numerosas bajas y traslados; y la admisión de atestados y otras diligencias sin utilizar las correspondientes aplicaciones sino aportados en memorias externas.

Por dicho motivo y con la misma fecha se dictó acuerdo por el presidente del Tribunal Superior de Justicia promoviendo la adopción de las siguientes medidas correctoras:

1. Solicitar de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la urgente cobertura de la plaza de funcionario de gestión procesal asignado a la sección funcional penal, sin perjuicio de que se adscriban provisionalmente a otros funcionarios de la misma oficina judicial para la tramitación de los procedimientos penales.
2. Solicitar de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la implementación en ese órgano judicial del sistema de gestión de cita previa para petición de información y realización de actuaciones en el registro civil.
3. Reiterar a la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria la solicitud de nombramiento de funcionarios de refuerzo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Santoña, por período no inferior a tres meses renovables por otros tres.

El refuerzo habría de integrarse por un miembro del cuerpo de gestión, otro de tramitación y, de resultar ello posible, otro de auxilio judicial.

Dicho refuerzo habría de emplearse en funciones de actuación de los procedimientos penales, tanto los que se encuentran en fase de instrucción como los procedimientos abreviados en fase intermedia.

4. Considerar como fecha óptima para el inicio del refuerzo, si así se acordare, el mes de enero de 2022.
5. Disponer la debida integración del expediente judicial electrónico mediante la aceptación de atestados y diligencias ampliatorias a través de Lexnet y de la pasarela de acceso al sistema de gestión procesal Vereda, rechazando la aportación de dichos documentos en memorias externas tipo USB, salvo casos debidamente justificados.

6. Recomendar el uso habitual de la funcionalidad de minuta electrónica del sistema de gestión procesal con el fin de dejar debida constancia de las indicaciones realizadas al personal de la oficina judicial y de su fecha.

Por el Gobierno de Cantabria se adoptó dicha medida que comenzó a funcionar en la fecha prevista por lo que el análisis sobre la eficacia de la misma habrá de realizarse en la Memoria correspondiente a la próxima anualidad.

Por lo que se refiere a la situación del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña**, la comparativa de asuntos ingresados refleja que mientras que en 2020 había 1.689 procedimientos en tramitación, en 2021 estos fueron 1.538. Este descenso se ha notado en el ámbito penal especialmente.

En cuanto a los medios personales y materiales del Juzgado, la oficina se encuentra dotada con los dos gestores, cuatro tramitadores y dos auxilios en activo, así como con la letrada de la administración de justicia titular.

Sin embargo, se manifiesta la necesidad de un funcionario de refuerzo, especialmente a los efectos de poder tramitar los exhortos que se reciben, constantemente, del Centro Penitenciario El Dueso, del que se encarga este Juzgado, lo que supone que, periódicamente, una persona dedique gran parte de la mañana a tramitar estos exhortos, desplazándose físicamente al centro, lo que le impide realizar de forma más eficiente su labor en este Juzgado.

Por ello, debe reiterarse, un año más, la conveniencia de la creación de una oficina judicial en el propio centro penitenciario para la tramitación directa, sin necesidad de acudir al auxilio de los Juzgados de Santoña, de todas las diligencias requeridas por los órganos jurisdiccionales del territorio nacional.

Igualmente resultaría conveniente que se habilitase alguno de los espacios disponibles en el edificio para destinar un funcionario a realizar las labores de decanato, con dedicación exclusiva y no compartida con el resto de tareas del Juzgado como sucede en la actualidad.

Los órganos judiciales de Santoña registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 1.114,50 asuntos generales frente a los 1.100,50 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 63,90 por ciento.

En la jurisdicción penal registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 969 asuntos generales frente a los 733 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo inferior en un 3,10 por ciento.

## 10. Juzgados de Castro Urdiales



El partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, asumiendo el Juzgado nº 1 funciones de registro civil, el nº 2 la competencia en materia de violencia sobre la mujer y decanato, y el nº 3 las funciones de juez decano por ser el único titular del partido.

El partido se extiende sobre las localidades de Castro Urdiales, Guriezo y Valle de Villaverde, viendo su población incrementada durante el periodo estival y en fines de semana, lo que genera un alto grado de litigiosidad tanto en el orden civil como en el penal.

Las instalaciones de la sede que alberga los tres órganos judiciales están, en general, adaptadas al uso judicial, con distribución de espacios adecuada y apta, salvo alguna deficiencia, para el desarrollo de las labores jurisdiccionales y de la oficina judicial.

En general, el funcionamiento del **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Castro Urdiales** es adecuado.

Las semanas que se encuentra en funciones de guardia, además de las competencias propias de este periodo, se practican diligencias de instrucción como declaraciones, cotejos o ruedas de reconocimiento, dedicando el día del saliente de guardia a las comparecencias del art. 798 en las diligencias urgentes, juicios por delito leve ordinarios, inmediatos, y procedimientos civiles con intervención del ministerio fiscal (familia, procedimientos de medidas de apoyo a personas con discapacidad, jurisdicción voluntaria...).

Las semanas que no se encuentra en funciones de guardia, se celebran vistas civiles o juicios por delitos leves sin fiscal los martes, miércoles y jueves. Asimismo, un día a la semana de cada tres meses, el Juzgado señala vistas civiles o juicios por delito leve con intervención del ministerio fiscal.

En cuanto a la plantilla, el Juzgado cuenta un auxilio judicial; dos tramitadoras y una gestora en el área penal; y dos gestoras y una tramitadora en la sección civil. En lo que respecta al registro civil, cuenta con una gestora, una tramitadora y un auxilio judicial.

El reparto de asuntos entre las funcionarias, desde hace unas semanas se hace no por números sino por asuntos o materias, de modo que las gestoras asumen competencias de mayor responsabilidad y complejidad que las tramitadoras.

Debe resaltarse que se trata de un Juzgado con una gran movilidad funcional, lo que impide conseguir los resultados deseables. Como ejemplo de esta movilidad basta con reseñar que, desde la fecha de toma de posesión de la actual juez titular en el mes de mayo de 2021, de los diez funcionarios con los que cuenta el Juzgado (incluido el registro civil), solo tres permanecen en el mismo puesto en el que se encontraban. En cuanto al resto, y durante este periodo, ha habido secciones que han sido ocupadas hasta por tres funcionarios distintos.

Cada vez que ha tomado posesión un funcionario, ya sea titular o interino, tanto la letrada de la administración de justicia como la propia juez han tenido que proveer la formación necesaria a los funcionarios para que puedan desempeñar correctamente sus funciones. Y ello en sí mismo no constituiría mayor problema si existiera una estabilidad del personal, pero en ocasiones el funcionario apenas ha estado uno o dos meses en su puesto de trabajo.

Especialmente se han dado estas situaciones con ocasión de las comisiones de servicios ofertadas, pues funcionarios titulares que acababan de tomar posesión en su puesto de trabajo se han trasladado cuando apenas llevaban un mes, lo que ocasiona una vacante en esa sección en tanto no se cubre la plaza, y posteriormente volver a empezar de cero con su formación.

A su vez, las comisiones se otorgan por breves plazos de tiempo, con lo que en algunos casos una vez transcurridos apenas dos meses desde sus ceses, volverían a ocupar la plaza de la que son titulares.

Los datos que se contienen en el boletín estadístico anual del año 2021 son los siguientes, en cuanto a los asuntos civiles: declarativos (sin contar procedimientos de familia): ingresados 438, resueltos 517, pendientes 147; procedimientos de familia: ingresados 65, resueltos 85, pendientes 18; procedimientos de adopción de medidas de apoyo a personas con discapacidad: ingresados 13, resueltos 6, pendientes 11 4.

En cuanto a internamientos: ingresados 8, resueltos 6, pendientes 6; jurisdicción voluntaria: ingresados 71, resueltos 62, pendientes 16; ejecuciones civiles: ingresadas 132, resueltas 411, pendientes 567; y exhortos: ingresados 184, resueltos 233, pendientes 16.

Comparativamente con el boletín estadístico anual del año 2020, ha habido una reducción de los asuntos pendientes a final de año, tanto en los declarativos como en los procedimientos de familia, reflejando datos similares en los procedimientos de ejecución.

Se observa, al contrario, un incremento de asuntos pendientes de jurisdicción voluntaria y de medidas de apoyo a las personas con discapacidad.

Sin embargo, dado que tales procedimientos suponen un porcentaje menor en el cómputo de asuntos totales en el Juzgado, se puede concluir que la evolución de los asuntos civiles ha sido correcta.

En lo que respecta a los asuntos penales, el resultado es el siguiente: diligencias previas: ingresadas 276, resueltas 284, pendientes 70; procedimientos abreviados: ingresados 66, resueltos 55, pendientes 37; y juicios por delito leve: ingresados 255, resueltos 269, pendientes 40.

Actualmente, no se cuenta con ningún procedimiento sumario, habiéndose elevado a la Audiencia Provincial el único registrado, y tampoco se ha registrado ningún procedimiento del tribunal del jurado.

El Juzgado solo cuenta con un preso preventivo a su disposición, procedimiento que se encuentra pendiente de recibir un informe pericial sobre muestras biológicas.

Comparativamente con los datos anuales del año 2020, presenta un estado semejante al declarado a finales de ese año, existiendo una leve mejora en cuanto a los juicios por delito leve.

En cuanto a las necesidades materiales e instalaciones, desde aproximadamente el mes de octubre de 2021 han sido numerosos y diversos los incidentes que se han venido produciendo en la sala de vistas a nivel informático, con problemas en el arranque de los ordenadores, de guardado y registro de lo actuado, así como deficiencias en la calidad de lo registrado.

Prácticamente a diario, el funcionario del cuerpo de auxilio judicial acude a la sala de vistas casi una hora antes del primer señalamiento para arrancar el ordenador y tener dispuesta la sala para el inicio de la vista, advirtiendo con frecuencia que el ordenador asociado a la grabación no llega a arrancar sino hasta que han transcurrido unos veinte minutos o media hora desde su inicio. Y ello en el mejor de los casos, pues ha ocurrido que, en la vista de un juicio or-

dinario civil, la letrada de la administración de justicia debió levantar acta de cuanto se había actuado ya que el sistema no llegó a funcionar.

No ha sido este el único incidente que se ha producido en el sistema de grabación. El pasado 9 de diciembre de 2021, en la vista de otro juicio ordinario, se produjo un corte de apenas dos segundos en el suministro eléctrico, que paralizó todos los sistemas informáticos.

Ello, en sí no debería suponer un problema si existiera algún sistema de guardado automático de lo que se hubiera grabado hasta ese momento, o un dispositivo que mantuviera el suministro eléctrico durante unos minutos de modo que permitiera al funcionario interrumpir la grabación, grabar lo actuado, y poder reiniciar la vista en el punto en que se interrumpió.

Sin embargo, las salas de los Juzgados de Castro Urdiales carecen de cualquiera de esos sistemas, y ello provocó que, transcurridos cincuenta minutos desde el inicio de la grabación, se interrumpiese el suministro eléctrico y se perdiese cuanto se había actuado y practicado hasta ese momento. Esta incidencia también se ha producido en la declaración de una víctima de violencia sobre la mujer en el Juzgado nº 2.

En las cinco vistas celebradas los días 16 y 17 de noviembre de 2021 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1, se ha dado un error en la grabación, debido a que el sonido asociado a la sala de espera del sistema de multiconferencia (que no se había convocado por ninguno de los tres juzgados) se habría acoplado a la grabación, de modo que se solapó con el sonido de la sala y cubrió lo que allí se estaba actuando, impidiendo a posteriori su reproducción.

Por otro lado, dado que el partido judicial de Castro Urdiales cuenta con tres órganos judiciales y solo con dos salas de vistas, resultaría necesario contar con una sala multiusos que permitiese realizar videoconferencias y a la vez grabar las actuaciones judiciales

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales**, con competencias en materia de violencia sobre la mujer, cuenta con dos gestores procesales, cinco tramitadores procesales y un auxilio judicial.

De la información estadística se desprende que los procedimientos civiles contenciosos han aumentado en un 22,73 por ciento y también se registra un aumento del 25,70 por ciento en las ejecuciones civiles.

Más significativo es el aumento registrado en los procesos relativos a la capacidad de las personas, que han aumentado en un 200 por ciento.

De igual forma se observa un aumento progresivo en el volumen de entrada a lo largo del año hasta alcanzar un 66,67 por ciento en los procedimientos de jurisdicción voluntaria.

En materia penal, se aprecia que existe un aumento en el volumen de entrada siendo significativo el aumento registrado en los juicios rápidos por delito, del 47,06 por ciento en los remitidos al Juzgado de lo Penal para su ejecución.

La violencia doméstica ha sufrido un ligero aumento, mientras que en la violencia de género no se registra aumento en el volumen de entrada en este tipo de delitos ni pendencia en su tramitación.

Más significativa es la pendencia existente en materia civil y penal generada a consecuencia del aumento del volumen de entrada y también por la situación que se viene arrastrando a consecuencia de la situación de emergencia sanitaria, que ha generado un retraso en la tramitación que se ha visto agravada con el aumento en el volumen de entrada de asuntos.

Así, al último trimestre de 2021 estaban pendientes de incoar 184 asuntos penales y 82 demandas civiles.

Se han observado deficiencias en los sistemas técnicos para la práctica de actuaciones telemáticas. En concreto, en el sistema de videoconferencia, pues en ocasiones falla el sistema de conexión para realizar actuaciones judiciales con otros órganos judiciales.

En algunos casos, no es posible realizar la conexión por incompatibilidad de los sistemas de videoconferencia en las distintas comunidades autónomas y, en otros, por causas desconocidas.

Todo esto genera incertidumbre y retraso en la práctica de las actuaciones programadas a través de este sistema.

Por otro lado, las salas del órgano judicial en ocasiones resultan insuficientes para la práctica de diligencias. A modo de ejemplo, en ocasiones resulta difícil compatibilizar los señalamientos programados con la práctica de exhortos a través de videoconferencia, ya que la sala existente dedicada a esto no cuenta con sistema de grabación ni con ordenador, lo que hace preciso estar a la disponibilidad de una de las dos salas del órgano judicial.

Los medios personales con que cuenta el Juzgado resultan escasos para el volumen de asuntos que tienen entrada en el mismo, ya que se trata de un órgano mixto con competencia en violencia sobre la mujer, lo cual añade más carga de trabajo a la que ya de por sí resulta elevada.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Castro Urdiales** está integrado por un funcionario del cuerpo de auxilio judicial en situación de inte-

rinidad, cuatro del cuerpo de tramitación procesal (de los cuales dos son interinos) y dos del cuerpo de gestión procesal. En el puesto actualmente ocupado por la gestora procesal en la sección penal han servido en dicho año, con anterioridad a su incorporación, dos funcionarias en situación de interinidad.

En cuanto a los datos estadísticos, en materia penal, tuvieron entrada 437 procedimientos, siendo resueltos 477. De ellos, hubo 40 que se incoaron como diligencias urgentes, siendo resueltas 36; 197 como diligencias previas, siendo resueltas 241; 61 como procedimiento abreviado, siendo resueltos 48; 137 como delitos leves, siendo resueltos 151.

Asimismo, se resolvió un procedimiento sumario al ser transformado a tribunal de jurado, restando otro procedimiento sumario.

Por último, se registraron 566 peticiones de auxilio nacional, siendo resueltas 564 en ese periodo.

En dicha materia, se dictaron 70 sentencias de delitos leves, 37 condenatorias y el resto absolutorias.

Asimismo, se dictaron 20 sentencias de conformidad en el seno de diligencias urgentes.

En el ámbito civil tuvieron entrada 388 procesos contenciosos sin incluir materia de familia, siendo resueltos 361, y estando pendientes al final de dicho periodo 154. En dichos procedimientos, tuvieron acceso 31 incidentes siendo resueltos 19, así como 3 peticiones de medidas, siendo resueltas en dicho año 2.

En materia de familia, accedieron 54 procedimientos, siendo resueltos en el año 55. En dichos procedimientos, tuvieron acceso 7 incidentes siendo resueltos 2, habiéndose presentado asimismo 4 peticiones de medidas, siendo resueltas 5 en dicho periodo.

En materia de ejecución, tuvieron acceso 140 asuntos siendo resueltos 324. Por último, tuvieron acceso 164 exhortos civiles siendo resueltos 167.

En cuanto a las sentencias dictadas, en materia civil se dictaron 118 en procesos contenciosos: 94 estimatorias y 24 desestimatorias. En materia de familia, se dictaron 45 sentencias, siendo 37 estimatorias.

Por lo que se refiere a los señalamientos, en materia civil se estaban realizando a menos de dos meses vista, habiéndose reducido ligeramente la pendencia. En el caso de delitos leves, el señalamiento se está realizando a menos de dos meses, habiéndose reducido la pendencia a la mitad desde la anterior Memoria.

De los datos expuestos se observa un repunte en los procedimientos ingresados, siendo, no obstante, reducida la pendencia en el caso de las vistas y los procedimientos gracias al esfuerzo realizado por el personal de la plantilla.

Se observa un descenso en las diligencias previas en trámite, aumentando el número de procedimientos abreviados pendientes de tramitar. Asimismo, se aprecia un incremento de los juicios verbales, con reducción de los procedimientos ordinarios en tramitación.

Los juzgados de Castro Urdiales registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 767 asuntos generales frente a los 565 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 12,79 %.

En la jurisdicción penal, los juzgados de Castro Urdiales registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 546 asuntos generales frente a los 407 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo inferior en un 45,40 %.

# 11. Juzgado de San Vicente de la Barquera

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera** es un juzgado único que, como tal, asume competencias propias de la jurisdicción civil y penal, así como las que corresponden a materias de registro civil, violencia sobre la mujer y servicio de guardia permanente.

Este órgano judicial debe atender a una gran extensión territorial y no sólo sufre la penosidad de estar de guardia permanente y de sustituir al Juzgado Único de Reinosa (a más de 80 km de distancia), sino que además se ve afectado por una considerable carga de trabajo, sobre todo en el ámbito civil.

Debido a ello, esta Sala de Gobierno lleva informando favorablemente durante varias anualidades consecutivas la creación de un nuevo juzgado en San Vicente de la Barquera.

La oficina de este órgano está compuesta por tres funcionarias en la sección penal (una gestora y dos tramitadoras), tres funcionarias en la sección civil (una gestora y dos tramitadoras), una funcionaria de tramitación que atiende los trámites del registro civil y tramita los procedimientos de provisión de apoyos, y dos funcionarios del cuerpo de auxilio judicial.

Pese a la profesionalidad y buen hacer de la plantilla, se sigue solicitando por la titular del órgano disponer, al menos, de una o dos personas más que pudieran reforzar la sección civil, que es la que atiende una mayor carga de trabajo.

En el ámbito civil, en el año 2021 ingresaron 567 procedimientos nuevos (existían 376 pendientes del año anterior y fueron resueltos 549). A ello hay que añadir 3 concursos de personas físicas, 45 procedimientos de familia, que se

añadieron a los 23 pendientes (se resolvieron 44); 25 procedimientos relativos a la capacidad de las personas nuevos, que se añadieron a los 9 pendientes; 16 internamientos; 82 procedimientos de jurisdicción voluntaria; 81 exhortos y 246 ejecuciones nuevas (que se sumaron a las 660 en trámite). Todo ello asciende a un total de 1.065 asuntos nuevos, frente a los 952 de 2020 y a los 960 de 2019.

Habría que sumar 102 incidentes en fase declarativa, 5 medidas cautelares/diligencias preliminares o semejantes, cuatro en el ámbito de familia y cinco procedimientos civiles en el juzgado de violencia sobre la mujer. Todo ello asciende a un total de 1.176 asuntos nuevos.

En el ámbito penal, ingresaron 814 procedimientos nuevos (existían 203 pendientes del año anterior), se resolvieron 776 y quedaron pendientes al terminar 2020 un total de 235. A ello hay que añadir que ingresaron 138 exhortos penales.

Como juzgado de violencia sobre la mujer ingresaron 37 asuntos penales nuevos.

Por lo tanto, la entrada fue de un total de 851 procedimientos penales nuevos y 138 exhortos.

La tasa de ingreso de asuntos sigue siendo elevada y las limitaciones derivadas de la crisis sanitaria han obligado a limitar aforos y espaciar las vistas, con el consiguiente retraso en los señalamientos.

Por el mismo motivo, los exhortos para diligencias de otros juzgados han de realizarse en la sala de vistas, lo que genera continuas disfunciones y retrasos.

La tasa de resolución superó el 200 por ciento en el segundo semestre de 2021.

Este órgano judicial registró en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 1.153,33 asuntos generales frente a los 953 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 69,56 por ciento.

En la jurisdicción penal este órgano judicial registró en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 848 asuntos generales frente a los 654 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo inferior en un 15,20 por ciento.

## 12. Juzgados de Medio Cudeyo

Este partido judicial cuenta con una dotación de dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Medio Cudeyo** tiene competencia general en materia civil y penal, y específica en la llevanza del Registro Civil.

Por norma de reparto tiene asignado, además, con carácter exclusivo el conocimiento de juicios civiles en materia de responsabilidad derivada de la circulación de vehículos a motor, hallándose exento de la jurisdicción voluntaria del partido, salvo lo relativo a los internamientos de menores por aplicación del artículo 778 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ratificación de internamientos urgentes del artículo 763 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como los procedimientos de jurisdicción voluntaria que se atribuyen por especial disposición de la Ley 15/2015.

Además, se encarga también de las funciones de decanato del partido judicial, realizándose la distribución de tareas sobre dicho particular entre los funcionarios con un turno rotatorio.

Durante el año 2021, el Juzgado mantuvo la distribución de funciones, que dedica cuatro funcionarias (dos gestoras y dos tramitadoras) a la sección civil y dos funcionarias (con las mismas categorías) a la sección penal, encargándose además uno de los tramitadores de la tramitación de los expedientes del registro civil.

Las funciones de auxilio judicial comprenden las propias de sala de vistas, tareas de archivo, notificaciones, práctica de videoconferencias solicitadas por exhorto y atención al público en lo referente a la entrega de denuncias y escritos por particulares.

Además de los funcionarios citados, la plantilla del órgano judicial se integra por la magistrada y la letrada de la administración de justicia, que no han variado a lo largo del ejercicio.

En relación con el resto de integrantes de la oficina judicial, durante el periodo han existido especiales necesidades de interinos debido a situación personal o concurso en cuatro plazas de la oficina, existiendo respuesta rápida en la designación para los períodos en que fue necesario, sin perjuicio de las especiales circunstancias en cuanto a la habilitación de credenciales para el servicio del registro civil, que suelen dar mayores problemas de agilidad en la concesión de autorizaciones.

Actualmente y desde anteriores ejercicios, forma parte de la plantilla como funcionaria de refuerzo una tramitadora cuya necesidad se mantiene hasta el presente y ha resultado consolidada en cuanto a su naturaleza como plaza permanente dentro de la plantilla por acuerdo de la Sala de Gobierno en el año 2017 (plaza cubierta por interina, siendo recientemente objeto de concurso de traslado).

El ambiente de trabajo es bueno, con buena predisposición general y rendimiento satisfactorio, estableciéndose un sistema rotatorio en las guardias de disponibilidad que es controlado por la letrada de la administración de justicia y que no ha ocasionado ningún problema.

La plantilla demuestra gran capacidad de trabajo, así como estar bien coordinada en sus funciones, de manera que da una rápida respuesta a las necesidades de un juzgado mixto, valorándose muy positivamente su capacidad de entrega y esfuerzo.

La distribución de funciones entre la letrada de la administración de justicia y la magistrada se adapta a lo establecido legalmente: la letrada se encarga de la dirección de la oficina y esencialmente de la tramitación civil, mientras que la tramitación penal depende de la juez, existiendo una gran coordinación y habiéndose mejorado de manera notable en el funcionamiento del órgano en general desde la incorporación de la nueva titular a finales del año 2018.

Los evidentes retrasos que existían en cuanto a la admisión de escritos y demandas se han reducido de manera total, existiendo en la actualidad una respuesta rápida y eficaz que ha redundado en una mejora notable.

También resulta adecuado el funcionamiento del servicio de guardia, que es de disponibilidad con alternancia semanal, procediéndose por las fuerzas y cuerpos de seguridad a dar aviso al teléfono de guardia de la juez siempre que se trata de hechos fuera del horario de audiencia o en casos de singular trascendencia.

También se ha contado con todos los medios materiales precisos para su buen funcionamiento, utilizando ordinariamente el sistema de videoconferencia para la realización de comparecencias con el ministerio fiscal, dada la dependencia de este juzgado de la fiscalía sita en Santander.

Asimismo, se ha mantenido el acuerdo de sustitución entre los jueces de ambos órganos del partido judicial para cubrir las guardias mutuas y servicio ordinario en permisos de corta duración y vacaciones, sin que se haya producido ningún problema en dicho sentido, existiendo buena armonía y colaboración entre las titulares de ambos Juzgados.

La especial situación derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que determinó el establecimiento de unos protocolos de actuación establecidos por Ley 3/2020, se mantiene en la actualidad, limitándose la entrada en la oficina de personas ajenas al servicio público; instalándose un mostrador de recepción para la atención de particulares y profesionales; con cita previa, salvo en el caso del registro civil, en que tal cita no es necesaria, si bien se coordina con el aforo fijado para cada estancia.

Se ha favorecido de manera general la práctica de las actuaciones vía telemática (por videoconferencia o Skype profesional) en la sala de vistas, lugar en el que se han venido realizando todas las actuaciones orales (incluidas declaraciones de detenidos e investigados) dada su mayor amplitud, capacidad de ventilación y posibilidad de grabación, lo que ha contribuido a rebajar el tiempo de duración de cada actuación y por tanto el nivel de riesgo al contagio.

Asimismo, se ha seguido optando por utilizar la vía telemática para la exploración de las personas que precisan medidas de apoyo a su discapacidad (dado el nivel de riesgo de este sector de población, sobre todo cuando se encuentran en residencias), y de menores en internamiento con arreglo al artículo 778.bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los avances en el ámbito del sistema de gestión Vereda y el uso de la firma electrónica también han resultado muy eficaces para la adopción de todas las medidas de prevención ante la situación sanitaria, existiendo en la práctica una incidencia mínima en el personal del Juzgado traducido en bajas o permisos derivados de la enfermedad.

Por lo que se refiere a los datos estadísticos, durante el año 2021 se ha efectuado un importante esfuerzo para retomar la actividad en las cifras habituales, tras las consecuencias derivadas de la situación sanitaria iniciada en el año 2020.

Desde el punto de vista civil se manifiesta un aumento de volumen derivado de la suspensión de los plazos procesales durante los meses de marzo a junio de 2020 y la declaración como hábil del mes de agosto (en el que no se celebraron señalamientos por coincidir con el periodo vacacional de la juez), que determinó una entrada importantísima de asuntos durante el último trimestre, y en la existencia de procedimientos de concurso de persona física ante la situación de crisis económica acentuada nuevamente por la pandemia y sus efectos en el mercado laboral.

La carga de trabajo en el ámbito civil es muy importante en este órgano, considerando la naturaleza mixta del mismo y las circunstancias de este partido judicial, algo que es también apreciable en el otro juzgado de este partido.

A ello se une el especial esfuerzo destinado a resolver cuestiones de familia con la mayor agilidad posible contando exclusivamente con dos días al mes de señalamientos con fiscal, en los que han de incluirse no sólo estos procedimientos de singular trascendencia, sino también delitos leves y cuestiones de jurisdicción voluntaria y menores.

Además, tal circunstancia también incide en la manera en que han tenido que adaptarse los procedimientos de medidas de apoyo a personas con discapacidad, intentando aunar la economía procesal con la agilidad y el respeto a todas las garantías del ciudadano.

En el orden jurisdiccional penal, la incidencia de la crisis sanitaria se ha manifestado de manera más palpable, considerando el notable esfuerzo realizado para la práctica de todas aquellas diligencias que en su momento hubo que suspender (por no ser de consideración urgente) unido a la imposibilidad de práctica de declaraciones o juicios por delito leve en las diferentes olas de contagio durante el año 2021.

Aún se encuentra en tramitación en este Juzgado una causa compleja en la que se dictó auto de transformación en procedimiento abreviado en los términos del artículo 779.1.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y que supone un enorme esfuerzo en relación con la notificación, debido al elevado número de investigados y su dispersión por todo el territorio nacional, suponiendo una gran dedicación por parte de la funcionaria encargada de su tramitación; esfuerzo y dedicación que también han resultado precisas para el control y adaptación de todos los procedimientos a los nuevos plazos previstos en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal tras su última reforma.

En todo caso, ese esfuerzo asumido ha determinado que al fin del ejercicio todos los procedimientos se encuentran en plazo y sin que los retrasos y suspensiones del año anterior hayan supuesto ningún tipo de dilación indebida.

Por lo que se refiere a las necesidades materiales y personales, actualmente se han apreciado deficiencias en el sistema informático y accesorios (micrófonos, por ejemplo) que han conllevado la pérdida de parte de las grabaciones.

Desde el punto de vista de las nuevas necesidades derivadas de la crisis sanitaria, la disposición de las instalaciones y la amplitud de la oficina judicial han permitido que todos los funcionarios puedan trabajar durante el mismo turno, sin que resulte precisa la alternancia en tiempos.

Se sigue utilizando el protocolo de acceso al edificio y utilización de diferentes espacios de espera para ciudadanos y profesionales en atención a los aforos, que es controlado por la seguridad adscrita a la puerta de manera satisfactoria y sin incidencias de relevancia hasta el momento, encontrando la comprensión general por parte de los interesados.

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Medio Cudeyo** mantiene una pendencia notable de procedimientos, tanto civiles como penales, lo que exige una gran dedicación de la titular del órgano jurisdiccional, siendo también meritoria la labor desarrollada por la letrada de la administración de justicia y por el resto de los funcionarios adscritos a este Juzgado.

Así, conforme a los datos estadísticos, en materia civil, la pendencia de asuntos es alta: permanecen en trámite 117 procedimientos monitorios, 105 procedimientos verbales (incluidos, juicios verbales sobre capacidad y liquidación regímenes económicos matrimoniales), 90 procedimientos ordinarios, 804 ejecuciones, 32 procedimientos de familia y 36 de ejecución de familia.

En materia penal, la pendencia total a final de año se sitúa en 165 diligencias previas y 45 delitos leves.

Como juzgado de violencia sobre la mujer, al finalizar 2021 se encontraban en trámite 44 asuntos civiles y 12 penales.

Al margen de la elevada entrada de asuntos, el funcionamiento del Juzgado es absolutamente normal y satisfactorio, y está caracterizado por una excelente relación entre sus miembros, y de ellos con los profesionales, lo que supone que el esfuerzo no se vea neutralizado por elementos negativos ajenos al puro desempeño del trabajo.

En lo concerniente a las relaciones institucionales, durante el año 2021 ha existido una cordial relación entre los titulares de los órganos judiciales de este

partido y otras autoridades y funcionarios, esencialmente, con las fuerzas y cuerpos de seguridad, con las que se mantiene una fluida y fructífera relación. La relación con abogados y procuradores es excelente y se desarrolla en un clima de profundo respeto y colaboración.

Por lo que se refiere a las necesidades materiales, instalaciones y personal al servicio del órgano judicial, mejoraría su funcionamiento si se ampliase la plantilla y se incrementase la frecuencia de la asistencia del representante del ministerio fiscal.

En cuanto a la primera de las medidas propuestas, la verdadera necesidad del Juzgado es tener un refuerzo de la plantilla, especialmente para la sección penal, que cuenta en la actualidad con tan sólo dos funcionarios a pesar del gran volumen de entrada en esta materia.

En este sentido, hay que tener en cuenta, a mayor abundamiento, que dar prioridad y llevar el juzgado de violencia sobre la mujer al día con el mismo personal del propio juzgado y sin funcionarios específicos adscritos al mismo repercute negativamente en la tramitación ordinaria del juzgado mixto.

Del mismo modo, debe tenerse en cuenta que el partido judicial de Medio Cudeyo cuenta con dos centros de internamiento de menores, lo que conlleva una importante dedicación de los recursos materiales y humanos, por lo que también resultaría conveniente ampliar la plantilla de la sección civil con otro funcionario.

Por otro lado, la informatización del órgano es susceptible de ser mejorada, y ello debido a que el equipo de todo el personal del Juzgado funciona muy a menudo de manera defectuosa, existiendo en numerosas ocasiones problemas técnicos con la celebración de videoconferencias, la conexión a Internet es excesivamente lenta, y no se ha recibido formación suficiente para aprovechar las posibilidades que ofrece el sistema de gestión procesal.

En cuanto a las medidas de prevención en materia de riesgos laborales, la situación generada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto que la sede de los Juzgados de Medio Cudeyo no estaba preparada para soportar situaciones tan excepcionales como la vivida durante gran parte del año 2020 y el año 2021.

No obstante, los protocolos de actuación que se han ido elaborando y los equipos de protección facilitados han permitido ir superando todas las dificultades planteadas, resultando necesario destacar que en el partido judicial se cumple rigurosamente con el aforo permitido.

Los dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Medio Cudeyo registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 1.036,50 asuntos generales frente a los 1.006 de la pasada anualidad.

El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 52,43 por ciento.

En la jurisdicción penal, estos órganos registraron en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 682,50 asuntos generales frente a los 672,50 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo inferior en un 31,75 por ciento.

## 13. Juzgado de Reinosa

El **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa** es un juzgado único, lo que conlleva un servicio de guardia permanente, la llevanza del Registro Civil y la competencia de los asuntos de violencia sobre la mujer.

A diferencia del resto de juzgados de la provincia que tienen competencia en materia de registro civil, este órgano carece de un funcionario más que pueda encargarse de su llevanza.

A la penosidad propia de un juzgado único se añade la sustitución ordinaria de permisos, vacaciones y licencias de la titular de San Vicente de la Barquera, así como la asunción de la guardia con carácter alterno con dicho órgano, situado a más de ochenta kilómetros de distancia.

Respecto al funcionamiento, cabe destacar la gran dedicación e interés personal de las funcionarias de la plantilla en el desempeño de sus funciones, considerando la importante carga de trabajo que soportan.

La referida dedicación está supliendo la insuficiencia de personal y las ocasionales situaciones de baja y movilidad de funcionarios.

Por lo anteriormente expuesto, sería muy aconsejable aumentar la plantilla en una gestora o tramitadora que pueda asumir el trámite correspondiente al registro civil, ya que la distribución de la carga de trabajo, incluido el registro, entre el número de funcionarios actuales da lugar a una inevitable sobrecarga por la que se ve claramente perjudicada la tramitación ordinaria de los procedimientos.

El aumento de la plantilla en un funcionario supondría una grandísima diferencia en la tramitación y distribución de trabajo del órgano judicial.

En el año 2021 se ha producido un incremento en la entrada de asuntos respecto de la anualidad anterior, presumiblemente como consecuencia del período paralización derivado de las medidas sanitarias acordadas por el Gobierno de la Nación.

En la sección civil, el número de asuntos resueltos durante el año 2021 es superior a la entrada de asuntos. Los últimos meses se ha procedido a la revisión en profundidad de todos los asuntos de ejecución y actualmente se encuentra en revisión también la cuenta de consignaciones del Juzgado, dado que existen ingresos muy antiguos.

La sección penal ha experimentado también un importante incremento en la entrada de asuntos, aunque en los últimos meses se han finalizado muchos de los procedimientos más antiguos que todavía se encontraban en trámite. Actualmente, se está procediendo de nuevo a la revisión de todos los asuntos.

Este órgano judicial registró en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 666 asuntos generales frente a los 632 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo inferior en un 2,06 por ciento.

En la jurisdicción penal este órgano judicial registró en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 741 asuntos generales frente a los 713 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 1000, siendo inferior en un 25,9 por ciento.

## 14. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cantabria, creado por ORDEN JUS/1897/2003 de 26 de junio (B.O.E nº 163 de 9 de julio de 2003), entró en funcionamiento por Resolución de 1 de julio de 2004 de la Secretaría de Estado de Justicia (B.O.E nº 182 de 29 de julio de 2004).

Se constituye como un órgano técnico cuya misión es auxiliar a los juzgados, tribunales, fiscalías y oficinas del registro civil del territorio al que se extiende su ámbito de actuación.

En sus funciones técnicas, el Instituto tiene un carácter independiente y emite sus informes de acuerdo con las reglas de investigación científica que estime adecuadas.

Cuenta con tres Servicios: Servicio de Clínica Médico Forense, el Servicio de Patología Forense y el Laboratorio, si bien este último no está desarrollado dado que no tiene ninguna dotación.

Cuenta también con la Unidad de Valoración Forense Integral adscrita al Servicio de Clínica y con la Unidad de Ordenación y Archivo, así como con ocho delegaciones de Clínica, una en cada partido judicial de Cantabria.

### 14.1. Servicio de Clínica Médico Forense

A este Servicio le corresponde el examen de los lesionados, su control periódico, así como la valoración de los daños corporales que sean objeto de actuaciones procesales, los informes psiquiátricos y las investigaciones en los supuestos de delitos contra la libertad sexual.

En el año 2021 se realizaron un total de 4.575 informes (este dato incluye los informes emitidos a solicitud de particulares).

La actividad corresponde, en su mayor parte, al examen de lesionados, tanto los reconocimientos programados como los de la actividad de la guardia.

En cuanto a la distribución geográfica, el mayor número de reconocimientos se realizó en la zona central, que se corresponde con el partido judicial de Santander, donde se efectuaron 2.258, esto es, el 49 por ciento del total.

En segundo lugar, se encuentra la zona occidental (Torrelavega, San Vicente de la Barquera y Reinosa), donde los reconocimientos realizados fueron 1.277 (un 28 por ciento del total) y, en tercer lugar, la zona oriental (Castro Urdiales, Laredo, Medio Cudeyo y Santoña), con 1.040 reconocimientos efectuados (un 21 por ciento del total).

En el año 2021 se han emitido 186 informes periciales de víctimas de violencia de género y doméstica, 28 informes más que el año anterior.

De ellos, 91 correspondieron a Santander, 54 a la zona occidental y 41 a la zona oriental. Estos datos no incluyen algunos de los informes realizados para los juzgados de guardia en los procedimientos de juicio rápido.

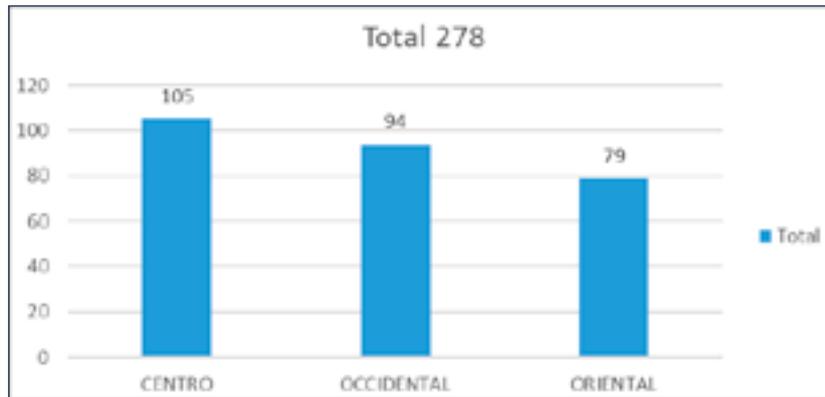
## **14.2. Servicio de Patología Forense**

A este Servicio de Patología Forense le corresponde la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos.

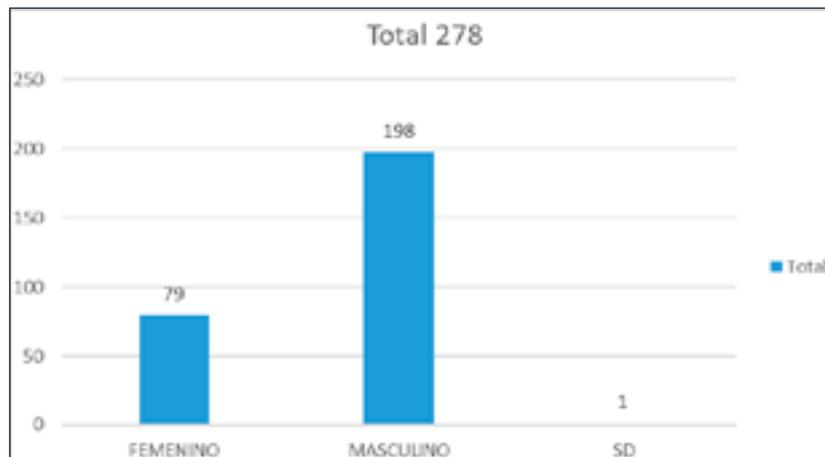
En el transcurso del año 2021 se han realizado, por parte del Servicio, un total de 278 actuaciones tanatológicas con la finalidad de determinar las causas y circunstancias en fallecimientos por causas violentas y/o sospechosas de criminalidad.

La distribución por partidos judiciales de los cadáveres derivados al Servicio de Patología en el año 2021 es la siguiente: 105 en el partido judicial de Santander, 70 en el de Torrelavega, 12 en el de Reinosa, 11 en el de San Vicente de la Barquera, 9 en el partido judicial de Castro Urdiales, 18 en el de Laredo, 26 en el de Santoña y 25 en el de Medio Cudeyo.

Por zonas de trabajo, la de los cadáveres derivados al servicio ha sido de 105 en la zona centro, 94 en la zona occidental y 79 en la zona oriental.

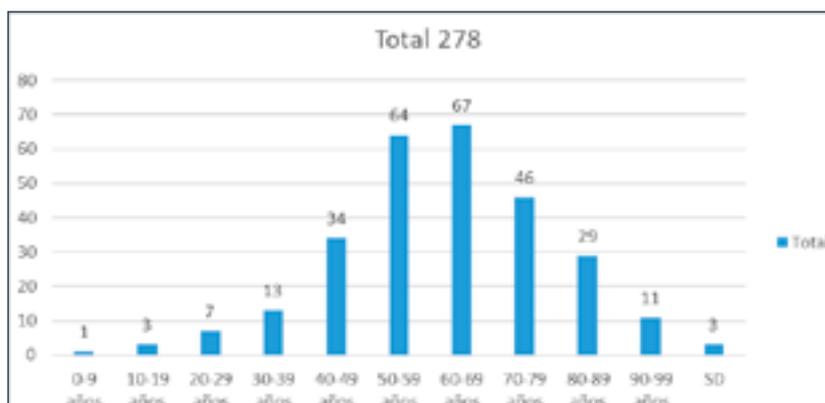


En relación al sexo, se mantiene la tendencia habitual, resultando que de los 278 cadáveres estudiados en el Servicio de Patología, 199 corresponden a hombres (el 71,6 por ciento), 77 a mujeres (el 22,7 por ciento) y 2 casos sin identificar, por corresponder a restos óseos animales o restos no catalogables.



En relación a la edad, se registró un caso en el grupo de 0-9 años; tres casos en el de 10-19 años; 7 casos en el de 20-29 años; 13 casos en el de 30-39 años, y 34 casos en el de 40-49 años.

En el grupo de 50 a 59 años se contabilizaron 64 casos; de 60 a 69 años, 67 casos; de 70 a 79 años, 46 casos; de 80 a 89 años, 29 casos, y de 90 a 99 años, 11 casos. En otros 3 casos la edad era indeterminada.



De los 278 fallecimientos, 154 han sido muertes naturales, en 3 casos la etiología se encuentra en estudio, en 11 casos la etiología es indeterminada y en el resto, 110 casos, se trata de muertes violentas (56 accidentales, 47 suicidas, 6 homicidas y 1 sin determinar).

Destacar, en este punto, el aumento de cadáveres cuya etiología médico-legal ha sido la homicida, cifra sensiblemente superior a la de otros años.

### **14.3. Infraestructuras y necesidades generales**

La situación del IMLCF con respecto a los medios personales y materiales presenta las mismas deficiencias que en años anteriores.

La plantilla de médicos forenses es la misma desde el año 2005, pese a que han transcurrido 17 años y se han creado 10 órganos jurisdiccionales más en Cantabria.

La Unidad de Valoración Forense Integral que da cobertura a toda la comunidad, solo cuenta con una psicóloga y una trabajadora social, dotación totalmente insuficiente para poder dar una respuesta rápida y adecuada a todas las solicitudes de esta materia tan sensible.

La secretaría del Instituto, que es única para toda la demarcación del mismo, solo cuenta con cinco funcionarios. Pese a que en numerosas ocasiones se ha solicitado la dotación de una plaza más, sigue sin proveerse.

Una cuestión de especial relevancia para el buen funcionamiento del IMLCF es la creación de un Servicio de Psiquiatría Forense. Una propuesta ya planteada a la Dirección General, que no conlleva ningún aumento de plantilla.

Esta propuesta está fundamentada en dos cuestiones: el peso de la Psiquiatría Forense en la actividad del IMLCF de Cantabria, y el objeto y especificidad de la actividad.

Respecto a los medios materiales, reiterar como se recoge en todas las memorias desde el año 2004, que el IMLCF carece de edificio propio y el espacio de que se dispone actualmente es insuficiente.

Las instalaciones que el IMLCF ocupa en el edificio judicial de Salesas de Santander son provisionales y cuentan con muy poco espacio.

Los despachos de consulta de los médicos forenses son de dimensiones muy reducidas, en algunos no cabe ni la camilla de exploración, la mayoría son interiores y carecen de ventilación y luz natural. Además, en alguno no podría tener acceso una persona con movilidad reducida, y varios de ellos, pese a estar destinados a exploraciones, son compartidos.

Asimismo, no existe sala de espera ni para los lesionados ni para las víctimas de violencia de género, por lo que unos y otros tienen que esperar a ser atendidos en un pasillo del edificio judicial.

Con respecto al Servicio de Patología, solo se cuenta con una sala de autopsias que se encuentra en un edificio anexo del Hospital Valdecilla y no reúne los requisitos legalmente establecidos para las salas de autopsia.

No cuenta tampoco con salas de autopsia específica para cadáveres de especial riesgo microbiológico, y no hay despachos ni para los médicos forenses ni para los oficiales de autopsia.

Insistir, una vez más, que no se cuenta con ninguna aplicación para la gestión del IMLCF.

La aplicación informática Asklepios, que fue instalada en el mes de marzo de 2007, dejó de tener mantenimiento a partir de 2011.

Esta fue sustituida por el Ministerio por una nueva versión, llamada Orfila, en los territorios donde tiene competencias, y también es utilizada por gran parte de los institutos de las comunidades autónomas con competencias en justicia transferidas, pero no así en Cantabria.

El IMLCF ha solicitado de forma reiterada a la Dirección General de Justicia la implantación de la aplicación Orfila en Cantabria. Si no se acomete esta actuación de forma urgente se perderán los 181.457 documentos generados en la actividad del Instituto desde su creación.

# 15. Nuevas Tecnologías y Comunicaciones en el ámbito de la Administración de Justicia en Cantabria. Expediente judicial electrónico

Al inicio del presente documento se ha hecho referencia a la subsistencia de las medidas de seguridad derivadas de la crisis sanitaria, habiendo permitido las nuevas tecnologías el mantenimiento del nivel de servicio en aquellas actuaciones que no han podido realizarse de forma presencial.

Durante la anualidad de referencia, desde el Gobierno de Cantabria se ha continuado con su actividad de soporte, actualización y dotación de medios para la adecuada operatividad de los sistemas informáticos y de comunicaciones en la administración de justicia, pudiendo reseñarse las que se citan a continuación.

## 15.1. Dotación de medios

En relación a los medios informáticos, las actuaciones realizadas a lo largo del año 2021 son las siguientes:

- Habilitación de dos salas multiusos en Salesas para declaraciones de los juzgados de instancia e instrucción. Disponen de videoconferencia y cuentan con un modelo similar a una pequeña sala de vistas.
- Dotación de un centenar de escáneres monopuesto para continuar con el proceso de digitalización de los expedientes.
- Ejecución del contrato para adquirir un sistema de centralización de las grabaciones de las salas de vistas y un sistema de audio digital que sustituya al analógico en las citadas salas de vista. Ambos sistemas se prevé

que sean instalados entre septiembre u octubre de este 2022 mediante un contrato que actualmente se encuentra en proceso de licitación.

## 15.2. Mejoras en el sistema de gestión procesal

En relación al sistema de gestión procesal Vereda, en 2021 se han acometido las siguientes actuaciones:

- Desarrollo e implantación del sistema de estadística reporting: programa que permite homogeneizar la elaboración de los boletines estadísticos del Consejo General del Poder Judicial, siguiendo las directrices de la Comisión de Estadística Judicial.

Está implantado en todos los órdenes jurisdiccionales, si bien en los juzgados de instrucción aún en fase de pruebas. El modelo se enmarca a un proyecto más amplio a nivel nacional de Justicia Basada en Datos, que busca homogeneizar datos con carácter general para facilitar la toma de decisiones.

- Módulo para la Oficina de Asistencia a Víctimas, desarrollado y pendiente de implantación, permitirá las comunicaciones con las oficinas judiciales y con las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Mejora de los sistemas de notificaciones urgentes a defensores y representantes, así como el índice electrónico.

## 15.3. Administración electrónica y actuaciones telemáticas

A lo largo del año 2021 la actividad relativa al expediente judicial electrónico es la siguiente:

- Expedientes incoados: 97.634
- Documentos tramitados: 1.313.746
- Notificaciones: 1.340.122
- Notificaciones urgentes: 33
- Resoluciones: 70.523
- Firmas: 1.372.690
- Minutas: 60.069
- SMS de aviso desde oficina judicial: 466
- Escritos de inicio: 97.634
- Escritos de trámite: 232.896
- Partes hospitalarios: 6.557
- Atesados policiales (a través de Lexnet y el portal de servicios profesionales): 13.387

Además, se han celebrado 3.684 actuaciones telemáticas, de las que 2.867 fueron vistas.

De ellas, 2.285 se desarrollaron en la jurisdicción civil: civil en general (1.437 vistas y 126 actuaciones telemáticas), familia (22 vistas y 1 actuación telemática), y órgano civil especializado en cláusulas suelo (518 vistas telemáticas). En la jurisdicción mercantil se realizaron 181 vistas telemáticas.

En la jurisdicción penal se han realizado 945 actuaciones telemáticas: en instrucción/penal (377 vistas y 354 actuaciones telemáticas), en funciones de guardia (36 vistas y 14 actuaciones telemáticas), y en violencia sobre la mujer (68 vistas y 96 actuaciones telemáticas).

## **15.4. Soporte y atención al usuario**

A lo largo de toda la anualidad 2022, el Centro de Atención al Usuario ha realizado un total de 10.041 incidencias en el ámbito de la administración de justicia en Cantabria.

## 16. Actividad inspectora

Durante el año 2021, el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial realizó inspecciones virtuales a todos los órganos judiciales de la región utilizando las bases de datos incorporadas al gestor informático de procedimientos judiciales.

Los resultados de estas son remitidos al presidente del Tribunal Superior de Justicia con indicación de las propuestas de actuación en aquellos órganos en los que ha sido apreciada alguna disfunción.

Por parte del presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la secretaria de Gobierno, constituidos en unidad inspectora delegada, se giró visita de inspección presencial a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción nº 5 y nº 7 de Torrelavega, remitiéndose al Consejo General del Poder Judicial las correspondientes actas.

# 17. Necesidades pendientes



Este capítulo se dedica a reseñar las necesidades que a juicio de la Sala de Gobierno existen en materia de personal, instalaciones y recursos en general, siendo plenamente conscientes de las limitaciones derivadas de la gestión de recursos escasos, pero sin dejar de considerar que la capacidad de respuesta a las demandas de los ciudadanos queda en ocasiones condicionada por la insuficiente dotación de medios.

Para la exposición ordenada de tales necesidades se comenzará por las referidas a la creación de órganos judiciales o ampliación de plazas, siguiendo el orden de su respectiva prioridad.

## 17.1. Necesidades de Planta Judicial

Reconociendo, como hemos expresado en el epígrafe correspondiente, la dotación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en el partido judicial de Torrelavega, estimamos que los datos que se contienen en la presente Memoria justifican suficientemente la conveniencia de incrementar la planta en el modo y orden que a continuación se propone.

### 17.1.1. Creación de una plaza de magistrado para una de las secciones civiles de la Audiencia Provincial y creación de otra plaza de magistrado para una de las secciones penales de la Audiencia Provincial

La propuesta se concreta en la creación de una plaza de magistrado o magistrada para las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria, sin perjuicio de estimar conveniente la creación de otra en las secciones penales.

La Sala de Gobierno ha considerado necesaria la creación de dos plazas en la Audiencia Provincial de Cantabria, una para las secciones penales y otra para las secciones civiles, así como un juzgado de primera instancia más en la ciudad de Santander.

No obstante, en el caso de que la disponibilidad presupuestaria permitiese únicamente la creación de una unidad judicial, se considera preferente la creación de una sola plaza de magistrado o magistrada para las secciones civiles de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Los datos estadísticos correspondientes a los boletines trimestrales obtenidos a través del punto neutro judicial justifican la petición que se formula conforme a lo ya expuesto al tratar de la situación de la Audiencia Provincial en el epígrafe correspondiente.

Las secciones civiles de la Audiencia Provincial registraron en la anualidad de referencia, por magistrado o magistrada, un total de 358,86 asuntos frente a los 313,71 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos por magistrado o magistrada es de 200, siendo superado en un 79,43 por ciento.

Las secciones penales de la Audiencia Provincial registraron en la anualidad de referencia, por magistrado o magistrada, un total de 341 asuntos frente a los 261 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos por magistrado o magistrada es de 300, siendo superado en un 13,67 por ciento.

### **17.1.2. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia en Santander**

Al abordar el análisis de la situación de los órganos de primera instancia de Santander se ha indicado que el volumen de asuntos registrados sigue siendo muy superior al módulo de entrada previsto por el Consejo General del Poder Judicial para este tipo de órganos –entre un 170 y un 175 del indicador aprobado-, razón por la cual resulta imprescindible incrementar las unidades judiciales de este tipo actualmente existentes, pese a la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 12.

Es unánime la consideración de los titulares de dichos órganos relativa a estimar la escasa incidencia que en la reducción del volumen de litigiosidad ha tenido la creación de un nuevo órgano de esta clase.

Sin duda, debe ser celebrada la creación de un nuevo juzgado de lo mercantil en Santander, pero ello no nos releva de la obligación de demandar la creación del Juzgado de Primera Instancia nº 13.

El nuevo juzgado de lo mercantil contribuirá a reducir el exceso de la carga de trabajo de dichos órganos judiciales, pero aun con dicha dotación se considera preciso el incremento de la planta en un nuevo juzgado de primera instancia en la capital.

Este tipo de órganos judiciales registraron en la anualidad de referencia, por magistrado o magistrada, un total de 2.082,80 asuntos frente a los 1.930,40 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos por magistrado o magistrada es de 1.200, siendo superado en un 73,57 por ciento.

### **17.1.3. Creación de un nuevo juzgado de lo social en Santander**

Al analizar la situación de los seis Juzgados de lo Social de Santander se expuso que la justicia social está sobrecargada y con una previsión de futuro de empeoramiento progresivo dada la falta de capacidad de reabsorción de los asuntos pendientes.

Pese a la elevada productividad de los titulares de estos órganos, la tasa de resolución es manifiestamente insuficiente para hacer frente al progresivo aumento del ingreso de asuntos, máxime si se tiene en cuenta el significativo aumento de la complejidad de los mismos.

Muestra de esta situación es que se ha producido una demora en los señalamientos, que actualmente ha traspasado claramente el año y ya se sitúa en marzo de 2023, salvo los procedimientos urgentes.

Este tipo de órganos judiciales registraron en la anualidad de referencia, por magistrado o magistrada, un total de 1.189,33 asuntos frente a los 909,83 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos por magistrado o magistrada es de 800, siendo superado en un 48,67 por ciento.

### **17.1.4. Creación de un nuevo juzgado de primera instancia e instrucción en San Vicente de la Barquera**

El volumen de asuntos que registra este órgano judicial, la extensión territorial de su partido judicial y el hecho de que se trata de un juzgado único, siguen aconsejando que mantengamos la demanda de creación de otro juzgado del mismo tipo. Esta petición se contiene en anteriores ediciones de esta Memoria y se mantiene en la presente con idéntico orden de prioridad respecto a las expuestas anteriormente.

Este órgano judicial registró en la anualidad de referencia, por magistrado, en la jurisdicción civil, un total de 1.153,33 asuntos generales frente a los 953 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos civiles por magistrado o magistrada es de 680, siendo superado en un 69,56 por ciento.

En la jurisdicción penal este órgano judicial registró en la anualidad de referencia, por magistrado, un total de 848 asuntos generales frente a los 654 de la pasada anualidad. El número teórico de entrada de asuntos penales por magistrado o magistrada es de 1.000, siendo inferior en un 15,20 por ciento.

## **17.2. Necesidades comunes a los órganos judiciales**

### **17.2.1. Dotación de un sistema que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido por la utilización de firma electrónica**

Con el fin de garantizar la autenticidad e integridad de lo grabado en las vistas u otros actos judiciales en los que no resulta preceptiva la presencia del letrado o letrada de la administración de justicia, una de cuyas funciones es precisamente la fe pública judicial, se precisa la dotación de una funcionalidad específica de la que actualmente no se dispone, funcionalidad que permita garantizar la autenticidad de lo grabado o reproducido mediante la utilización de firma electrónica.

### **17.2.2. Dotación de un software de textualización de las grabaciones mediante reconocimiento de voz**

Desde el Consejo General del Poder Judicial se está trabajando conjuntamente con el Ministerio de Justicia, las Comunidades Autónomas con competencias en materia de administración de justicia y la Fiscalía General del Estado en la transformación digital de la administración de justicia a través del CTEAJE (Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica), en el cual el Consejo ostenta la copresidencia.

Una de las herramientas cuyo impulso se ha realizado a través del CTEAJE ha sido la denominada "textualización" o sistema de transcripción de las grabaciones mediante reconocimiento de voz.

Resulta urgente disponer de dicho sistema porque, como se refiere en el epígrafe correspondiente a los Juzgados de Torrelavega, parte del incremento de la demora en la tramitación de los procesos penales se debe a que, al no admitir las secciones penales de la Audiencia Provincial que se documenten las diligencias de investigación conforme a lo dispuesto en el artículo 230.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (*Las actuaciones orales y vistas grabadas y documentadas en soporte digital no podrán transcribirse, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*), los procedimientos tienen mayor duración.

El hecho de que el ministerio fiscal recurra el auto de procedimiento abreviado para que todas las diligencias sean transcritas, permite calcular con bastante exactitud cuánto retrasa esta circunstancia los procedimientos, computando el tiempo entre el primer auto de procedimiento abreviado y el segundo (dictado tras resolverse el recurso que ordena transcribir el contenido de las grabaciones).

Un estudio realizado sobre quince procedimientos abreviados en un juzgado de Torrelavega ha dado como resultado una media de 250 días (ocho meses y diez días) de dilación por esta exclusiva circunstancia. La mediana es un poco menor: 218 días, es decir, 7 meses y 8 días. Si la mayor parte de las investigaciones penales se terminan en menos de un año, esta circunstancia supone un incremento de más del 50 por ciento de duración de los procedimientos.

### **17.2.3. Eliminación definitiva de las disfunciones en los tiempos de emisión de los informes elaborados por los equipos psicosociales**

Los informes emitidos por los titulares de órganos judiciales que precisan de este tipo de dictámenes para el dictado de sus resoluciones, a excepción de los que prestan servicio en los partidos judiciales de Torrelavega, Reinosa y San Vicente de la Barquera, siguen reiterando la notoria insuficiencia del servicio prestado por el equipo psicosocial en lo relativo al tiempo de respuesta.

Esta deficiencia ya se mencionó en pasadas ediciones de esta Memoria y fue valorada de forma muy positiva la creación un equipo con sede en Torrelavega que presta servicio a este partido judicial y a los de San Vicente de la Barquera y Reinosa. Sin embargo, el resto de partidos judiciales siguen apreciando la deficiencia, que, por la relevancia de los asuntos a los que afecta, debe ser subsanada.

### **17.2.4. Dotación en las sedes judiciales de Santander y Torrelavega de cámara o sala Gesell**

Como dotación material y para uso común de los órganos de la jurisdicción penal, se reitera la necesidad de disponer en las sedes judiciales de una cámara o sala Gesell, infraestructura idónea para recabar testimonios de víctimas menores de edad en un ambiente adecuado y lo menos invasivo posible.

Dicha infraestructura está conformada por dos ambientes separados por un vidrio de visión unilateral, que cuentan con equipos de audio y de video para grabación.

Esta instalación es fundamental ya que se revela imprescindible para la realización con seguridad de las diligencias de exploración de voluntad de los menores de edad, en especial en los casos de abuso y agresión sexual.

La reciente reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal avala la instalación de tales dependencias para la recepción de diligencias de prueba con menores de edad.

Los niños son interrogados por un psicólogo en la habitación que tiene el mobiliario infantil mientras en la otra, la de observación tras el espejo, están el resto de actores del proceso (juez, fiscal, abogados y hasta el acusado) que, a través del teléfono, pueden indicarle al psicólogo preguntas para que se las formule al menor y que el profesional escuchará a través de un audífono en el oído, imperceptible para su interlocutor.

En cuanto al modo en que practican estas exploraciones en la actualidad, nos remitimos a lo informado por el magistrado titular del Juzgado de Instrucción nº 4 de Santander.

## 18. Edificios judiciales

En la **sede de la Audiencia Provincial** resulta necesaria la realización de las actuaciones que se relacionan a continuación:

- Completar la renovación del mobiliario general de las diferentes estancias de la Audiencia Provincial.
- Sustitución de las ventanas de los despachos, oficinas, salas de vistas y pasillo que da al patio del edificio.
- Habilitación de espacio para la protección o espera de testigos y víctimas, en línea con las exigencias propias del Estatuto de Defensa de la Víctima.
- Renovación de la señalética y rótulos indicativos de la localización de las dependencias.

En la **sede de los Juzgados de Laredo**, las especiales características del edificio impiden la realización de mayores actuaciones en materia de accesibilidad, siendo posible acometer obras de reparación de humedades y de sellado de ventanas y claraboyas en la última planta del inmueble.

En la **sede judicial de San Vicente de la Barquera** persisten los problemas de humedades, pese a la reparación parcial realizada en diciembre, además de deficiencias en el sistema de climatización de la sede.

En el edificio del **Juzgado de Reinosa** resulta preciso instalar otro equipo de videoconferencia y también un ordenador en la sala de juntas que se encuentra completamente infrautilizada pese a ser de considerable dimensión

y tener ventilación natural. Igualmente hay ciertos aspectos que sería conveniente mejorar, tales como la dotación de material y mobiliario y el adecuado mantenimiento del archivo.

En el **edificio judicial de Torrelavega** se han apreciado las siguientes necesidades:

- Los armarios y estanterías en los que están depositados los expedientes en trámite generalmente carecen de cerradura o tienen cerraduras deficientes, por lo que deberían cambiarse por otros con cierres más seguros.
- Es necesario un equipo informático en la sala de vistas para el letrado de la administración de justicia para que pueda transcribir declaraciones cuando es necesario.
- El equipo de grabación del sonido en la sala de vistas es deficiente, los micrófonos digitales no son los más adecuados y sería conveniente sustituirlos por analógicos.
- Es necesario añadir al menos otro micrófono en la mesa ocupada por los letrados de la parte demandada, pues en la actualidad solo hay uno.
- Es necesario instalar al menos otro escáner en la oficina, pues el personal manifiesta que uno solo es insuficiente.

En los **Juzgados de lo Penal de Santander** se han identificado las siguientes necesidades que es preciso atender:

- Habilitar un espacio físico a fin de proceder al archivo de los procedimientos existentes en las dependencias desde el año 2012 hasta la actualidad, al no existir espacio para su remisión al archivo central.
- Dotar a la oficina judicial de monoescáneres en el mayor número posible, a fin de dar cumplimiento a la obligación de que todos los documentos de los procedimientos se encuentren digitalizados e incorporados al sistema informático.
- Dotar a las oficinas de armarios con cerradura y de máquina destructora de papel, a fin de dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos.
- Reparar el sistema de calefacción y de aire acondicionado, ya que no funcionan correctamente.
- Conveniencia de que el edificio judicial de la calle Alta disponga de un servicio presencial de asistencia informática, a fin de atender las vicisitudes que se producen, en muchas ocasiones, durante el propio desarrollo de las vistas orales (imposibilidad de reproducir grabaciones, imposibilidad de contactar por el sistema de videoconferencia...).

- Conveniencia de articular un sistema que permita la transmisión del sonido a través de los propios micrófonos que utilizan las partes y juzgadores en la sala de vistas cuando se utiliza el sistema de videoconferencia, para permitir la grabación simultánea y que no sea necesario, como lo es en la actualidad, que el funcionario perteneciente al cuerpo de auxilio judicial tenga que pasearse por cada uno de los intervinientes colocándoles el micrófono móvil cuando les toca formular preguntas con la inconveniencia añadida que ello conlleva en la dirección judicial del acto.

En la **sede judicial de Santoña** resulta necesario atender a las siguientes necesidades:

- Provisión de más escáneres para la oficina judicial, con el fin de avanzar en la digitalización de los procedimientos.
- Provisión de una máquina destructora de papel para sustituir a la actualmente existente, que funciona muy deficientemente, existiendo acumulación de documentos que destruir por falta de tiempo.
- Revisión de los asientos de la sala de espera para el público. El pasado año, la rotura de uno de ellos provocó la caída de una persona. Son muy antiguos y precisan revisión.
- Sustitución de las banderas que hay en el exterior del edificio judicial, que están descoloridas, rotas y deshilachadas. Ello redundaría en una imagen de edificio decadente, que merece una subsanación.
- Respecto de la situación del archivo judicial, se ha constatado el agotamiento del espacio destinado al mismo, así como su suciedad. Se ha tenido que utilizar el despacho de fiscalía para guardar expedientes.
- Mejora de la limpieza de los juzgados. Solo se dispone de una persona, que presta servicio por las tardes, para limpiar tres plantas grandes, en pocas horas. Resultaría necesario habilitar una persona para que acuda al edificio por las mañanas y así garantizar la limpieza de las salas entre vistas, y para cualquier incidente.

En la **sede judicial del edificio Europa** se han apreciado deficiencias en relación con el sistema de calefacción y de aire acondicionado. Generalmente, todos los años se han ocasionado pequeños problemas, que no se acaban de solucionar y han sido más destacados este invierno.

Es necesario insistir en este problema, ya que han pasado varios años desde que se puso de manifiesto en anteriores ediciones de esta Memoria y todavía no se ha solucionado.

Se trata de incidencias de varios días, que, ciertamente, se acaban resolviendo, pero se producen indefectiblemente en invierno y en verano provocan-

do que, durante esos días que dura cada incidencia haya que trabajar o bien sin calefacción, en días fríos, o bien sin aire acondicionado en unas instalaciones con cristaleras orientadas al sur, donde sube notablemente la temperatura los días de sol.

Tras reportar la incidencia, trascurridos de tres a siete días, el problema se resuelve, pero la misma se reproduce y se vuelve a estar otro periodo de tiempo de igual forma. Entre tanto, el problema se ataja mediante la utilización de calefactores individuales o con ventiladores, lo que sobrecarga las líneas eléctricas y en ocasiones se ha interrumpido el suministro.

## 19. Actividades de formación



La formación permanente de quienes están llamados a impartir Justicia constituye uno de los pilares en los que se asienta la calidad del servicio prestado.

Anualmente, el Consejo General del Poder Judicial, a través de su servicio de formación continua, atiende a este objetivo con un programa estatal de gran calidad y rigor técnico.

Sin perjuicio de este y con carácter complementario, el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria promovió un plan de formación judicial territorial que, teniendo en cuenta las dimensiones de nuestra comunidad autónoma, permitiera realizar actividades formativas complementarias.

En este plan descentralizado interviene también el Servicio de Formación Continua y el Gobierno de Cantabria por medio de la Dirección General de Justicia. Las aportaciones económicas de ambas instituciones hacen posible la realización de tres actividades anuales.

Sin embargo, durante el año 2021, a consecuencia de la crisis sanitaria, no pudo llevarse a cabo ninguna actividad de formación descentralizada.

Al igual que sucedió en 2020, hubo que suspender las siguientes actividades formativas: el Encuentro entre Jueces y Magistrados de Asturias, Cantabria y Castilla y León, que correspondía realizar en Cantabria; el XIX Curso sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y las XIII Jornadas de Derecho Procesal Civil, que deberían haber tenido lugar en Santander.

Como parte del plan estatal de formación continua del Consejo General del Poder Judicial, con sede en Santander, pudieron realizarse las XXIII Jornadas de Encuentro entre Profesionales de la Administración de Justicia y de la Comunidad Trasplantadora, que se celebraron entre los días 9 y 11 de junio de 2021.

Las citadas Jornadas, que dirigen el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, don José Luis López del Moral, y el coordinador autonómico de Trasplantes, don Eduardo Miñambres, contaron con la participación de jueces, médicos forenses y miembros de equipos de trasplantes, y tuvieron el objetivo de debatir cuestiones relacionadas con la promoción de la donación y el trasplante, y conseguir de esta forma una mejor coordinación en las actuaciones de las que cada colectivo es responsable.

Fue esta la única actividad formativa presencial realizada durante el año.

## 20. Actividades de la Oficina de Comunicación

La Oficina de Comunicación ubicada en este Tribunal Superior de Justicia forma parte de la relación de puestos de trabajo del Consejo General del Poder Judicial. Al frente de la misma, como jefa de dicha Oficina y desde su creación en febrero de 2005, se encuentra doña Mónica García del Valle Rubio.

Dicho puesto de trabajo está asignado orgánica y funcionalmente a la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, que es el organismo encargado del diseño y ejecución de la política de comunicación de los tribunales superiores de justicia y del propio Consejo General.

Dicha dependencia fue recordada a los presidentes de los tribunales superiores de justicia por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial en carta remitida con fecha 24 de julio de 2018, en la que se indicaba que las Oficinas de Comunicación de todos los territorios, órganos jerárquicamente dependientes de la Oficina de Comunicación del CGPJ, se encuentran bajo la dependencia directa de la Presidencia de dicho órgano constitucional.

### 20.1. Sobre la función de la Oficina de Comunicación

El trabajo desarrollado por la Oficina de Comunicación delegada en Cantabria responde al espíritu expresado en el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial al Pleno en septiembre de 2018 y que vino a sustituir al

de 2015 para incluir en su redacción posteriores reformas legales –en materia de protección de datos- y las nuevas formas de comunicación –la implantación generalizada de internet y las redes sociales-, a la que el Poder Judicial no quiere permanecer ajeno.

En el nuevo Protocolo se subraya que el principal objetivo de la Oficina de Comunicación del CGPJ sigue siendo la transparencia, junto con la obligación de ofrecer información veraz, neutral, clara y objetiva, responsable y en el menor tiempo posible.

En este sentido, se apuesta por una política de comunicación institucional que traslade de forma cohesionada, reconocible y veraz la realidad del Poder Judicial español a través de canales de comunicación profesionales, estables y adecuados. Y todo ello con la necesaria colaboración con los órganos judiciales.

El objetivo último de esta política de comunicación es fortalecer la confianza pública en la Justicia, mejorar su imagen y la de quienes la imparten y acercar el Consejo General del Poder Judicial a la ciudadanía.

Para esta labor, el órgano de gobierno de los jueces creó en 2005 las Oficinas de Comunicación delegadas en los tribunales superiores de justicia, órganos que forman parte de la estructura del Consejo General del Poder Judicial y que fortalecen el derecho fundamental a recibir información veraz de los ciudadanos y las ciudadanas.

Insiste el Protocolo de Comunicación en que debe existir una relación de mutua confianza entre los miembros de las oficinas de comunicación, la judicatura y sus órganos de gobierno.

Y, del mismo modo, apunta al establecimiento de cauces de comunicación y colaboración entre los responsables de las oficinas de comunicación con los letrados y letradas de la administración de justicia que permitan desarrollar una comunicación que conduzca a una adecuada percepción social de la Justicia.

Esa colaboración entre los jueces y las juezas, los letrados y letradas y los encargados y encargadas de las oficinas de comunicación permitirá actuar con previsión ante asuntos o resoluciones de relevancia social e interés público, evitando la apariencia de ineficacia, las filtraciones interesadas y las interpretaciones erróneas.

Una comunicación efectiva exige la colaboración de todos. Es imprescindible que la Oficina de Comunicación, que siempre respetará la legalidad y actuará en favor de la imagen de la Justicia y de quienes la imparten, tenga conocimiento previo de asuntos o resoluciones que son de relevancia pública, previa valoración por el órgano judicial competente.

## 20.2. La protección de datos de carácter personal

En mayo de 2018 se produjo la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 6 de diciembre de 2018 la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que adapta la normativa vigente en materia de protección de datos a citado Reglamento, derogando la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Como consecuencia de la entrada en vigor de esta normativa, el Protocolo de Comunicación de la Justicia presentado por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial ante el Pleno incorporó un epígrafe dedicado a esta materia.

En el actual protocolo, se indica que las Oficinas de Comunicación del Poder Judicial son el cauce institucional de la información judicial, y se alude al acuerdo de la Comisión Permanente que en abril de 2017 concluyó que “están legitimadas para acceder a aquellas sentencias o resoluciones que resulten relevantes para el desarrollo de las actividades informativas”, al tener “la condición de interesado, a los efectos de los artículos 235 y 266 de la LOPJ”.

La información judicial que desde las oficinas de comunicación del poder judicial se distribuye respeta, tal y como garantiza el Protocolo, el criterio que haya establecido el órgano judicial.

Además, las propias oficinas de comunicación velan por el mantenimiento de este criterio en la transmisión del texto de la resolución judicial a los medios de comunicación, advirtiendo en todos sus envíos sobre la responsabilidad en la difusión de los datos que no se han dissociado.

Todas y cada una de las resoluciones que salen de las oficinas de comunicación del poder judicial se acompañan una advertencia que dice textualmente:

*Esta comunicación no puede ser considerada como la publicación oficial de un documento público. La comunicación de los datos de carácter personal contenidos en la resolución judicial adjunta, no previamente dissociados, se realiza en cumplimiento de la función institucional que el artículo 54.3 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, de los órganos de gobierno de los tribunales, atribuye a esta Oficina de Comunicación, a los exclusivos efectos de su eventual tratamiento con fines periodísticos en los términos previstos por el artículo 85 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.*

*En todo caso será de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal al tratamiento que los destinatarios de esta información lleven a cabo de los datos personales que contenga la resolución judicial adjunta, que no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.*

Junto a ello, en octubre de 2018 el director de la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial dictó una instrucción a todas las oficinas que del mismo dependen sobre el modo de proteger de manera eficaz aquellos datos de naturaleza personal que deben ser preservados.

Según la misma, los responsables de las oficinas deben llevar a cabo una revisión previa de las resoluciones con el fin de disociar, si no se ha hecho antes por la oficina judicial, los datos personales que no resultan informativamente relevantes, sin que en ningún caso se impida el ejercicio periodístico amparado por el artículo 20 de la Constitución que a continuación llevan a cabo los destinatarios de esa información.

Finalmente, los presidentes de los tribunales superiores de justicia, reunidos también en octubre de 2018, se refirieron a esta materia en sus conclusiones.

Allí, los diecisiete máximos representantes del poder judicial en sus respectivos territorios señalaron que las crecientes exigencias de una información rigurosa, de una efectiva protección de datos personales y de una política de transparencia ponen de manifiesto la necesidad de fortalecer el papel y los medios de las oficinas de comunicación.

En este sentido, indicaron que se debe promover la idea de que, si bien la actuación en materia de comunicación en Justicia compete a las oficinas de comunicación, es imprescindible la colaboración proactiva de los miembros de la carrera judicial y sus órganos de gobierno.

Junto a ello, manifestaron la necesidad de que las administraciones presenciales refuercen la seguridad judicial electrónica, garantizando en todo caso la custodia y reserva de los datos contenidos en el expediente judicial electrónico.

Y recomendaron que los accesos a las sedes judiciales electrónicas para verificar la autenticidad e integridad de las resoluciones judiciales a través del Código Seguro de Verificación (CSV) debieran incorporar un control de trazabilidad que permita identificar al usuario y comprobar la legítima finalidad del acceso.

### **20.3. El Portal de Transparencia y la web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**

La Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria también es la encargada de mantener actualizado el Portal de Transparencia de este tribunal, portal creado en 2016 y con el que se consolida la política de transparencia que el Consejo General del Poder Judicial ha convertido en seña de identidad y que aparece recogida como objetivo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia.

El Portal de Transparencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria permite a ciudadanos y profesionales acceder a contenidos como las normas de reparto de cada órgano judicial o los acuerdos de la Sala de Gobierno.

Quienes acceden al Portal pueden consultar también información de utilidad pública, como los calendarios de guardia, así como la presente Memoria y las de años anteriores, protocolos y convenios suscritos por el Tribunal Superior de Justicia.

Además del mantenimiento del Portal de Transparencia, el trabajo de la Oficina de Comunicación se extiende al de la página web del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

En la web, dentro del apartado de Oficina de Comunicación, se difunden resoluciones de marcado interés social que van acompañadas de notas de prensa explicativas, así como informaciones relativas a la actividad institucional del Tribunal Superior.

Junto a ello, trimestralmente desde la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia se informa a los medios de comunicación y a la ciudadanía a través de la web de la información estadística que puntualmente ofrece el Consejo General del Poder Judicial.

Con notas de prensa e informes referidos al territorio de Cantabria, cada trimestre se difunden datos sobre los efectos la situación económica en los órganos judiciales –concursos de acreedores, despidos, lanzamientos, etc.-, datos sobre la evolución de la violencia sobre la mujer, datos sobre la actividad judicial en materia de familia –disoluciones matrimoniales, modificación de medidas, adopción de medidas cuando existe descendencia nacida sin que medie matrimonio- y, finalmente, datos sobre el propio funcionamiento de los órganos judiciales.

## 20.4. Las redes sociales

El Protocolo de Comunicación de la Justicia hace mención a la presencia del Poder Judicial en las redes sociales.

La Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria mantiene cuanta abierta en Twitter, que sirve de altavoz de la actividad institucional del TSJ y de la actividad jurisdiccional de los órganos judiciales radicados en Cantabria.

Cada publicación en la web del Tribunal Superior se replica en la cuenta de esta red social.

## 20.5. Educar en Justicia

En el territorio de Cantabria el programa Educar en Justicia se desarrolló de manera ininterrumpida a lo largo de quince cursos escolares desde su implantación, en el curso 2005-2006, hasta marzo de 2020, cuando el inicio de pandemia aconsejó la suspensión de todas las actividades programadas.

Durante el curso 2020/2021 no fue posible retomar el programa, pero ya en el presente, 2021/2022 se han desarrollado actividades en algunos centros escolares de la región.

Las primeras ediciones de este programa, por entonces denominado Educando en Justicia, se llevaron en los propios centros. La jefa de prensa del Tribunal Superior se dirigía a los colegios e institutos para dar a conocer a los alumnos la actividad, hablarles de la justicia, de sus intervinientes o de las situaciones en las que cualquier ciudadano se puede ver inmerso en una causa judicial, entre otros aspectos.

Posteriormente, el centro se encargaba de preparar un juicio, con el guión que el Tribunal Superior facilitaba y, finalmente, un miembro de la carrera judicial acudía al centro para dirigir el simulacro de juicio interpretado por los alumnos. Después, se sometía a las preguntas que el alumnado deseaba realizar.

En la tercera edición de aquel Educando en Justicia, la actividad se empezó a desarrollar en sus dos fases: una vez que había tenido lugar la experiencia en el centro educativo, los chicos y chicas se desplazaban a la Audiencia Provincial de Santander o a los juzgados mixtos del territorio para asistir a vistas orales. Hasta el curso 2009-2010 convivieron ambas fases.

Debido a que cada vez eran más los centros que se sumaban a la iniciativa, se prescindió de la primera fase y entonces Educar en Justicia se centró en la visita de los estudiantes a los órganos judiciales.

Durante unos años, el alumnado acudió a vistas de la Audiencia Provincial, pero era frecuente que se alcanzara una conformidad en la vista programada y los escolares no pudieran presenciar ningún juicio. En ocasiones, los grupos iban a los Juzgados de lo Penal, donde se señalan más juicios cada día, pero la limitación de espacio complicaba su presencia.

En las últimas ediciones, la vista de escolares se realizaba a los Juzgados de Instrucción de Santander y a los de Torrelavega. Los juicios en estos órganos son breves, ágiles y con una temática que puede resultar más cercana y comprensible para los jóvenes.

También participaban en esta actividad los Juzgados de lo Social de Santander, recibiendo a estudiantes procedentes, fundamentalmente, de centros de formación profesional.

Sin embargo, la pandemia ocasionada por el COVID-19 obligó a suspender la actividad y durante el curso 2020/2021 no se pudo llevar a cabo ninguna actuación del programa.

En el presente curso 2021/2022 se ha planteado la actividad volviendo a los orígenes. Las limitaciones de aforo que actualmente siguen vigentes en las salas de vistas, ya de por sí reducidas, impiden recibir a estudiantes en las sedes judiciales.

Por eso, la actividad se desplaza a los centros escolares, con una charla a cargo de jueces y juezas del territorio que han mostrado su interés en participar y también de la responsable de comunicación.

El nuevo planteamiento pretende dar a conocer a los jóvenes el valor de la Justicia y el funcionamiento de los juzgados y tribunales, y también dar respuesta a las inquietudes que los chicos y chicas tienen hacia un ámbito menos conocido como es el del poder judicial.

La actividad sigue estando dirigida a estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, pero también se puede extender a los últimos cursos de la Educación Primaria.

Durante este curso 2021/2022 la actividad está programada en ocho centros educativos de municipios como Santander, Torrelavega, Astillero, Liérganes o Los Corrales de Buelna. A fecha de la elaboración de esta Memoria, ya se han celebrado sesiones en la mitad de ellos.

## **20.6. La incidencia de la crisis sanitaria en la actividad de la Oficina de Comunicación**

Desde la declaración del primer estado de alarma hasta su finalización, la responsable de la Oficina de Comunicación permaneció teletrabajando, situación que se repitió durante la declaración del segundo estado de alarma, entre noviembre de 2020 y mayo de 2021.

Desde entonces, la actividad de la responsable de prensa fue presencial.

A lo largo del año 2021, gran parte de la actividad informativa de la Oficina de Comunicación estaba relacionada con los efectos de la pandemia.

Tal es el caso de las múltiples resoluciones dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Los recursos presentados contra restricciones impuestas por la administración para tratar de frenar los contagios dieron lugar a resoluciones de enorme relevancia de las que la Oficina de Comunicación dio puntual información.

En concreto, a lo largo de 2021 se difundieron diecisiete notas de prensa dando a conocer los correspondientes autos de la Sala, concentrándose gran parte de ellos en el periodo de verano y en el de navidad.

La crisis sanitaria también ha incidido, y de manera sobresaliente, en la presencia de los medios de comunicación en las salas durante la celebración de las vistas.

Debido a las restricciones de aforo y al reducido tamaño del salón de actos de Las Salesas –que es la sala más amplia de todo el territorio pero, al comienzo, solo podía acoger a una veintena de personas- hubo que buscar fórmulas para garantizar el derecho a la información que ejercen los medios de comunicación.

Esta circunstancia se comunicó a la Dirección General de Justicia, así como la necesidad de que se instalara una señal institucional que permitiera distribuir la imagen y el sonido de la sala a los medios de comunicación a través de un canal de internet que evitara su presencia en sede judicial y, por ende, contactos innecesarios.

La Dirección General tomó conocimiento de ello, pero no se ha previsto su instalación.

## 21. ANEXOS

- 21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial
- 21.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados
- 21.3. Plantilla orgánica de personal
- 21.4. Estadística. Datos generales
- 21.5. Estadística. Comparativa con otros territorios
- 21.6. Estadística. Indicadores clave
- 21.7. Estadística. Resumen datos por partidos judiciales
- 21.8. Estadística. Partidos judiciales. Santander
- 21.9. Estadística. Partidos judiciales. Torrelavega
- 21.10. Estadística. Partidos judiciales. Castro Urdiales
- 21.11. Estadística. Partidos judiciales. Laredo
- 21.12. Estadística. Partidos judiciales. Medio Cudeyo
- 21.13. Estadística. Partidos judiciales. Reinosa
- 21.14. Estadística. Partidos judiciales. San Vicente
- 21.15. Estadística. Partidos judiciales. Santoña
- 21.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales
- 21.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer
- 21.18. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios
- 21.19. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades
- 21.20. Estadística. Carrera judicial en Cantabria
- 21.21. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria

## 21.1. Movimiento de miembros de la carrera judicial



A lo largo del año 2021, el movimiento de miembros de la carrera judicial ha sido el siguiente:

**FEBRERO:**

- Día 25.- **DOÑA MARÍA DEL HENAR CABEZAS PASCUAL** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Castro-Urdiales.

**MARZO:**

- Día 8.- **DOÑA ROSA MARÍA GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ** cesa en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander.

**MAYO:**

- Día 3.- **DOÑA EVA MARÍA AJA LAVÍN** cesa en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander.
- Día 3.- **DOÑA ANA GÓMEZ GONZÁLEZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Santoña.
- Día 3.- **DOÑA LAURA YUSTE FERNÁNDEZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Castro Urdiales.
- Día 7.- **DOÑA EVA MARÍA AJA LAVÍN** toma posesión en el Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander.

**JULIO:**

- Día 23.- **DOÑA MARÍA PEÑA LOBETO** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña.

**SEPTIEMBRE:**

- Día 6.- **DOÑA IRENE RODRÍGUEZ DEL NOZAL** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales.
- Día 23.- **DOÑA MARÍA ROSA MARTÍNEZ LÓPEZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander.

**DICIEMBRE:**

- Día 1.- **DOÑA MARÍA PEÑA LOBETO** toma posesión como magistrada a disposición del TSJ.
- Día 15.- **DON CARLOS MIGUEL ARCAY GARCÍA** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Santoña.
- Día 16.- **DOÑA LARA GONZALEZ GUTIÉRREZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinoso.
- Día 16.- **DON JESÚS GÓMEZ ARRANZ** toma posesión en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales.
- Día 31.- **DON JESÚS GÓMEZ ARRANZ** cesa en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Castro Urdiales.

En el caso de las tres juezas de adscripción territorial, los diferentes destinos en los que han ejercido sus funciones jurisdiccionales se detallan a continuación:

**DOÑA CRISTINA RODIZ GARCÍA:**

Continuó la adscripción al Juzgado de 1ª Instancia nº 2 bis de Santander (cláusulas suelo).

**DOÑA MARÍA GALLARDO MONJE:**

Continuó la adscripción a la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Cantabria.

**DOÑA MARÍA FERNANDA FIGUEROA GRAU:**

Del 1 de enero al 16 de marzo, adscrita a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Cantabria.

Del 29 de marzo al 7 de mayo, se la adscribe al Juzgado de lo Penal nº 3 de Santander.

Del 7 de junio al 23 de septiembre, se la adscribe al Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Santander.

El 27 de septiembre al 31 de diciembre, se la adscribe al Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander.

## 21.2. Directorio de miembros de la carrera judicial y cuerpo letrados



En este anexo se detallan las personas que a 31 de diciembre de 2021 ocupaban plaza de la Carrera Judicial y del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en los órganos judiciales de Cantabria.

## **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA**

### **Complejo Judicial Las Salesas**

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

### **Presidente del Tribunal Superior de Justicia:**

José Luis López del Moral Echeverría

### **Letrada de la administración de justicia titular de la Secretaría de Gobierno:**

María del Perpetuo Socorro García Melón

## **SALA DE LO CIVIL Y PENAL**

### **Presidente:**

José Luis López del Moral Echeverría

### **Magistrados:**

Paz Hidalgo Bermejo

María Rivas Díaz de Antoñana

### **Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier Herrero Ruiz

## **SALA DE LO SOCIAL**

### **Presidenta:**

Mercedes Sancha Saiz

### **Magistrados:**

Rubén López-Tamés Iglesias

Elena Pérez Pérez

María Jesús Fernández García

### **Letrado de la administración de justicia:**

María Cristina Ruigómez Gómez

## SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

**Presidente:**

Rafael Losada Armadá

**Magistrados:**

Clara Penín Alegre

Esther Castanedo García

José Ignacio Lopez Cárcamo

**Letrada de la administración de justicia:**

María Fe Valverde Espeso

## AUDIENCIA PROVINCIAL

**Complejo Judicial Las Salesas**

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

**Presidente:**

José Arsuaga Cortázar

### SECCIÓN PRIMERA

**Presidenta:**

Paz Aldecoa Álvarez Santullano

**Magistrados:**

Ernesto Sagüillo Tejerina

Rosa María Gutiérrez Fernández

**Letrada de la administración de justicia:**

Nieves Sánchez Valentín

### SECCIÓN SEGUNDA

**Presidente:**

José Arsuaga Cortázar

**Magistrados:**

Javier de la Hoz y de la Escalera

Miguel Carlos Fernández Díez

Milagros Martínez Rionda

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier González Duque

## SECCIÓN TERCERA

**Presidente:**

Agustín Alonso Roca

**Magistrados:**

Almudena Congil Díez

Juan José Gómez de la Escalera

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier González Duque

## SECCIÓN CUARTA

**Presidenta:**

María José Arroyo García

**Magistrados:**

Joaquín Tafur López de Lemus

María del Mar Hernández Rodríguez

Bruno Arias Berrioategortúa

María Gallardo Monje (JAT de apoyo)

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Ruigómez Gómez

## JUZGADOS DE SANTANDER

**Magistrado-Juez Decano de Santander:**

Jaime Francisco Anta González

## DECANATO EN SALESAS

**Complejo Judicial Las Salesas**

Avda. Pedro San Martín s/n

39010 Santander

Tlf: 942 357 115

Fax: 942 324 625

## SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS

### **Complejo Judicial Las Salesas**

Avda. Pedro San Martín s/n  
39010 Santander  
Tlf: 942 357 128

### **Letrada de la administración de justicia:**

Ana del Mar Íñiguez Martínez

## DECANATO EN CALLE ALTA

Alta, 18  
39008 Santander  
Tlf: 942 248 114  
Fax: 942 248 121

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### **Complejo Judicial Las Salesas**

Avda. Pedro San Martín, s/n  
39010 Santander  
Tlf: 942 346 969  
Fax: 942 330 801

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 1:***

#### **Magistrado:**

Javier Gómez Hernández

#### **Letrada de la administración de justicia:**

María Victoria Quintana García de los Salmones

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 2:***

#### **Magistrado:**

Jaime Francisco Anta González

#### **Letrada de la administración de justicia:**

Belén Alonso Frutos

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 2 -Bis:***

#### **Magistrada:**

Cristina Rodiz García (JAT)

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana María Vega González

***Juzgado de Primera Instancia N° 3:***

**Magistrada:**

María Rosa Martínez López

**Letrada de la administración de justicia:**

Olga Gómez Díaz-Pinés

***Juzgado de Primera Instancia N° 4:***

**Magistrado:**

Justo Manuel García Barros

**Letrada de la administración de justicia:**

Diana Martín Bolado

***Juzgado de Primera Instancia N° 5:***

**Magistrado:**

Fermín Javier Goñi Iriarte

**Letrada de la administración de justicia:**

Lorena Álvarez García

***Juzgado de Primera Instancia N° 6:***

**Magistrada:**

Laura Cuevas Ramos

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa María Díez Escribano

***Juzgado de Primera Instancia N° 7:***

**Magistrado:**

José Luis Sánchez Gall

**Letrada de la administración de justicia:**

Marta Terán Rodríguez

***Juzgado de Primera Instancia N° 8:***

**Magistrada:**

María del Carmen Moreno Esteban

**Letrada de la administración de justicia:**

Milagros Fernández Simón

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 9 de Familia e incapacidades:***

**Magistrado:**

Ramón San Miguel Laso

**Letrada de la administración de justicia:**

Luisa Araceli Contreras García

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 10:***

**Magistrado:**

Iñigo Landín Díaz de Corcuera

**Letrada de la administración de justicia:**

Raquel Perales Sáez

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 11 de Familia en incapacidades:***

**Magistrada:**

Marta Solana Cobo

**Letrado de la administración de justicia:**

María del Carmen Mateos Mediero

### ***Juzgado de Primera Instancia N° 12:***

**Magistrada:**

María Eugenia Fraile Sánchez

**Letrada de la administración de justicia:**

Dámaris de Pablo Martín

### ***Juzgado de lo Mercantil:***

**Magistrado:**

Carlos Martínez de Marigorta

**Letrada de la administración de justicia:**

María de las Nieves García Pérez

## **JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

### **Complejo Judicial Las Salesas**

Avda. Pedro San Martín, s/n

39010 Santander

Tlf: 942 346 969

Fax: 942 330 801

### ***Juzgado de Instrucción N° 1:***

**Magistrado:**

Jaime Parra Español

**Letrado de la administración de justicia:**

Javier González Pereda

### ***Juzgado de Instrucción N° 2:***

**Magistrado:**

Miguel Ángel Agüero Seijas

**Letrada de la administración de justicia:**

María Antonia Villanueva Vivar

### ***Juzgado de Instrucción N° 3:***

**Magistrada:**

Prado García Bernalte

**Letrada de la administración de justicia:**

María Luz Carballo Vega

### ***Juzgado de Instrucción N° 4:***

**Magistrado:**

Luis Enrique García Delgado

**Letrado de la administración de justicia:**

Julio Iván Antolín Muñoz

### ***Juzgado de Instrucción N° 5:***

**Magistrada:**

Mercedes Compostizo Olarte

**Letrado de la administración de justicia:**

José Antonio Laguna Coloma

### ***Juzgado de Violencia sobre la Mujer:***

**Magistrado:**

Fernando Vegas García

**Letrado de la administración de justicia:**

Antonio Caso García

## JUZGADOS DE LO PENAL

Alta, 18  
39008 Santander  
Tlf: 942 248 100  
Fax: 942 248 127

### ***Juzgado de lo Penal N° 1:***

**Magistrada:**

M<sup>a</sup> Susana Bello Bruna

**Letrada de la administración de justicia:**

Cristina Cruzado Barquín

### ***Juzgado de lo Penal N° 2:***

**Magistrado:**

José Hoya Coromina

**Letrada de la administración de justicia:**

Noemí de Domingo Gracia

### ***Juzgado de lo Penal N° 3:***

**Magistrada:**

Eva María Aja Lavín

**Letrada de la administración de justicia:**

Marina de la Peña Pérez

### ***Juzgado de lo Penal N° 4:***

**Magistrada:**

Amaya Merchán González

**Letrada de la administración de justicia:**

Carmen Ruisoto Rioja

### ***Juzgado de lo Penal N° 5:***

**Magistrada:**

Adela Morales Galindo

**Letrado de la administración de justicia:**

Luis Ruiz Ruiz

### ***Juzgado de Menores:***

**Magistrada:**

Cristina Nogues Linares

**Letrado de la administración de justicia:**

Carlos Juan Valiña Reguera

### ***Juzgado de Vigilancia Penitenciaria:***

**Edificio Europa**

C/ Gutiérrez Solana, s/n

39071 Santander

Tlf: 942 367 353

Fax: 942 367 354

**Magistrado:**

Daniel de Alfonso Laso

**Letrada de la administración de justicia:**

Marta Gil Vega

## **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Alta, 18

39008 Santander

Tlf: 942 248 100

Fax: 942 248 127

### ***Juzgado de lo Social Nº 1:***

**Magistrado:**

Carlos de Francisco López

**Letrada de la administración de justicia:**

Carmen Martínez Sanjurjo

### ***Juzgado de lo Social Nº 2:***

**Magistrada:**

Nuria Perchin Benito

**Letrado de la administración de justicia:**

Emiliano José del Vigo García

### ***Juzgado de lo Social Nº 3:***

**Magistrado:**

Pablo Rueda Díaz de Rabago

**Letrado de la administración de justicia:**

Miguel Sotorrio Sotorrio

### ***Juzgado de lo Social Nº 4:***

**Magistrado:**

Óscar Ferrer Cortines

**Letrada de la administración de justicia:**

Lucrecia de la Gándara Porres

### ***Juzgado de lo Social Nº 5:***

**Magistrado:**

Ramón Gimeno Lahoz

**Letrada de la administración de justicia:**

María Ángeles Salvatierra Díaz

### ***Juzgado de lo Social Nº 6:***

**Magistrada:**

Isabel Rodríguez Macareno

**Letrada de la administración de justicia:**

Oliva Agustina García Carmona

## **JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

### **Edificio Europa**

C/ Gutiérrez Solana, s/n

39071 Santander

Tlf: 942 367 323/26/38

Fax: 942 367 325

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1:***

**Magistrado:**

Juan Varea Orbea

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana María Vega González

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2:***

**Magistrado:**

Luis Acayro Sánchez Lázaro

**Letrada de la administración de justicia:**

Marta Isabel Tejedor Salagre

### ***Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 3:***

**Magistrada:**

Ana Rosa Araujo Rugama

**Letrado de la administración de justicia:**

Francisco Javier Herrero Ruiz

## **JUZGADOS DE TORRELAVEGA**

Avda. España, 10

39300 Torrelavega

Tlf: 942 846 406

**Magistrada-Juez Decana de Torrelavega:**

Patricia Bartolomé Obregón

### **DECANATO**

Avda. España, 10

39300 Torrelavega

Tlf: 942 846 418

Fax: 942 846 410

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Magistrado:**

Pablo Fernández de la Vega

**Letrada de la administración de justicia:**

Elsa Antón de la Calle

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrado:**

Enrique Quintana Navarro

**Letrada de la administración de justicia:**

María Ángeles Revilla Restegui

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:***

**Magistrada:**

Raquel García Hernández

**Letrada de la administración de justicia:**

Diana Bajo González

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 4:***

**Magistrada:**

Patricia Bartolomé Obregón

**Letrada de la administración de justicia:**

Carlos Jaime Gómez Pozueta

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 5:***

**Juez:**

Guillermo Casal Torre

**Letrado de la administración de justicia:**

Covadonga Eguiburu Arias Argüello

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6:***

**Magistrada:**

Luisa Fernanda Vidal Quintana

**Letrada de la administración de justicia:**

Jorge Luis Álvarez Merediz

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 7:***

**Juez:**

Julio Luis Gallego Martínez

**Letrada de la administración de justicia:**

Montserrat Nieto Amiano

## **JUZGADOS DE CASTRO URDIALES**

C/Nicolás Torre, 8  
39700 Castro Urdiales  
Tlf: 942 861 399

**Juez Decano de Castro Urdiales:**

Ángel Gabriel Cembranos Díez

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Juez:**

Laura Yuste Fernández

**Letrada de la administración de justicia:**

Esther Solano Gutiérrez

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Juez:**

Jesús Gómez Arranz

**Letrado de la administración de justicia:**

Fernando Pérez Tuero

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 3:***

**Juez:**

Ángel Gabriel Cembranos Díez

**Letrada de la administración de justicia:**

Marina Sofía López Pérez

## **JUZGADOS DE LAREDO**

Avda. José Antonio, 8

39770 Laredo

Tlf: 942 605 396

**Magistrada Juez Decana de Laredo:**

Ana Cristina Pomposo Arranz

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Juez:**

Verónica Ponte García

**Letrada de la administración de justicia:**

María Antonia Herrera Revuelta

### ***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Magistrada:**

Ana Cristina Pomposo Arranz

**Letrada de la administración de justicia:**

Susana Villaverde García

## JUZGADOS DE SANTOÑA

Parque de Manzanedo, s/n  
39740 Santoña  
Tlf: 942 660 249

**Juez Decano de Santoña:**

Ana Gómez González

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Juez:**

Ana Gómez González

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana María Castillo Grancha

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Juez:**

Carlos Miguel Arcay García

**Letrada de la administración de justicia:**

Ana Sala Icardo

## JUZGADOS DE MEDIO CUDEYO

Pº Santa Matilde, s/n  
39724 Solares  
Tlf: 942 522 692

**Magistrada Juez Decano de Medio Cudeyo:**

María Vanesa Gorostiza Álvarez

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 1:***

**Magistrada:**

María Vanesa Gorostiza Álvarez

**Letrada de la administración de justicia:**

Carmen Gracia Sotos

***Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 2:***

**Juez:**

Lorena Lagüera Estébanez

**Letrada de la administración de justicia:**

Inés Álvarez de Soto

## **JUZGADO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**

C/ Padre Antonio, 26

39540 San Vicente de la Barquera

Tlf: 942 710 017

**Magistrada:**

M<sup>ª</sup> Lucia Barrancos Julián

**Letrada de la administración de justicia:**

Rosa Ana López Presa

## **JUZGADO DE REINOSA**

C/ Marqués de Reinosa, 2

39200 Reinosa

Tlf: 942 774 059

**Juez:**

Lara González Gutiérrez

**Letrada de la administración de justicia:**

María Beatriz Díaz García

### 21.3. Plantilla orgánica de personal



Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA</b>					
Secretaría Gobierno	1	1	1	3	2
Sala Civil y Penal	3	1	1	1	1
Sala Cont. Admtivo.	4	1	3	6	2
Sala Social	4	1	1	4	1
JAT	3				
<b>AUDIENCIA PROVINCIAL</b>					
Sección 1ª	3	1	3	4	2
Sección 2ª	5	1	3	4	2
Sección 3ª	3	1	3	4	2
Sección 4ª	4	1	3	4	2
Secretaría de Gobierno			2	2	1
<b>INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL</b>					
			1	3	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA DE SANTANDER</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	1
Nº 3	1	1	3	4	1
Nº 4	1	1	3	4	1
Nº 5	1	1	3	4	1
Nº 6	1	1	5	10*	2
Nº 7	1	1	3	4	1
Nº 8	1	1	3	4	1
Nº 9 – Familia	1	1	2	4	1
Nº 10	1	1	3	4	1
Nº 11 – Familia	1	1	2	4	1
Nº 12	1	1	3	4	1

\* Del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Santander depende el Registro Civil.

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER</b>					
Nº 1	1	1	3	5	1
Nº 2	1	1	3	5	1
Nº 3	1	1	3	5	1
Nº 4	1	1	3	5	1
Nº 5	1	1	3	5	1
<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1</b>					
Nº 1	1	1	3	5	1
<b>JUZGADOS DE LO PENAL</b>					
Nº 1	1	1	2	5	2
Nº 2	1	1	2	5	2
Nº 3	1	1	2	5	2
Nº 4	1	1	2	5	2
Nº 5	1	1	2	5	2
<b>VIGILANCIA PENITENCIARIA</b>					
Nº 1	1	1	2	3	2
<b>JUZGADO DE MENORES</b>					
Nº 1	1	1	2	2	1
<b>JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>					
Nº 1	1	1	3	4	2
<b>SERVICIO COMÚN DE NOTIFICACIONES Y EMBARGOS</b>					
Santander		1	6	4	11
<b>DECANATO</b>					
Santander			5	5	3
Torrelavega			1	2	0

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO</b>					
Nº 1	1	1	2	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
Nº 3	1	1	2	4	1
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>					
Nº 1	1	1	2	3	2
Nº 2	1	1	2	3	2
Nº 3	1	1	2	3	2
Nº 4	1	1	2	3	2
Nº 5	1	1	2	3	2
Nº 6	1	1	1	5	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA</b>					
Nº 1	1	1	2	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
Nº 3	1	1	3	6	2
Nº 4	1	1	2	4	2
Nº 5	1	1	2	4	2
Nº 6	1	1	2	4	2
Nº 7	1	1	2	4	2
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE MEDIO CUDEYO</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	2	4	1
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO</b>					
Nº 1	1	1	3	4	1
Nº 2	1	1	3	4	2

Órgano	Magistrado /Juez	Secretario	Gestión P. y A.	Tramitación P. y A.	Auxilio Judicial
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA</b>					
Nº 1	1	1	3	4	2
Nº 2	1	1	2	4	2
<b>JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES</b>					
Nº 1	1	1	4	4	2
Nº 2	1	1	2	5	1
Nº 3	1	1	2	4	1
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA</b>					
Único	1	1	2	4	2
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA</b>					
Único	1	1	2	5	2

## 21.4. Estadística. Datos generales



**Nº de Asuntos**

Año: 2021 Trimestre 1 al 4	Órganos	En Tramite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Tramite Al Final Del Periodo	
		Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>COMPETENCIAS</b>									
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>									
	10	11.343	17.100	1.710,00	18.873	1.887,30	9.815	981,50	
Jdos. 1ª Instancia									
Jdos. de lo Mercantil	1	709	474	474,00	721	721,00	485	485,00	
Jdos. Violencia contra la mujer	8	121	303	37,88	311	38,88	113	14,13	
Jdos. Familia	2	963	2.717	1.358,50	2.623	1.311,50	1.251	625,50	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	6.725	12.973	720,72	13.556	753,11	6.426	357,00	
Jdos. de Menores	1	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
A.P. Secciones Civiles	2	1.344	2.537	1.268,50	2.067	1.033,50	1.817	908,50	
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	1	5	5,00	4	4,00	2	2,00	
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>21.206</b>	<b>36.109</b>	<b>1.003,03</b>	<b>38.155</b>	<b>1.059,86</b>	<b>19.909</b>	<b>553,03</b>	
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>									
Jdos. Instrucción	5	1.176	9.587	1.917,40	9.785	1.957,00	1.156	231,20	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	3.670	14.415	800,83	14.454	803,00	3.679	204,39	
Jdos. Violencia contra la mujer	8	304	2.344	293,00	2.334	291,75	352	44,00	
Jdos. de Menores	1	144	219	219,00	224	224,00	144	144,00	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	148	1.948	1.948,00	1.852	1.852,00	244	244,00	
Jdos. de lo Penal	5	558	1.642	328,40	1.787	357,40	444	88,80	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	
A.P. Secciones Penales	2	448	2.031	1.015,50	1.779	889,50	727	363,50	
A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Civil y Penal	1	2	72	72,00	69	69,00	5	5,00	
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>6.450</b>	<b>32.258</b>	<b>948,76</b>	<b>32.284</b>	<b>949,53</b>	<b>6.751</b>	<b>198,56</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	3	557	1.380	460,00	1.219	406,33	734	244,67	
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	357	587	587,00	532	532,00	447	447,00	
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>914</b>	<b>1.967</b>	<b>491,75</b>	<b>1.751</b>	<b>437,75</b>	<b>1.181</b>	<b>295,25</b>	
<b>Jurisdicción Social:</b>									
Jdos. de lo Social	6	3.841	6.153	1.025,50	4.965	827,50	4.892	815,33	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	
T.S.J. Sala Social	1	95	875	875,00	919	919,00	52	52,00	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>7</b>	<b>3.936</b>	<b>7.028</b>	<b>1.004,00</b>	<b>5.884</b>	<b>840,57</b>	<b>4.944</b>	<b>706,29</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>60</b>	<b>32.506</b>	<b>77.362</b>	<b>1.289,37</b>	<b>78.074</b>	<b>1.301,23</b>	<b>32.785</b>	<b>546,42</b>	

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

Fecha Informe: 23 feb. 2022

## Resolución de Asuntos

Año: 2021	Trimestre 1 al 4	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
		Nº	Media x Órgano	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano
<b>COMPETENCIAS</b>									
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>									
		10	668,80	6.688	668,80	5.317	531,70	8.617	861,70
	Jdos. 1ª Instancia			385	385,00	472	472,00	255	255,00
	Jdos. de lo Mercantil	1	13,25	106	13,25	113	14,13	66	8,25
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	461,00	922	461,00	1.086	543,00	773	386,50
	Jdos. Familia	2	181,61	3.269	181,61	4.485	249,17	6.488	360,44
	Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	0,00	0	0,00	406	203,00	0	0,00
	Jdos. de Menores	1	707,50	1.415	707,50	-	-	170	85,00
	A.P. Secciones Civiles	2	-	-	-	-	-	-	-
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	2,00	2	2,00	0	0,00	2	2,00
	<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>297,37</b>	<b>12.787</b>	<b>297,37</b>	<b>11.879</b>	<b>276,26</b>	<b>16.371</b>	<b>380,72</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>									
	Jdos. Instrucción	5	434,60	2.173	434,60	5.186	1.037,20	575	115,00
	Jdos. 1ª Instª. e Instr.	18	127,83	2.301	127,83	8.409	467,17	214	11,89
	Jdos. Violencia contra la mujer	8	34,88	279	34,88	1.420	177,50	10	1,25
	Jdos. de Menores	1	175,00	175	175,00	49	49,00	0	0,00
	Jdos. Vigilancia Penitenciaria	1	-	-	-	1.612	1.612,00	0	0,00
	Jdos. de lo Penal	5	341,00	1.705	341,00	1.723	344,60	1.076	215,20
	Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
	A.P. Secciones Penales	2	331,50	663	331,50	1.100	550,00	9	4,50
	A.P. Secciones Mixtas	0	-	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Civil y Penal	1	29,00	29	29,00	40	40,00	0	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>41</b>	<b>178,66</b>	<b>7.325</b>	<b>178,66</b>	<b>19.539</b>	<b>476,56</b>	<b>1.884</b>	<b>45,95</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>									
	Jdos Cont.-Admvo.	3	238,00	714	238,00	557	185,67	163	54,33
	T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	1	332,00	332	332,00	183	183,00	75	75,00
	<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>261,50</b>	<b>1.046</b>	<b>261,50</b>	<b>740</b>	<b>185,00</b>	<b>238</b>	<b>59,50</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>									
	Jdos. de lo Social	6	457,00	2.742	457,00	488	81,33	2.541	423,50
	Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
	T.S.J. Sala Social	1	901,00	901	901,00	18	18,00	0	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>520,43</b>	<b>3.643</b>	<b>520,43</b>	<b>506</b>	<b>72,29</b>	<b>2.541</b>	<b>363,00</b>
	<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>60</b>	<b>413,35</b>	<b>24.801</b>	<b>413,35</b>	<b>32.664</b>	<b>544,40</b>	<b>21.034</b>	<b>350,57</b>

## Ejecución de Sentencias

Año: 2021	Trimestre 1 al 4			
COMPETENCIAS		Registradas	Resueltas	En Tramite Al Final Del Periodo
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>				
Jdos. 1ª Instancia		3.718	5.473	6.732
Jdos. de lo Mercantil		107	196	386
Jdos. Violencia contra la mujer		65	82	162
Jdos. Familia		252	371	724
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		3.730	5.585	11.473
Jdos. de Menores		0	0	0
A.P. Secciones Civiles		-	-	-
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>7.872</b>	<b>11.707</b>	<b>19.477</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>				
Jdos. Instrucción		856	989	427
Jdos. 1ª Instª. e Instr.		600	576	666
Jdos. Violencia contra la mujer		32	35	21
Jdos. de Menores		145	134	252
Jdos. Vigilancia Penitenciaria		-	-	-
Jdos. de lo Penal		2.707	4.232	3.776
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias		-	-	-
A.P. Secciones Penales		79	160	162
A.P. Secciones Mixtas		-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>4.419</b>	<b>6.126</b>	<b>5.304</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>				
Jdos Cont.-Admvo.		80	124	112
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.		0	6	7
<b>TOTAL</b>		<b>80</b>	<b>130</b>	<b>119</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>				
Jdos. de lo Social		983	1.050	413
Jdos. De lo Social de Ejecuciones		-	-	-
T.S.J. Sala Social		0	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>983</b>	<b>1.050</b>	<b>413</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>		<b>13.354</b>	<b>19.013</b>	<b>25.313</b>

Fecha Informe: 23 feb. 2022

**Evolución**

Año: 2021 Trimestre 1 al 4	En Tramite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Tramite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>COMPETENCIAS</b>										
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>										
Jdos. 1ª Instancia	13,3%	4,2%	23,9%	-13,5%	39,0%	27,4%	18,9%	-30,2%	29,3%	-13,1%
Jdos. de lo Mercantil	-4,2%	-28,5%	1,5%	-33,3%	28,8%	40,5%	43,9%	-42,1%	8,9%	-24,0%
Jdos. Violencia contra la mujer	31,5%	3,1%	17,4%	-6,6%	12,8%	29,9%	13,9%	-20,4%	-3,9%	-6,4%
Jdos. Familia	-8,9%	16,6%	8,2%	29,9%	35,2%	15,9%	-7,2%	20,1%	-9,1%	0,4%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	20,4%	6,6%	18,1%	-4,4%	28,9%	21,5%	10,7%	-19,1%	-25,0%	-6,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	11,4%	14,2%	-1,0%	35,2%	1,1%	8,8%	-13,3%	36,6%	2,1%	14,3%
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	-	150,0%	300,0%	100,0%	100,0%	-	60,0%	-50,0%	-50,0%	-25,0%
<b>TOTAL</b>	<b>13,4%</b>	<b>5,9%</b>	<b>18,5%</b>	<b>-6,2%</b>	<b>30,2%</b>	<b>23,8%</b>	<b>11,9%</b>	<b>-21,0%</b>	<b>1,5%</b>	<b>-8,5%</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>										
Jdos. Instrucción	0,4%	6,1%	6,0%	-1,7%	17,1%	5,5%	-0,1%	-7,2%	10,5%	-0,5%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	12,4%	22,1%	26,5%	0,2%	49,4%	18,3%	3,6%	-20,7%	18,1%	-5,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	26,7%	12,5%	14,7%	15,8%	30,4%	16,5%	2,0%	1,0%	13,7%	-0,7%
Jdos. de Menores	-8,9%	1,4%	5,2%	0,0%	-0,6%	32,4%	3,7%	-4,9%	-5,5%	-7,7%
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-49,3%	16,9%	2,3%	64,9%	-	26,4%	-12,5%	61,2%	-	4,6%
Jdos. de lo Penal	55,9%	25,1%	43,5%	-20,4%	42,1%	15,5%	14,8%	-44,6%	-1,0%	-8,3%
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	-5,7%	29,9%	10,5%	62,3%	-3,5%	22,4%	-15,0%	46,9%	-12,7%	10,1%
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	-50,0%	323,5%	245,0%	150,0%	107,1%	566,7%	-18,5%	-27,5%	-40,0%	2,1%
<b>TOTAL</b>	<b>8,2%</b>	<b>16,4%</b>	<b>17,0%</b>	<b>4,7%</b>	<b>28,8%</b>	<b>15,3%</b>	<b>0,5%</b>	<b>-10,5%</b>	<b>10,1%</b>	<b>-1,7%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	14,6%	28,6%	16,2%	31,8%	21,2%	22,4%	-9,6%	13,4%	4,3%	6,9%
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	-11,4%	19,3%	-3,6%	25,2%	-15,7%	28,0%	-19,2%	29,9%	-12,6%	9,4%
<b>TOTAL</b>	<b>2,8%</b>	<b>25,7%</b>	<b>9,4%</b>	<b>29,2%</b>	<b>6,4%</b>	<b>23,7%</b>	<b>-13,0%</b>	<b>18,1%</b>	<b>-2,7%</b>	<b>7,3%</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>										
Jdos. de lo Social	25,6%	30,3%	34,2%	27,4%	33,4%	82,8%	3,0%	-5,1%	-0,6%	-4,3%
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	-45,1%	9,9%	5,1%	-45,3%	4,6%	20,0%	-4,3%	-47,9%	-0,5%	-4,8%
<b>TOTAL</b>	<b>21,8%</b>	<b>27,4%</b>	<b>28,7%</b>	<b>25,6%</b>	<b>24,9%</b>	<b>79,4%</b>	<b>1,0%</b>	<b>-2,4%</b>	<b>-2,9%</b>	<b>-2,6%</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>12,9%</b>	<b>12,3%</b>	<b>18,3%</b>	<b>0,8%</b>	<b>27,8%</b>	<b>19,1%</b>	<b>5,4%</b>	<b>-14,9%</b>	<b>3,7%</b>	<b>-5,0%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

## Tasas

Año: 2021 Trimestre 1 al 4	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>COMPETENCIAS</b>				
<b>Jurisdicción Civil ( 1 ):</b>				
Jdos. 1ª Instancia	1,10	0,52	0,35	1,51
Jdos. de lo Mercantil	1,52	0,67	0,53	1,64
Jdos. Violencia contra la mujer	1,03	0,36	0,34	1,36
Jdos. Familia	0,97	0,48	0,35	1,40
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,04	0,47	0,24	1,45
Jdos. de Menores	-	-	-	-
A.P. Secciones Civiles	0,81	0,88	0,68	1,88
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0,80	0,50	0,50	1,50
<b>TOTAL</b>	<b>1,06</b>	<b>0,52</b>	<b>0,34</b>	<b>1,50</b>
<b>Jurisdicción Penal ( 2 ):</b>				
Jdos. Instrucción	1,02	0,12	0,22	1,10
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,25	0,16	1,25
Jdos. Violencia contra la mujer	1,00	0,15	0,12	1,13
Jdos. de Menores	1,02	0,64	0,78	1,62
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0,95	0,13	-	1,13
Jdos. de lo Penal	1,09	0,25	0,95	1,23
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
A.P. Secciones Penales	0,88	0,41	0,37	1,39
A.P. Secciones Mixtas	-	-	-	-
T.S.J. Sala Civil y Penal	0,96	0,07	0,42	1,07
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,21</b>	<b>0,23</b>	<b>1,20</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.:</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	0,88	0,60	0,59	1,59
T.S.J. Sala Cont.-Admvo.	0,91	0,84	0,62	1,77
<b>TOTAL</b>	<b>0,89</b>	<b>0,67</b>	<b>0,60</b>	<b>1,65</b>
<b>Jurisdicción Social:</b>				
Jdos. de lo Social	0,81	0,99	0,55	2,01
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
T.S.J. Sala Social	1,05	0,06	0,98	1,06
<b>TOTAL</b>	<b>0,84</b>	<b>0,84</b>	<b>0,62</b>	<b>1,86</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,01</b>	<b>0,42</b>	<b>0,32</b>	<b>1,41</b>

Fecha Informe: 23 feb. 2022

## DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento. Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo del informe sea un año, si se multiplica la tasa de pendencia por 12 ofrece una estimación del número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Cuando el informe sea trimestral la misma estimación se hace multiplicando la tasa de pendencia por 3. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo. Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

## 21.5. Estadística. Comparativa con otros territorios



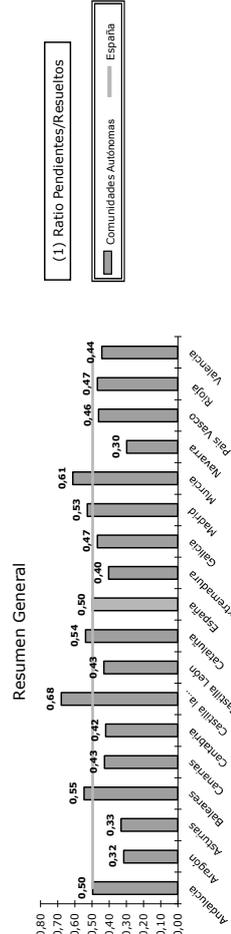
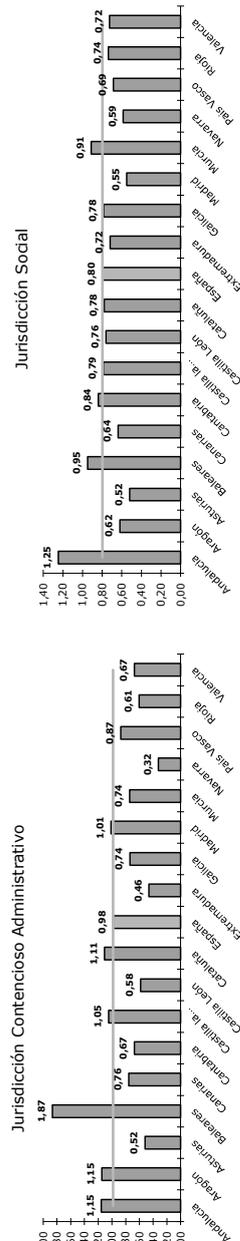
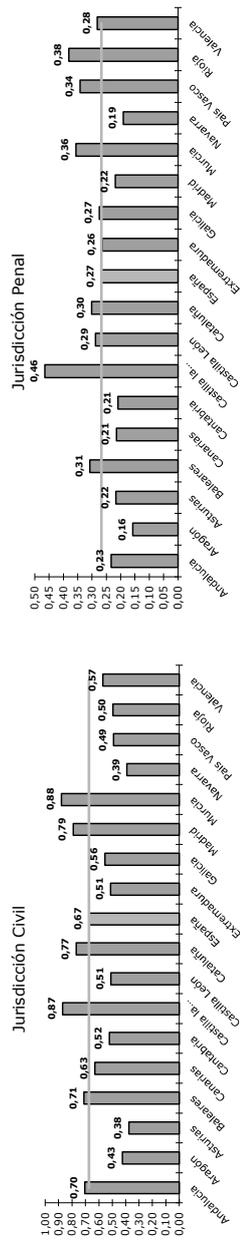
# TASA DE PENDECIA

## Actividad Judicial

### Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2021

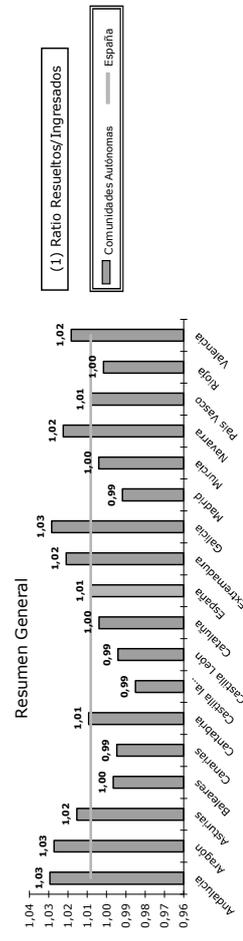
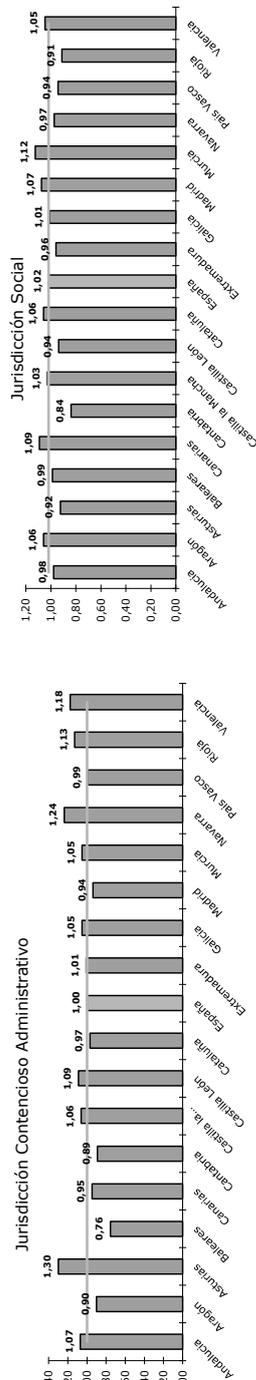
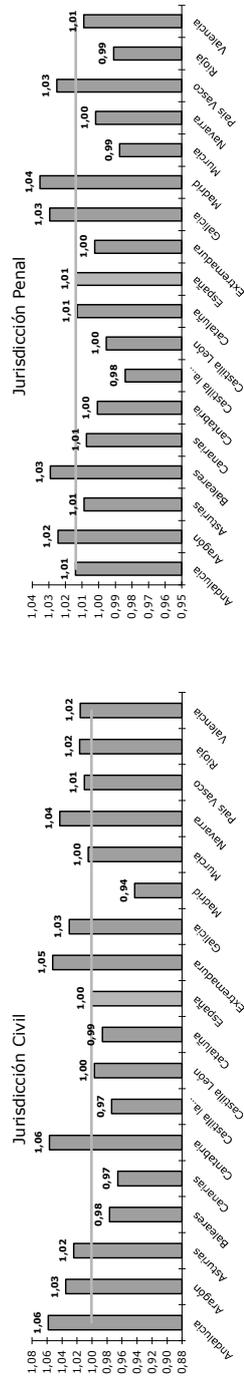
Tasa de Pendencia (1)



# TASA DE RESOLUCIÓN Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2021

Tasa de Resolución (1)

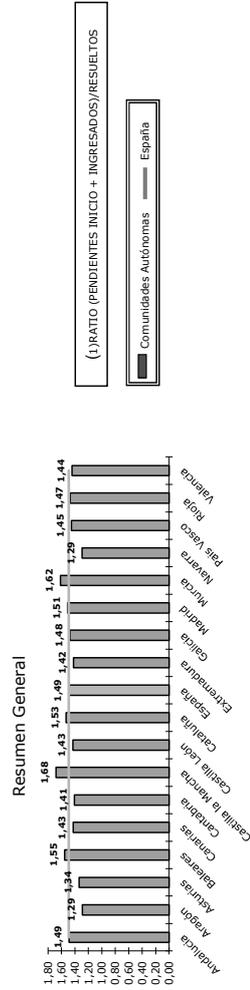
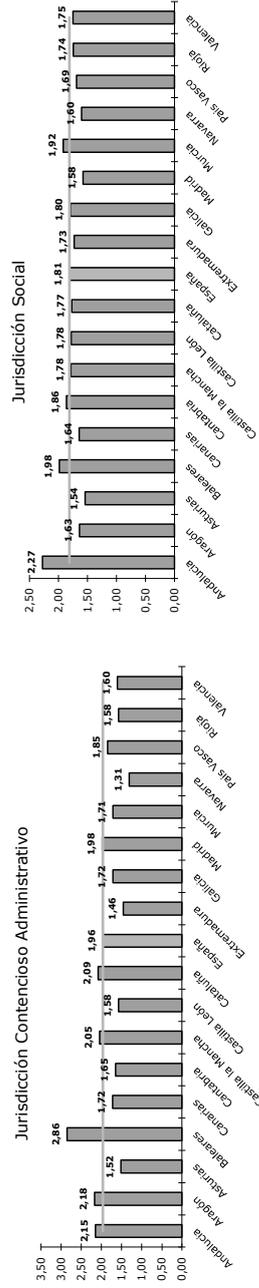
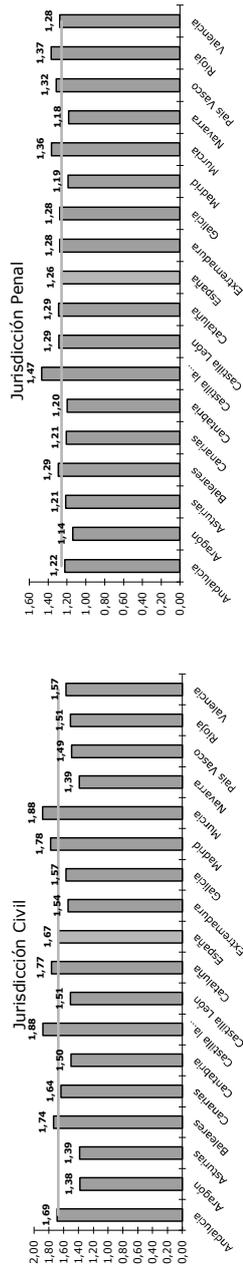




# TASA DE CONGESTIÓN Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2021

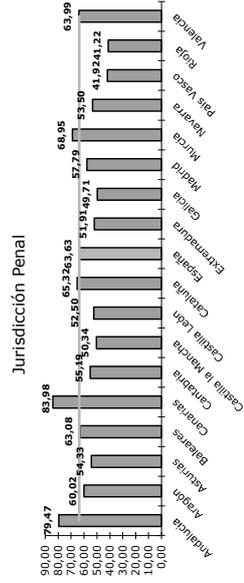
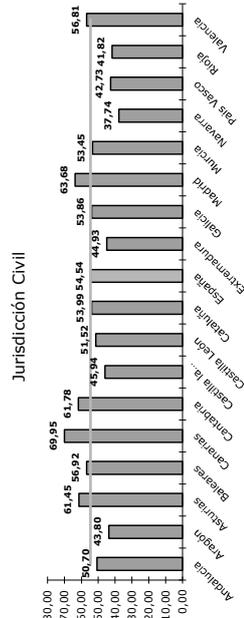
Tasa de Congestión (1)



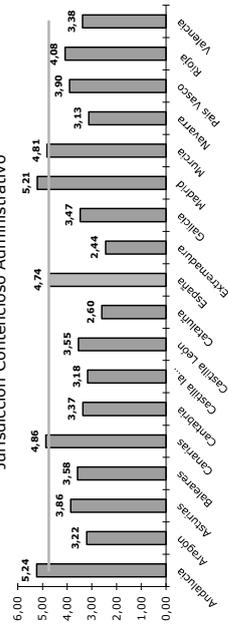
# TASA DE LITIGIOSIDAD Actividad Judicial Datos por Comunidad y Media Nacional

Año 2021

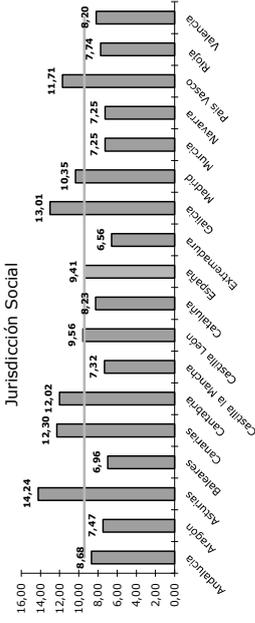
## Tasa de Litigiosidad (1)



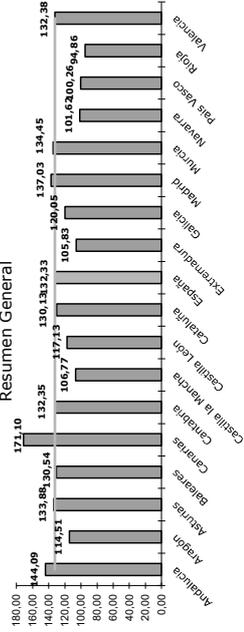
## Jurisdicción Contencioso Administrativo



## Jurisdicción Social



## Resumen General



(1) Asuntos registrados por cada 1000 habitantes

Comunidades Autónomas España

## 21.6. Estadística. Indicadores clave



## INDICADORES CLAVE DEL CONJUNTO DE LA JURISDICCIONES CANTABRIA

2020 - 2021

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)		
2020	2021	Evolución
118,1	132,4	12,1%

TASAS		
2020	2021	Evolución
0,96	1,01	5,4%
0,49	0,42	-14,8%
1,48	1,41	-4,9%

### NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ

2020	2021	Evolución
894,4	1.004,7	12,3%

### NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ

2020	2021	Evolución
252,08	322,09	27,8%

### ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS

2020	2021	Evolución
18,5%	16,4%	-11,4%

### PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE

2020	2021	Evolución
69,1%	74,3%	7,6%
92,3%	85,6%	-7,2%

### ORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA

2020	2021	Evolución
92,9%	87,7%	-5,7%

### DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS

	2020	2021	Evolución
1ª Instancia	5,3	5,3	-0,5%
2ª Instancia	4,3	4,6	7,0%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CANTABRIA**  
2020 - 2021

**TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)**

	2020	2021	Evolución
	58,5	61,8	5,7%

**TASAS**

	2020	2021	Evolución
Resolución	0,94	1,06	11,8%
Pendencia	0,66	0,52	-20,8%
Congestión	1,64	1,50	-8,3%

**NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2020	2021	Evolución
	228,4	297,4	30,2%

**NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2020	2021	Evolución
	792,6	839,7	5,9%

**PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE**

	2020	2021	Evolución
Recursos apelación	58,1%	67,2%	15,7%
Recursos casación	84,4%	94,7%	12,2%

**ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS**

	2020	2021	Evolución
	18,4%	13,1%	-28,8%

**DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS**

	2020	2021	Evolución
1ª Instancia	6,9	6,8	-1,0%
2ª Instancia	5,6	6,4	13,5%

**PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA**

	2020	2021	Evolución
	91,4%	81,4%	-10,9%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN PENAL CANTABRIA**  
2020 - 2021

TASAS			
	2020	2021	Evolución
Resolución	1,00	1,00	0,5%
Pendencia	0,23	0,21	-10,5%
Congestión	1,22	1,20	-1,7%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2020	2021	Evolución
	47,5	55,2	16,2%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2020	2021	Evolución
	692,6	806,5	16,4%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2020	2021	Evolución
	142,2	183,1	28,8%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2020	2021	Evolución
	9,4%	10,6%	12,6%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2020	2021	Evolución
Recursos suplicación	71,9%	77,0%	7,0%
Recursos casación	98,2%	98,3%	0,1%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2020	2021	Evolución
	91,2%	90,4%	-0,8%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2020	2021	Evolución
1ª Instancia	2,6	2,5	-4,2%
2ª Instancia	3,1	3,1	1,5%

**INDICADORES CLAVE DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA CANTABRIA**

2020 - 2021

TASAS			
	2020	2021	Evolución
Resolución	1,02	0,89	-13,0%
Pendencia	0,57	0,67	18,1%
Congestión	1,53	1,65	7,3%

TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)			
	2020	2021	Evolución
	2,7	3,4	25,4%

NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2020	2021	Evolución
	223,6	281,0	25,7%

NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ			
	2020	2021	Evolución
	140,4	149,4	6,4%

ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS			
	2020	2021	Evolución
	24,6%	26,6%	8,1%

PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE			
	2020	2021	Evolución
Recursos apelación	75,3%	74,3%	-1,4%
Recursos casación	95,0%	94,1%	-0,9%

PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA			
	2020	2021	Evolución
	100,0%	100,0%	0,0%

DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS			
	2020	2021	Evolución
1ª Instancia	6,8	6,9	1,8%
2ª Instancia	3,7	6,6	78,3%

**INDICADORES DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL CANTABRIA**  
2020 - 2021

**TASA DE LITIGIOSIDAD (asuntos ingresados por cada 1000 habitantes)**

	2020	2021	Evolución
	9,5	12,0	27,1%

**TASAS**

	2020	2021	Evolución
Resolución	0,83	0,84	1,0%
Pendencia	0,86	0,84	-2,4%
Congestión	1,91	1,86	-2,6%

**NÚMERO DE SENTENCIAS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2020	2021	Evolución
	291,7	364,3	24,9%

**NÚMERO DE ASUNTOS INGRESADOS POR MAGISTRADO/JUEZ**

	2020	2021	Evolución
	551,7	702,8	27,4%

**PORCENTAJE DE RECURSOS DEVUELTOS CONFIRMANDO TOTALMENTE**

	2020	2021	Evolución
Recursos suplicación	83,9%	83,9%	-0,1%
Recursos casación	92,5%	58,8%	-36,5%

**ESTIMACIÓN DEL PORCENTAJE DE SENTENCIAS RECURRIDAS**

	2020	2021	Evolución
	39,5%	31,7%	-19,8%

**DURACIONES MEDIAS ESTIMADAS**

	2020	2021	Evolución
1ª Instancia	8,7	9,6	10,2%
2ª Instancia	2,0	1,0	-48,8%

**PORCENTAJE DE SENTENCIAS DICTADAS POR JUECES DE CARRERA**

	2020	2021	Evolución
	100,0%	94,8%	-5,2%

## 21.7. Estadística. Resumen de datos por partidos judiciales



PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Población 2019	122.609	36.156	264.119	20.612	17.716	36.806	50.828	35.661
PLANTILLA GESTIÓN	16	6	61	2	2	5	5	8
PLANTILLA TRAMITACIÓN	32	8	88	5	4	8	8	13
PLANTILLA AUXILIO JUDICIAL	14	3	32	2	2	4	2	4
Nº Juzgados	7	2	18	1	1	2	2	3
Nº asuntos ingresados	12.818	2.803	30.834	1.746	1.272	3.585	2.998	3.382
Nº medio asuntos ingresados por Juzgado	1.831	1.402	1.713	1.746	1.272	1.793	1.499	1.127
Tasa de litigiosidad	105	78	117	85	72	97	59	95
Nº asuntos resueltos	13.328	2.863	32.677	1.690	1.376	3.488	3.080	3.434
Nº medio asuntos resueltos por Juzgado	1.904	1.432	1.815	1.690	1.376	1.744	1.540	1.145
Nº asuntos en trámite	3.662	904	12.341	718	355	2.214	1.200	1.397

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Nº medio asuntos en trámite por Juzgado	523	452	686	718	355	1.107	600	466
Nº sentencias	2.415	657	9.961	330	277	650	697	751
Nº medio sentencias por Juzgado	345	329	553	330	277	325	349	250
Nº autos finales	6.606	1.229	12.417	774	633	1.805	1.255	1.297
Nº medio autos finales por Juzgado	944	615	690	774	633	903	628	432
Nº decretos finales	2.851	810	10.016	459	304	775	712	815
Nº medio decretos finales por Juzgado	407	405	556	459	304	388	356	272
Ejecutorias registradas	1.712	503	4.870	277	172	605	489	624
Ejecutorias resueltas	2.418	668	6.893	213	187	753	770	1.177
En trámite al final del periodo	5.351	1.024	7.938	786	437	1.144	1.579	1.857
Tasa de Resolución	1,04	1,02	1,06	0,97	1,08	0,97	1,03	1,02

PARTIDO JUDICIAL	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES
Tasa de Pendencia	0,27	0,32	0,38	0,42	0,26	0,63	0,39	0,41
Tasa de Sentencia	0,18	0,23	0,30	0,20	0,20	0,19	0,23	0,22
Evolución anual asuntos ingresados	0,09	0,22	0,07	0,30	0,05	0,11	0,02	0,35
Evolución anual asuntos resueltos	18,3%	33,9%	16,6%	28,3%	9,1%	14,6%	8,0%	57,5%
Evolución anual asuntos en trámite al final del año	-11,6%	-4,1%	-8,9%	8,5%	-22,5%	24,2%	-4,9%	-7,2%
Evolución anual Sentencias	33,0%	47,3%	32,5%	51,4%	24,8%	23,6%	32,5%	62,2%
Evolución anual Autos	17,0%	19,3%	16,0%	22,3%	26,1%	48,8%	-9,1%	29,3%

21.8. Estadística. Partidos judiciales.  
Santander



SANTANDER 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos	En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo		
	Nº	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	10	11.343	1.709,90	18.873	1.887,30	9.814	981,40	9.814	981,40	
Jdos. Violencia contra la mujer	1	33	154,00	144	144,00	41	41,00	41	41,00	
Jdos. Familia	2	963	1.358,50	2.623	1.311,50	1.251	625,00	1.251	625,00	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	0	-	0	-	
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>12.339</b>	<b>1.536,15</b>	<b>21.640</b>	<b>1.664,62</b>	<b>11.106</b>	<b>854,31</b>	<b>11.106</b>	<b>854,31</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	5	1.176	1.917,40	9.785	1.957,00	1.156	231,20	1.156	231,20	
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. Violencia contra la mujer	1	29	1.277,00	1.252	1.252,00	79	79,00	79	79,00	
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>1.205</b>	<b>1.810,67</b>	<b>11.037</b>	<b>1.839,50</b>	<b>1.235</b>	<b>205,83</b>	<b>1.235</b>	<b>205,83</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>18</b>	<b>13.544</b>	<b>1.713,00</b>	<b>32.677</b>	<b>1.815,39</b>	<b>12.341</b>	<b>685,61</b>	<b>12.341</b>	<b>685,61</b>	

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria  
(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SANTANDER 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	10	6.688	668,80	5.317	531,70	8.616	861,60		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	48	48,00	43	43,00	46	46,00		
Jdos. Familia	2	922	461,00	1.086	543,50	773	386,50		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	16	-	0	-		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>7.658</b>	<b>589,08</b>	<b>6.466</b>	<b>495,85</b>	<b>9.435</b>	<b>725,77</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	5	2.173	434,60	5.186	1.037,20	575	115,00		
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	130	130,00	785	785,00	6	6,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>6</b>	<b>2.303</b>	<b>383,83</b>	<b>5.971</b>	<b>995,17</b>	<b>581</b>	<b>96,83</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-		
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>18</b>	<b>9.961</b>	<b>553,39</b>	<b>12.417</b>	<b>689,83</b>	<b>10.016</b>	<b>556,44</b>		

<b>SANTANDER 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	3.717	5.465	6.713
Jdos. Violencia contra la mujer	30	46	68
Jdos. Familia	252	371	724
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3.999</b>	<b>5.882</b>	<b>7.505</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	856	989	427
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	15	22	6
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>871</b>	<b>1.011</b>	<b>433</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>4.870</b>	<b>6.893</b>	<b>7.938</b>

SANTANDER 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	13,3%	4,2%	23,9%	-13,5%	39,0%	27,4%	18,9%	-30,2%	29,3%	-13,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	-15,4%	35,1%	20,0%	24,2%	0,0%	0,0%	-11,2%	3,5%	-16,7%	1,9%
Jdos. Familia	-8,9%	16,6%	8,2%	29,9%	35,2%	15,9%	-7,2%	20,1%	-9,1%	0,4%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>11,1%</b>	<b>6,0%</b>	<b>21,8%</b>	<b>-10,0%</b>	<b>38,2%</b>	<b>25,1%</b>	<b>14,9%</b>	<b>-26,1%</b>	<b>22,0%</b>	<b>-11,4%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0,4%	6,1%	6,0%	-1,7%	17,1%	5,5%	-0,1%	-7,2%	10,5%	-0,5%
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-56,1%	30,4%	21,8%	172,4%	9,2%	23,4%	-6,6%	123,7%	-10,3%	2,6%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-2,6%</b>	<b>8,5%</b>	<b>7,6%</b>	<b>2,5%</b>	<b>16,6%</b>	<b>7,5%</b>	<b>-0,8%</b>	<b>-4,7%</b>	<b>8,4%</b>	<b>-0,3%</b>
<b>Jurisdicción Cont.- Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>9,7%</b>	<b>6,8%</b>	<b>16,6%</b>	<b>-8,9%</b>	<b>32,5%</b>	<b>16,0%</b>	<b>9,1%</b>	<b>-21,8%</b>	<b>19,8%</b>	<b>-7,6%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTANDER 2021. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	1,10	0,52	0,35	1,51
Jdos. Violencia contra la mujer	0,94	0,28	0,33	1,30
Jdos. Familia	0,97	0,48	0,35	1,40
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,08</b>	<b>0,51</b>	<b>0,35</b>	<b>1,49</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	1,02	0,12	0,22	1,10
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,98	0,06	0,10	1,04
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,02</b>	<b>0,11</b>	<b>0,21</b>	<b>1,09</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,06</b>	<b>0,38</b>	<b>0,30</b>	<b>1,36</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.9. Estadística. Partidos judiciales.  
Torrelavega



TORRELAVEGA 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	30	53	53,00	58	58,00	25	25,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	2.763	5.114	730,57	5.391	770,14	2.449	349,86	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>2.793</b>	<b>5.167</b>	<b>738,14</b>	<b>5.449</b>	<b>778,43</b>	<b>2.474</b>	<b>353,43</b>	-	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.258	7.261	1.037,29	7.443	1.063,29	1.140	162,86	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	93	390	390,00	436	436,00	48	48,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>	<b>1.351</b>	<b>7.651</b>	<b>1.093,00</b>	<b>7.879</b>	<b>1.125,57</b>	<b>1.188</b>	<b>169,71</b>	-	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>7</b>	<b>4.144</b>	<b>12.818</b>	<b>1.831,14</b>	<b>13.328</b>	<b>1.904,00</b>	<b>3.662</b>	<b>523,14</b>	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

TORRELAVEGA 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	24	24,00	27	27,00	6	6,00	6,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.305	186,43	1.663	237,57	2.701	385,86	385,86	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1.329</b>	<b>166,13</b>	<b>1.690</b>	<b>211,25</b>	<b>2.707</b>	<b>338,38</b>	<b>338,38</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	7	1.026	146,57	4.669	667,00	143	20,43	20,43	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	60	60,00	247	247,00	1	1,00	1,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>1.086</b>	<b>135,75</b>	<b>4.916</b>	<b>614,50</b>	<b>144</b>	<b>18,00</b>	<b>18,00</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>7</b>	<b>2.415</b>	<b>345,00</b>	<b>6.606</b>	<b>943,71</b>	<b>2.851</b>	<b>407,29</b>	<b>407,29</b>	

<b>TORRELAVEGA 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	11	6	39
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1.385	2.080	5.051
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.396</b>	<b>2.086</b>	<b>5.090</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	305	325	253
Jdos. Violencia contra la mujer	11	7	8
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>316</b>	<b>332</b>	<b>261</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1.712</b>	<b>2.418</b>	<b>5.351</b>

TORRELAVEGA 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	233,3%	-36,9%	-7,9%	-16,7%	33,3%	92,9%	45,9%	-9,5%	44,8%	-3,1%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	31,6%	1,9%	16,3%	-11,4%	23,0%	12,8%	14,1%	-23,8%	-23,8%	-4,8%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>32,5%</b>	<b>1,3%</b>	<b>15,9%</b>	<b>-11,4%</b>	<b>23,2%</b>	<b>13,6%</b>	<b>14,5%</b>	<b>-23,6%</b>	<b>-23,2%</b>	<b>-4,8%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	16,9%	18,8%	22,1%	-9,4%	44,7%	18,6%	2,8%	-25,8%	18,5%	-2,9%
Jdos. Violencia contra la mujer	304,3%	-28,0%	-8,0%	-48,4%	114,3%	11,3%	27,8%	-43,9%	133,0%	-7,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>22,9%</b>	<b>14,9%</b>	<b>19,9%</b>	<b>-12,1%</b>	<b>47,4%</b>	<b>18,2%</b>	<b>4,3%</b>	<b>-26,7%</b>	<b>22,9%</b>	<b>-3,2%</b>
<b>Jurisdicción Cont.- Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>29,2%</b>	<b>9,0%</b>	<b>18,3%</b>	<b>-11,6%</b>	<b>33,0%</b>	<b>17,0%</b>	<b>8,5%</b>	<b>-25,3%</b>	<b>-8,4%</b>	<b>-4,1%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

TORRELAVEGA 2021. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,09	0,43	0,41	1,43
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,05	0,45	0,24	1,46
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,05</b>	<b>0,45</b>	<b>0,24</b>	<b>1,46</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,03	0,15	0,14	1,14
Jdos. Violencia contra la mujer	1,12	0,11	0,14	1,11
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>0,15</b>	<b>0,14</b>	<b>1,14</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,04</b>	<b>0,27</b>	<b>0,18</b>	<b>1,27</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.10. Estadística. Partidos judiciales.  
Castro Urdiales



CASTRO URDIALES 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	12	24	24,00	28	28,00	10	10,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	796	1.746	582,00	1.803	601,00	816	272,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>808</b>	<b>1.770</b>	<b>590,00</b>	<b>1.831</b>	<b>610,33</b>	<b>826</b>	<b>275,33</b>	-	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	648	1.478	492,67	1.457	485,67	522	174,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	50	134	134,00	135	135,00	49	49,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>698</b>	<b>1.612</b>	<b>537,33</b>	<b>1.592</b>	<b>530,67</b>	<b>571</b>	<b>190,33</b>	-	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3</b>	<b>1.506</b>	<b>3.382</b>	<b>1.127,33</b>	<b>3.423</b>	<b>1.141,00</b>	<b>1.397</b>	<b>465,67</b>	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

CASTRO URDIALES 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	9,00	13	13,00	7	7,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	421	140,33	644	214,67	791	263,67	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>430</b>	<b>107,50</b>	<b>657</b>	<b>164,25</b>	<b>798</b>	<b>199,50</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3	302	100,67	547	182,33	17	5,67	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	19	19,00	93	93,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>321</b>	<b>80,25</b>	<b>640</b>	<b>160,00</b>	<b>17</b>	<b>4,25</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3</b>	<b>751</b>	<b>250,33</b>	<b>1.297</b>	<b>432,33</b>	<b>815</b>	<b>271,67</b>		

<b>CASTRO URDIALES 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	4	9	17
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	546	1.123	1.662
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>550</b>	<b>1.132</b>	<b>1.679</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	73	44	174
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	4
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>74</b>	<b>45</b>	<b>178</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>624</b>	<b>1.177</b>	<b>1.857</b>

CASTRO URDIALES 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-20,0%	4,3%	7,7%	-16,7%	12,5%	18,2%	3,2%	-22,6%	4,5%	-12,0%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	15,4%	35,8%	50,9%	2,5%	57,7%	45,7%	11,1%	-32,1%	-36,9%	-14,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>14,6%</b>	<b>35,2%</b>	<b>50,0%</b>	<b>2,2%</b>	<b>56,4%</b>	<b>45,0%</b>	<b>10,9%</b>	<b>-31,8%</b>	<b>-36,3%</b>	<b>-14,6%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	10,6%	38,4%	70,0%	-19,4%	66,9%	18,7%	22,9%	-52,6%	-1,9%	-24,4%
Jdos. Violencia contra la mujer	66,7%	7,2%	32,4%	-2,0%	171,4%	4,5%	23,5%	-26,0%	105,1%	-10,3%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>13,3%</b>	<b>35,1%</b>	<b>66,0%</b>	<b>-18,2%</b>	<b>70,7%</b>	<b>16,4%</b>	<b>22,9%</b>	<b>-50,7%</b>	<b>2,9%</b>	<b>-23,1%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>14,0%</b>	<b>35,2%</b>	<b>57,0%</b>	<b>-7,2%</b>	<b>62,2%</b>	<b>29,3%</b>	<b>16,2%</b>	<b>-40,9%</b>	<b>-25,0%</b>	<b>-18,6%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

CASTRO URDIALES 2021 . TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,17	0,36	0,32	1,29
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,03	0,45	0,23	1,41
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,03</b>	<b>0,45</b>	<b>0,23</b>	<b>1,41</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,99	0,36	0,21	1,46
Jdos. Violencia contra la mujer	1,01	0,36	0,14	1,36
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,99</b>	<b>0,36</b>	<b>0,20</b>	<b>1,45</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,01</b>	<b>0,41</b>	<b>0,22</b>	<b>1,43</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.11. Estadística. Partidos judiciales.  
Laredo



LAREDO 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	8	25	25,00	27	27,00	6	6,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	730	1.385	692,50	1.465	732,50	658	329,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>738</b>	<b>1.410</b>	<b>705,00</b>	<b>1.492</b>	<b>746,00</b>	<b>664</b>	<b>332,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	190	1.259	629,50	1.232	616,00	230	115,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	15	134	134,00	139	139,00	10	10,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>205</b>	<b>1.393</b>	<b>696,50</b>	<b>1.371</b>	<b>685,50</b>	<b>240</b>	<b>120,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>943</b>	<b>2.803</b>	<b>1.401,50</b>	<b>2.863</b>	<b>1.431,50</b>	<b>904</b>	<b>452,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

LAREDO 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	9,00	14	14,00	1	1,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	420	210,00	443	221,50	809	404,50	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>429</b>	<b>143,00</b>	<b>457</b>	<b>152,33</b>	<b>810</b>	<b>270,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	209	104,50	689	344,50	0	0,00	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	19	19,00	83	83,00	0	0,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>228</b>	<b>76,00</b>	<b>772</b>	<b>257,33</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>657</b>	<b>328,50</b>	<b>1.229</b>	<b>614,50</b>	<b>810</b>	<b>405,00</b>		

<b>LAREDO 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Periodo</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	9	4	13
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	439	605	953
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>448</b>	<b>609</b>	<b>966</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	52	57	55
Jdos. Violencia contra la mujer	3	2	3
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>59</b>	<b>58</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>503</b>	<b>668</b>	<b>1.024</b>

LAREDO 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-11,1%	127,3%	125,0%	-25,0%	125,0%	100,0%	-1,0%	-66,7%	0,0%	-26,7%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	26,1%	3,7%	23,6%	-9,9%	36,4%	3,0%	19,2%	-27,1%	-21,0%	-10,6%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>25,5%</b>	<b>4,8%</b>	<b>24,6%</b>	<b>-10,0%</b>	<b>37,5%</b>	<b>4,6%</b>	<b>19,0%</b>	<b>-27,8%</b>	<b>-20,7%</b>	<b>-10,9%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	5,6%	47,1%	44,1%	21,1%	77,1%	26,9%	-2,0%	-16,0%	22,9%	-2,9%
Jdos. Violencia contra la mujer	87,5%	44,1%	61,6%	-33,3%	18,8%	66,0%	12,2%	-58,8%	-26,5%	-8,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>9,0%</b>	<b>46,8%</b>	<b>45,7%</b>	<b>17,1%</b>	<b>70,1%</b>	<b>30,2%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>-19,6%</b>	<b>16,8%</b>	<b>-3,5%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>21,5%</b>	<b>22,1%</b>	<b>33,9%</b>	<b>-4,1%</b>	<b>47,3%</b>	<b>19,3%</b>	<b>9,6%</b>	<b>-28,4%</b>	<b>-13,6%</b>	<b>-8,9%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

LAREDO 2021. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,08	0,22	0,33	1,22
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,06	0,45	0,29	1,44
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,06</b>	<b>0,45</b>	<b>0,29</b>	<b>1,44</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,98	0,19	0,17	1,18
Jdos. Violencia contra la mujer	1,04	0,07	0,14	1,07
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,98</b>	<b>0,18</b>	<b>0,17</b>	<b>1,17</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,02</b>	<b>0,32</b>	<b>0,23</b>	<b>1,31</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.12. Estadística. Partidos judiciales.  
Medio Cudeyo



MEDIO CUDEYO 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	16	17	17,00	19	19,00	14	14,00	-	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	780	1.644	822,00	1.639	819,50	785	392,50	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>796</b>	<b>1.661</b>	<b>830,50</b>	<b>1.658</b>	<b>829,00</b>	<b>799</b>	<b>399,50</b>	-	-
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	438	1.206	603,00	1.275	637,50	389	194,50	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	28	131	131,00	147	147,00	12	12,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>466</b>	<b>1.337</b>	<b>668,50</b>	<b>1.422</b>	<b>711,00</b>	<b>401</b>	<b>200,50</b>	-	-
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>1.262</b>	<b>2.998</b>	<b>1.499,00</b>	<b>3.080</b>	<b>1.540,00</b>	<b>1.200</b>	<b>600,00</b>	-	-

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

MEDIO CUDEYO 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	7,00	4	4,00	1	1,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	410	205,00	513	256,50	672	336,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>417</b>	<b>139,00</b>	<b>517</b>	<b>172,33</b>	<b>673</b>	<b>224,33</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	260	130,00	657	328,50	37	18,50	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	20	20,00	81	81,00	2	2,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>280</b>	<b>93,33</b>	<b>738</b>	<b>246,00</b>	<b>39</b>	<b>13,00</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>								
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>697</b>	<b>348,50</b>	<b>1.255</b>	<b>627,50</b>	<b>712</b>	<b>356,00</b>	

<b>MEDIO CUDEYO 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Período</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	6	4	20
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	422	694	1.526
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>428</b>	<b>698</b>	<b>1.546</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	61	71	33
Jdos. Violencia contra la mujer	0	1	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>61</b>	<b>72</b>	<b>33</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>489</b>	<b>770</b>	<b>1.579</b>

MEDIO CUDEYO 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	33,3%	-10,5%	26,7%	-12,5%	0,0%	-42,9%	41,6%	-30,9%	-21,1%	-16,0%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	8,6%	3,7%	7,6%	0,6%	20,6%	-3,6%	3,8%	-6,5%	-28,4%	-2,2%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>9,0%</b>	<b>3,6%</b>	<b>7,8%</b>	<b>0,4%</b>	<b>20,2%</b>	<b>-4,1%</b>	<b>4,1%</b>	<b>-6,9%</b>	<b>-28,2%</b>	<b>-2,3%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	3,5%	-3,4%	3,3%	-11,2%	57,6%	-17,3%	7,0%	-14,0%	52,5%	-4,8%
Jdos. Violencia contra la mujer	-12,5%	70,1%	81,5%	-57,1%	42,9%	72,3%	6,7%	-76,4%	-21,3%	-19,6%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2,4%</b>	<b>0,8%</b>	<b>8,1%</b>	<b>-13,9%</b>	<b>56,4%</b>	<b>-12,2%</b>	<b>7,2%</b>	<b>-20,4%</b>	<b>44,7%</b>	<b>-6,4%</b>
<b>Jurisdicción Cont.- Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>6,5%</b>	<b>2,3%</b>	<b>8,0%</b>	<b>-4,9%</b>	<b>32,5%</b>	<b>-9,1%</b>	<b>5,5%</b>	<b>-11,9%</b>	<b>-10,1%</b>	<b>-4,1%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

MEDIO CUDEYO 2021. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,12	0,74	0,37	1,74
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,00	0,48	0,25	1,48
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,00</b>	<b>0,48</b>	<b>0,25</b>	<b>1,48</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,06	0,31	0,20	1,29
Jdos. Violencia contra la mujer	1,12	0,08	0,14	1,08
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,06</b>	<b>0,28</b>	<b>0,20</b>	<b>1,27</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,03</b>	<b>0,39</b>	<b>0,23</b>	<b>1,38</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.13. Estadística. Partidos judiciales.  
Reinosa



REINOSA 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	6	4	4,00	3	3,00	7	7,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	222	530	530,00	563	563,00	189	189,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>228</b>	<b>534</b>	<b>534,00</b>	<b>566</b>	<b>566,00</b>	<b>196</b>	<b>196,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	220	700	700,00	774	774,00	146	146,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	10	38	38,00	36	36,00	13	13,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>230</b>	<b>738</b>	<b>738,00</b>	<b>810</b>	<b>810,00</b>	<b>159</b>	<b>159,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>458</b>	<b>1.272</b>	<b>1.272,00</b>	<b>1.376</b>	<b>1.376,00</b>	<b>355</b>	<b>355,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

REINOSA 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	0,00	3	3,00	2	2,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	137	137,00	196	196,00	288	288,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>137</b>	<b>68,50</b>	<b>199</b>	<b>99,50</b>	<b>290</b>	<b>145,00</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	136	136,00	415	415,00	13	13,00	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	4	4,00	19	19,00	1	1,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>140</b>	<b>70,00</b>	<b>434</b>	<b>217,00</b>	<b>14</b>	<b>7,00</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>								
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>277</b>	<b>277,00</b>	<b>633</b>	<b>633,00</b>	<b>304</b>	<b>304,00</b>	

REINOSA 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Periodo
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	3	2	5
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	132	168	394
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>135</b>	<b>170</b>	<b>399</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	36	16	38
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>17</b>	<b>38</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>172</b>	<b>187</b>	<b>437</b>

REINOSA 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	50,0%	-66,7%	-70,0%	16,7%	-100,0%	50,0%	-10,0%	288,9%	-100,0%	108,3%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-35,1%	6,2%	-9,0%	-14,9%	7,9%	13,3%	-14,4%	-6,4%	-12,9%	-1,7%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-34,1%</b>	<b>4,5%</b>	<b>-10,0%</b>	<b>-14,0%</b>	<b>3,8%</b>	<b>13,7%</b>	<b>-13,9%</b>	<b>-4,5%</b>	<b>-14,5%</b>	<b>-1,2%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	46,7%	9,0%	35,3%	-33,6%	63,9%	42,1%	24,1%	-51,0%	21,1%	-14,2%
Jdos. Violencia contra la mujer	-33,3%	-30,9%	-40,0%	30,0%	-42,9%	-45,7%	-13,2%	116,7%	-4,8%	14,3%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>39,4%</b>	<b>5,9%</b>	<b>28,2%</b>	<b>-30,9%</b>	<b>55,6%</b>	<b>32,7%</b>	<b>21,0%</b>	<b>-46,1%</b>	<b>21,4%</b>	<b>-12,4%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>-10,4%</b>	<b>5,3%</b>	<b>9,1%</b>	<b>-22,5%</b>	<b>24,8%</b>	<b>26,1%</b>	<b>3,6%</b>	<b>-29,0%</b>	<b>-5,3%</b>	<b>-7,8%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

REINOSA 2021. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0,75	2,33	0,00	3,33
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,06	0,34	0,24	1,34
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,06</b>	<b>0,35</b>	<b>0,24</b>	<b>1,35</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,11	0,19	0,18	1,19
Jdos. Violencia contra la mujer	0,95	0,36	0,11	1,33
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,10</b>	<b>0,20</b>	<b>0,17</b>	<b>1,20</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1,08</b>	<b>0,26</b>	<b>0,20</b>	<b>1,26</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.14. Estadística. Partidos judiciales.  
San Vicente de la Barquera



SAN VICENTE 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	6	6,00	6	6,00	1	1,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	452	901	901,00	882	882,00	471	471,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>453</b>	<b>907</b>	<b>907,00</b>	<b>888</b>	<b>888,00</b>	<b>472</b>	<b>472,00</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	203	814	814,00	776	776,00	241	241,00		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	6	25	25,00	26	26,00	5	5,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>209</b>	<b>839</b>	<b>839,00</b>	<b>802</b>	<b>802,00</b>	<b>246</b>	<b>246,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>662</b>	<b>1.746</b>	<b>1.746,00</b>	<b>1.690</b>	<b>1.690,00</b>	<b>718</b>	<b>718,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SAN VICENTE 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS									
COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS		
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano		
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>									
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	0	0,00	1	1,00	0	0,00	-	0,00
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	198	198,00	253	253,00	459	459,00	-	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>198</b>	<b>99,00</b>	<b>254</b>	<b>127,00</b>	<b>459</b>	<b>229,50</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>									
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1	125	125,00	494	494,00	0	0,00	-	0,00
Jdos. Violencia contra la mujer	1	7	7,00	26	26,00	0	0,00	-	0,00
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>132</b>	<b>66,00</b>	<b>520</b>	<b>260,00</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>		
<b>Jurisdicción Cont.- Admva.</b>									
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>Jurisdicción Social</b>									
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>		
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>1</b>	<b>330</b>	<b>330,00</b>	<b>774</b>	<b>774,00</b>	<b>459</b>	<b>459,00</b>		

SAN VICENTE 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS			
COMPETENCIAS	Registradas	Resueltas	En Trámite Al Final Del Período
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	0	1	0
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	246	181	741
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>246</b>	<b>182</b>	<b>741</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	30	30	45
Jdos. Violencia contra la mujer	1	1	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>45</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>277</b>	<b>213</b>	<b>786</b>

SAN VICENTE 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	-50,0%	50,0%	20,0%	0,0%	-	-	-20,0%	-16,7%	-	-2,8%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	-0,4%	31,1%	28,0%	4,2%	108,4%	21,1%	-2,4%	-18,6%	-26,0%	-7,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-0,7%</b>	<b>31,3%</b>	<b>28,0%</b>	<b>4,2%</b>	<b>108,4%</b>	<b>21,5%</b>	<b>-2,5%</b>	<b>-18,6%</b>	<b>-26,0%</b>	<b>-7,3%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	10,9%	31,3%	29,3%	18,7%	6,8%	22,3%	-1,5%	-8,2%	-17,4%	-2,1%
Jdos. Violencia contra la mujer	500,0%	-7,4%	13,0%	-16,7%	16,7%	30,0%	22,1%	-26,3%	3,2%	-2,1%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>13,6%</b>	<b>29,7%</b>	<b>28,7%</b>	<b>17,7%</b>	<b>7,3%</b>	<b>22,6%</b>	<b>-0,7%</b>	<b>-8,6%</b>	<b>-16,6%</b>	<b>-2,0%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>3,4%</b>	<b>30,5%</b>	<b>28,3%</b>	<b>8,5%</b>	<b>51,4%</b>	<b>22,3%</b>	<b>-1,7%</b>	<b>-15,5%</b>	<b>-22,5%</b>	<b>-5,1%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SAN VICENTE 2021 . TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,00	0,17	0,00	1,17
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,98	0,53	0,22	1,53
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,98</b>	<b>0,53</b>	<b>0,22</b>	<b>1,53</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,95	0,31	0,16	1,31
Jdos. Violencia contra la mujer	1,04	0,19	0,27	1,19
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,96</b>	<b>0,31</b>	<b>0,16</b>	<b>1,31</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,97</b>	<b>0,42</b>	<b>0,20</b>	<b>1,42</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se esta resolviendo mas de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador esta formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.15. Estadística. Partidos judiciales.  
Santoña



SANTOÑA 2021. NÚMERO DE ASUNTOS										
COMPETENCIAS	Órganos		En Trámite Al Inicio Del Periodo		Ingresados		Resueltos		En Trámite Al Final Del Periodo	
	Nº	Nº Asuntos	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano	Nº Asuntos	Media x Órgano
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	15	20	20,00	26	26,00	9	9,00		
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	982	1.653	826,50	1.802	901,00	1.058	529,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>997</b>	<b>1.673</b>	<b>836,50</b>	<b>1.828</b>	<b>914,00</b>	<b>1.067</b>	<b>533,50</b>		
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	713	1.697	848,50	1.497	748,50	1.011	505,50		
Jdos. Violencia contra la mujer	1	73	215	215,00	163	163,00	136	136,00		
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>786</b>	<b>1.912</b>	<b>956,00</b>	<b>1.660</b>	<b>830,00</b>	<b>1.147</b>	<b>573,50</b>		
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>1.783</b>	<b>3.585</b>	<b>1.792,50</b>	<b>3.488</b>	<b>1.744,00</b>	<b>2.214</b>	<b>1.107,00</b>		

(1) Incluida Jurisdicción Voluntaria

(2) Excluidas Diligencias Indeterminadas

SANTOÑA 2021. RESOLUCIÓN DE ASUNTOS

COMPETENCIAS	Órganos		SENTENCIAS		AUTOS		DECRETOS	
	Nº	Nº Sentencias	Media x Órgano	Nº Autos	Media x Órgano	Nº Decretos	Media x Órgano	
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>								
Jdos. 1ª Instancia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	9	9,00	8	8,00	3	3,00	-
Jdos. Familia	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	378	189,00	773	386,50	768	384,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>387</b>	<b>129,00</b>	<b>781</b>	<b>260,33</b>	<b>771</b>	<b>257,00</b>	
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>								
Jdos. Instrucción	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	2	243	121,50	938	469,00	4	2,00	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1	20	20,00	86	86,00	0	0,00	-
Jdos. de Menores	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>263</b>	<b>87,67</b>	<b>1.024</b>	<b>341,33</b>	<b>4</b>	<b>1,33</b>	
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>								
Jdos. Cont.-Admvo.	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>Jurisdicción Social</b>								
Jdos. de lo Social	0	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	0	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>-</b>	
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>2</b>	<b>650</b>	<b>325,00</b>	<b>1.805</b>	<b>902,50</b>	<b>775</b>	<b>387,50</b>	

**SANTOÑA 2021. EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

<b>COMPETENCIAS</b>	<b>Registradas</b>	<b>Resueltas</b>	<b>En Trámite Al Final Del Período</b>
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>			
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	2	10	0
Jdos. Familia	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	560	710	1.076
Jdos. de Menores	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>562</b>	<b>720</b>	<b>1.076</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>			
Jdos. Instrucción	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	43	33	68
Jdos. Violencia contra la mujer	0	0	0
Jdos. de Menores	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>33</b>	<b>68</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>			
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Jurisdicción Social</b>			
Jdos. de lo Social	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>605</b>	<b>753</b>	<b>1.144</b>

SANTOÑA 2021. EVOLUCIÓN										
COMPETENCIAS	En Trámite Al Inicio Del Periodo	Ingresados	Resueltos	En Trámite Al Final Del Periodo	Sentencias	Autos	Tasas Resolución	Tasas Pendencia	Tasas Sentencia	Tasas Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>										
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	650,0%	-25,9%	85,7%	-40,0%	125,0%	166,7%	150,7%	-67,7%	21,2%	-35,0%
Jdos. Familia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	39,7%	-6,0%	10,3%	7,7%	11,8%	86,3%	17,4%	-2,3%	-17,4%	-3,0%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>41,4%</b>	<b>-6,3%</b>	<b>10,9%</b>	<b>7,0%</b>	<b>13,2%</b>	<b>86,8%</b>	<b>18,4%</b>	<b>-3,5%</b>	<b>-16,7%</b>	<b>-3,4%</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>										
Jdos. Instrucción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	6,9%	35,2%	23,3%	41,8%	45,5%	39,0%	-8,8%	15,0%	18,0%	1,7%
Jdos. Violencia contra la mujer	12,3%	15,6%	-9,9%	86,3%	17,6%	-28,3%	-22,1%	106,9%	30,6%	27,4%
Jdos. de Menores	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>7,4%</b>	<b>32,7%</b>	<b>19,0%</b>	<b>45,9%</b>	<b>42,9%</b>	<b>28,8%</b>	<b>-10,3%</b>	<b>22,6%</b>	<b>20,1%</b>	<b>4,3%</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>										
Jdos. Cont.-Admvo.	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>										
Jdos. de lo Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>24,1%</b>	<b>11,1%</b>	<b>14,6%</b>	<b>24,2%</b>	<b>23,6%</b>	<b>48,8%</b>	<b>3,2%</b>	<b>8,3%</b>	<b>-6,0%</b>	<b>0,4%</b>

NOTA ACLARATORIA: En el año 2007 se ha pasado a recoger, por primera vez, el dato de número de autos finales en los órganos de la jurisdicción penal. Por este motivo el dato de la evolución de los autos, en los órganos de esta jurisdicción, respecto al mismo periodo del año anterior carece de significación

SANTOÑA 2021. TASAS				
COMPETENCIAS	Resolución	Pendencia	Sentencia	Congestión
<b>Jurisdicción Civil (1)</b>				
Jdos. 1ª Instancia	-	-	-	-
Jdos. Violencia contra la mujer	1,30	0,35	0,35	1,35
Jdos. Familia	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	1,09	0,59	0,21	1,46
Jdos. de Menores	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>1,09</b>	<b>0,58</b>	<b>0,21</b>	<b>1,46</b>
<b>Jurisdicción Penal (2)</b>				
Jdos. Instrucción	-	-	-	-
Jdos. 1ª Instª. e Instr.	0,88	0,68	0,16	1,61
Jdos. Violencia contra la mujer	0,76	0,83	0,12	1,77
Jdos. de Menores	-	-	-	-
Jdos. Vigilancia Penitenciaria	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal	-	-	-	-
Jdos. de lo Penal de Ejecutorias	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0,87</b>	<b>0,69</b>	<b>0,16</b>	<b>1,63</b>
<b>Jurisdicción Cont.-Admva.</b>				
Jdos Cont.-Admvo.	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Jurisdicción Social</b>				
Jdos. de lo Social	-	-	-	-
Jdos. De lo Social de Ejecuciones	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL JURISDICCIONES</b>	<b>0,97</b>	<b>0,63</b>	<b>0,19</b>	<b>1,54</b>

#### DEFINICIONES USADAS EN LOS INFORMES ESTADÍSTICOS

**Tasa de sentencia:** Cociente entre el número de sentencias y el de asuntos resueltos, expresado en tanto por ciento.

Indica el porcentaje de asuntos que se resuelven por sentencia.

**Tasa de pendencia:** Cociente entre los asuntos pendientes al final del periodo y los resueltos en ese periodo. Cuando el periodo sea distinto del año se ponderará el número de asuntos resueltos para expresarlo en términos anuales. Si se multiplica por 12 indica el número de meses que se necesitaría, con el mismo ritmo resolutivo y sin ningún ingreso, para acabar con la pendencia. Su principal finalidad es permitir la comparación de la pendencia de órganos, territorios, o jurisdicciones, o de estos a lo largo del tiempo. Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de pendencia.

**Tasa de resolución:** Cociente entre los asuntos resueltos y los ingresados en un determinado periodo.

Pone en relación el volumen de ingreso con la capacidad resolutiva.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto mayor sea su tasa de resolución.

Si es mayor que uno indica que se está resolviendo más de lo que ingresa.

**Tasa de congestión:** Cociente donde el numerador está formado por la suma de los asuntos pendientes al inicio del periodo y los registrados en ese periodo y donde el denominador son los asuntos resueltos en dicho periodo.

Un órgano, territorio o jurisdicción está en mejor situación cuanto menor sea su tasa de congestión.

21.16. Estadística. Datos sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales



**DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA 2021**

	2020	2021	Evolución 20/21	Evolución 20/21 media nacional	Media nacional 2021
<b>CONCURSOS PRESENTADOS</b>					
Concurso en el J. Mercantil	60	61	1,70%	29,40%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	10,4	—	—	18,8
Concurso de personas naturales no empresarias en J. 1ª Inst.	62	54	-12,90%	45,60%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	9,2	—	—	21,1
Total concursos	122	115	-5,70%	37,50%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	19,7	—	—	39,9
<b>JUZGADOS DE LO SOCIAL</b>					
Despidos	1096	945	-13,80%	-9,30%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	161,7	—	—	247,5
Reclamaciones de cantidad	1872	1962	4,80%	3,60%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	335,7	—	—	258,2
<b>JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA</b>					
Ejecuciones hipotecarias	214	283	32,20%	36,20%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	36,7	—	—	43,1
Procedimientos monitorios	8.979	8.512	-5,20%	13,50%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	1456,3	—	—	1698,2
Lanzamientos practicados	461	559	21,30%	40,60%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	95,6	—	—	87,3
Lanzamientos por ejecución hipotecaria	77	125	62,30%	46,10%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	21,4	—	—	21,3
Lanzamientos por Ley Arrendamientos	371	410	10,50%	37,10%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	70,1	—	—	61,2
Lanzamientos por otros motivos	13	24	84,60%	68,10%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	4,1	—	—	4,8
Verbales ocupación ilegal de vivienda ingr.	43	23	-46,50%	1,00%	—
" Por cada 100.000 habitantes	—	3,9	—	—	7,3

**DATOS SOBRE EL EFECTO DE LA CRISIS EN LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CANTABRIA 2021**

	2020	2021	Evolución 20/21	Evolución 20/21 media nacional
<b>JUZGADO CLÁUSULA SUELO</b>				
Asuntos ingresados	3361	3534	5,10%	5,00%
Sentencias dictadas	2397	3596	50,00%	27,20%
<b>JUZGADO DE LO MERCANTIL</b>				
Concursos presentados	60	61	1,70%	29,40%
" Por personas físicas empresarios	—	23	—	—
" Por personas jurídicas	—	38	—	—
Concursos declarados	35	19	-45,70%	30,90%
Concursos declarados concluidos	23	28	21,70%	71,50%
Concursos apertura fase convenio	7	4	-42,90%	18,60%
Concursos apertura fase liquidación	30	28	-6,70%	12,40%
ERES presentados de empresas concursadas	6	5	-16,70%	-16,60%

<b>Definiciones y conceptos</b>	
<b>Concursos</b>	Comprende aquellos procedimientos que, declarados y tramitados en los Juzgados de lo Mercantil, procede su apertura para cualquier deudor, sea persona natural o jurídica, que no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles. Se incluyen tanto los concursos ordinarios, como los abreviados, así como los voluntarios y necesarios. Las entidades que integran la organización territorial del Estado, los organismos públicos y demás entes de derecho público no pueden ser declaradas en concurso
<b>Despidos</b>	Demandas registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, asimismo, la extinción por causas objetivas y la impugnación de modificación de condiciones de trabajo o traslados individuales
<b>Reclamaciones cantidad</b>	Demandas por reclamaciones de cantidad registradas en los Juzgados de lo Social donde se incluye, igualmente, responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, recargo por omisión de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, tercerías en ejecución de sentencias y sanciones disciplinarias.
<b>Ejecuciones hipotecarias</b>	Se computan aquellos procedimientos que, tramitados en los Juzgados de Primera Instancia, permiten exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad
<b>Monitorios</b>	Procedimientos especiales previstos para reclamar deudas dinerarias líquidas, determinadas, vencidas y exigibles, cuando dichas deudas consten en algún tipo de documento. Son competentes los Juzgados de Primera Instancia del domicilio o lugar de residencia del deudor. Se incluyen las cantidades debidas en concepto de gastos comunes de Comunidades de propietarios de inmuebles urbanos
<b>Lanzamientos</b>	Se contabiliza un lanzamiento por cada bien inmueble cuyo lanzamiento o entrega posesoria se acuerde, con independencia de los señalamientos que genere y del tipo de proceso en el que se acuerde o la fase en que éste se encuentre, siempre que implique un cambio en la posesión de un inmueble, y sin tener en cuenta si se trata de una finca rústica o urbana ni si es o no una vivienda. A efectos estadísticos, se incluirán en este apartado tanto los lanzamientos que se acuerden en fase de ejecución como las entregas de posesión, o las resoluciones que supongan la entrega mediata por entrega voluntaria del bien sea ésta a la parte directamente o en el órgano judicial
<b>Embargos</b>	Se ha dejado de publicar la serie de embargos por la escasa fiabilidad del dato, puesto que en este caso, muchos juzgados practican directamente el embargo sin que sea necesaria la intervención de los servicios comunes. Las bajadas que se venían observando se deben más a esta causa que a una verdadera reducción del número de embargos practicados

## 21.17. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer



<b>JUZGADOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER</b>			
<b>Denuncias, Víctimas, Renuncias y sus Evoluciones</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Evolución</b>
<b>DENUNCIAS RECIBIDAS - TOTAL</b>	1.668	1.898	13,8%
<b>VÍCTIMAS</b>	1.668	1.819	9,1%
Víctimas Españolas	1.289	1.434	11,2%
Víctimas Extranjeras	379	385	1,6%
Víctimas Españolas menores	4	5	25,0%
Víctimas Extranjeras menores	0	2	-
% Extranjeras entre las víctimas	22,7%	21,2%	-6,8%
<b>RENUNCIAS (La víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo)</b>	113	171	51,3%
Renuncias por Española	88	133	51,1%
Renuncias por Extranjera	25	38	52,0%
% Extranjeras entre las Renuncias	22,1%	22,2%	0,4%
<b>Víctimas de Violencia de Género cada 10.000 Mujeres</b>	55,5%	60,4%	8,8%
<b>Órdenes de Protección y Medidas de Protección y Seguridad de las Víctimas (de los arts. 544 ter y 544 bis), solicitadas a Instancia</b>			
Incoadas	285	364	27,7%
Inadmitidas	1	0	-100,0%
Adoptadas	168	234	39,3%
Denegadas	116	130	12,1%
<b>Forma de Terminación de los Procedimientos</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Evolución</b>
Sentencias Condenatorias	193	247	28,0%
Sentencias Absolutorias	21	32	52,4%
Sobreseimientos libres	52	55	5,8%
Sobreseimientos provisionales	661	757	14,5%
Elevación	325	289	-11,1%
Otras	222	244	9,9%
Porcentaje Sentencias Condenatorias	90,2%	88,5%	-1,8%
Porcentaje Terminación por SP	92,7%	93,2%	0,6%

<b>Personas Enjuiciadas</b>			
Personas enjuiciadas	215	280	30,2%
Condenado Español	144	184	27,8%
Condenado Extranjero	50	64	28,0%
% condenados entre los enjuiciados	90,2%	88,6%	-1,8%
% condenas entre los españoles enjuiciados	89,4%	86,8%	-3,0%
% condenas entre los extranjeros enjuiciados	92,6%	94,1%	1,6%
<b>Asuntos Penales Ingresados directamente por tipo de procesos</b>			
ASUNTOS PENALES	1.852	2.075	12,0%
Diligencia Urgentes	440	579	31,6%
Sumarios	2	1	-50,0%
Diligencia Previas	1.003	1.096	9,3%
Procedimientos abreviados	334	317	-5,1%
Juicios sobre delitos leves	72	82	13,9%
Procesos por aceptacion de decreto	0	0	-
Ley Orgánica 5/95 Jurado	1	0	-100,0%
<b>JUZGADOS DE LO PENAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>			
<b>Formas de Terminación de los Procedimientos</b>			
	2020	2021	Evolución
Por Sentencia Condenatoria con conformidad	107	110	2,8%
Por Sentencia Condenatoria sin conformidad	65	86	32,3%
Sentencia Absolutoria	75	133	77,3%
Porcentaje de Sentencias condenatorias	69,6%	59,6%	-14,4%

<b>Personas Enjuiciadas</b>			
<b>Personas enjuiciadas</b>	251	329	31,1%
<b>Condenado Español</b>	144	153	6,3%
<b>Condenado Extranjero</b>	31	43	38,7%
<b>% condenados entre los enjuiciados</b>	69,7%	59,6%	-14,6%
<b>% condenas entre los españoles enjuiciados</b>	69,6%	61,0%	-12,4%
<b>% condenas entre los extranjeros enjuiciados</b>	70,5%	55,1%	-21,8%
<b>Movimiento de Asuntos Ingresados</b>			
<b>Asuntos Total</b>	268	304	13,4%
<b>Procedimientos Abreviados</b>	113	93	-17,7%
<b>Diligencias Urgentes</b>	155	211	36,1%

**AUDIENCIA PROVINCIAL/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

**Sentencias dictadas en Única Instancia por las Audiencias Provinciales**

	2020						2021						EVOLUCIÓN			
	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Sumario	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	Proc. Abrev.	Proc. Jurado	TOTAL	
	Condenatorias	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	0	-	-	-
Absolutorias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	
Sobreseimiento Libre	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	
Sobreseimiento Provisional	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	
Otras	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	
Total	0	0	0	0	2	0	0	2	0	0	0	2	-	-	-	
Porcentaje Sentencias Condenatorias	-	-	-	-	100,0%	-	-	100,0%	-	-	-	100,0%	-	-	-	
Porcentaje Terminación por SP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

FORMA DE TERMINACIÓN DE LOS RECURSOS DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS												
	2020				2021				EVOLUCIÓN			
	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL	Proc. Abrev.	Juicios de Faltas	Juicios sobre Delitos Leves	TOTAL
<b>Estimatorios Sentencias Condenatorias</b>	11	0	1	12	11	0	0	11	0,0%	-	-100,0%	-8,3%
<b>Estimatorios Sentencias Absolutorias</b>	7	0	0	7	7	0	1	8	0,0%	-	-	14,3%
<b>Desestimatorios Sentencias Condenatorias</b>	36	0	2	38	40	0	6	46	11,1%	-	200,0%	21,1%
<b>Desestimatorios Sentencias Absolutorias</b>	10	0	0	10	17	0	0	17	70,0%	-	-	70,0%
<b>Por Otras Causas</b>	0	0	0	0	0	0	0	0	-	-	-	-
<b>Total</b>	64	0	3	67	75	0	7	82	17,2%	-	133,3%	22,4%
<b>Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Condenatorias</b>	23,4%	-	33,3%	24,0%	21,6%	-	-	19,3%	-7,8%	-	-	-19,6%
<b>Porcentaje Estimación Recursos contra Sentencias Absolutorias</b>	41,2%	-	-	41,2%	29,2%	-	100,0%	32,0%	-29,2%	-	-	-22,3%

<b>Apelaciones P.Delitos</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Evolución</b>
<b>Confirmaciones en Apelación P.Delito</b>	46	57	23,9%
<b>Revocaciones en Apelación P.Delito</b>	18	18	0,0%
<b>Anulaciones en Apelación P.Delito</b>	0	0	-
<b>Porcentaje Confirmaciones P.Delitos</b>	71,9%	76,0%	5,7%
<b>Personas Enjuiciadas</b>			
<b>Personas enjuiciadas</b>	0	2	-
<b>Condenado Español</b>	0	2	-
<b>Condenado Extranjero</b>	0	0	-
<b>% condenados entre los enjuiciados</b>	-	100,0%	-
<b>% condenas entre los españoles enjuiciados</b>	-	100,0%	-
<b>% condenas entre los extranjeros enjuiciados</b>	-	-	-
<b>Movimiento de Asuntos Ingresados</b>			
<b>PROCESOS PRIMERA INSTANCIA Total</b>	0	0	-
<b>Sumarios</b>	0	0	-
<b>Procedimientos abreviados</b>	0	0	-
<b>Procedimientos Jurado</b>	0	0	-
<b>RECURSOS (APELACIONES DE SENTENCIAS)</b>	72	110	52,8%
<b>Procedimientos abreviados</b>	68	102	50,0%
<b>Juicios de Faltas</b>	0	0	-
<b>Juicios por Delitos Leves</b>	4	8	100,0%

<b>JUZGADO DE MENORES/PROCESOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO</b>			
<b>Sentencias por Delito de Menores</b>			
	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Evolución</b>
<b>Sentencias Con imposición Medidas por delitos VG</b>	3	4	33,3%
<b>Sentencias Sin imposición Medidas por delitos VG</b>	1	0	-100,0%
<b>TOTAL Sentencias Por delitos VG</b>	4	4	0,0%
<b>Sentencias previa conformidad por delito VG</b>	3	3	0,0%
<b>Personas Enjuiciadas por Delito</b>			
<b>CON IMPOSICIÓN DE MEDIDAS</b>			
<b>Total Menores Enjuiciados</b>	3	4	33,3%
<b>Español</b>	3	4	33,3%
<b>Extranjero</b>	0	0	-
<b>SIN IMPOSICIÓN DE MEDIDAS</b>			
<b>Total Menores Enjuiciados</b>	1	0	-100,0%
<b>Español</b>	1	0	-100,0%
<b>Extranjero</b>	0	0	-
<b>Movimiento de Asuntos</b>			
<b>Registrados</b>	4	5	25,0%
<b>Resueltos</b>	4	4	0,0%
<b>Pendientes al finalizar</b>	1	2	100,0%

21.18. Estadística. Datos de violencia sobre la mujer. Comparativa con otros territorios



**ÓRDENES DE PROTECCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LAS VÍCTIMAS DE  
LOS ARTÍCULOS 544 TER Y 544 BIS POR CC.AA.**

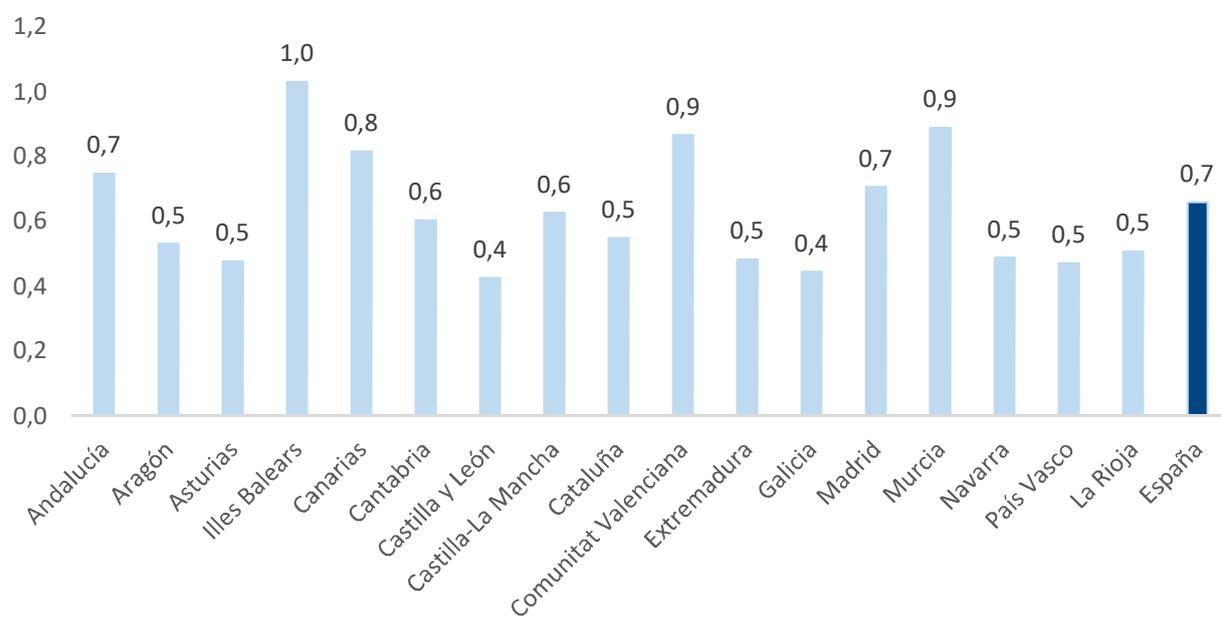
<b>CC.AA.</b>	<b>Incoadas</b>	<b>Inadmitidas</b>	<b>%</b>	<b>Resueltas. Adoptadas</b>	<b>%</b>	<b>Resueltas. Denegadas</b>	<b>%</b>
<b>Andalucía</b>	8.123	31	0%	6.579	81%	1.513	19%
<b>Aragón</b>	867	3	0%	749	86%	115	13%
<b>Asturias</b>	641	2	0%	489	76%	150	23%
<b>Illes Balears</b>	897	0	0%	677	75%	220	25%
<b>Canarias</b>	1876	26	1%	1448	77%	402	21%
<b>Cantabria</b>	364	0	0%	234	64%	130	36%
<b>Castilla y León</b>	1556	0	0%	1177	76%	379	24%
<b>Castilla-La Mancha</b>	1574	0	0%	1205	77%	369	23%
<b>Cataluña</b>	5.112	5	0%	2.474	48%	2.633	52%
<b>Comunitat Valenciana</b>	5.198	42	1%	4.400	85%	756	15%
<b>Extremadura</b>	825	2	0%	615	75%	208	25%
<b>Galicia</b>	1784	10	1%	1176	66%	598	34%
<b>Madrid</b>	5.482	2	0%	2.812	51%	2.668	49%
<b>Murcia</b>	1516	3	0%	1256	83%	257	17%
<b>Navarra</b>	355	0	0%	252	71%	103	29%
<b>País Vasco</b>	790	0	0%	445	56%	345	44%
<b>La Rioja</b>	310	7	2%	266	86%	37	12%
<b>España</b>	<b>37.270</b>	<b>133</b>	<b>0%</b>	<b>26.254</b>	<b>70%</b>	<b>10.883</b>	<b>29%</b>

**MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y CASOS EN LOS QUE LA VÍCTIMA SE ACOGE A LA DISPENSA A LA OBLIGACIÓN DE DECLARAR, PRESENTADAS POR CC.AA.**

**Tasa por cada 10.000 Mujeres y Ratio de Solicitudes de OP sobre Total Mujeres Víctimas de Violencia de Género en las Denuncias recibidas**

CC.AA.	Denuncias presentadas	Mujeres víctimas de violencia de género recibidas	Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo	Mujeres víctimas de violencia de género por cada 10.000 mujeres	Ratio Casos en los que la víctima se acoge a la dispensa a la obligación de declarar como testigo/ mujeres víctimas	Ratio Órdenes/ mujeres víctimas de violencia de género
Andalucía	33.956	32.745	1.865	74,7	5,7	24,8
Aragón	4.008	3.561	716	53,1	20,1	24,3
Asturias	2.532	2.520	200	47,6	7,9	25,4
Illes Balears	6.363	6.058	652	103,0	10,8	14,8
Canarias	9.002	8.971	971	81,6	10,8	20,9
Cantabria	1.898	1.819	171	60,4	9,4	20,0
Castilla y León	5.170	5.159	474	42,6	9,2	30,2
Castilla-La Mancha	6.543	6.412	446	62,7	7,0	24,5
Cataluña	21.857	21.626	2.634	54,8	12,2	23,6
Comunitat Valenciana	22.654	22.240	2.560	86,6	11,5	23,4
Extremadura	2.592	2.589	130	48,3	5,0	31,9
Galicia	6.259	6.219	471	44,5	7,6	28,7
Madrid	25.454	24.892	3.159	70,7	12,7	22,0
Murcia	6.750	6.736	622	88,9	9,2	22,5
Navarra	1.630	1.630	43	48,8	2,6	21,8
País Vasco	5.357	5.354	492	47,1	9,2	14,8
La Rioja	823	821	114	50,7	13,9	37,8
<b>España</b>	<b>162.848</b>	<b>159.352</b>	<b>15.720</b>	<b>66,0</b>	<b>9,9</b>	<b>23,4</b>

TASA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR CADA 10.000 MUJERES



## 21.19. Estadística. Divorcios, separaciones y nulidades



DISOLUCIONES MATRIMONIALES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS CANTABRIA 2021						
	2020	2021	Evolución Cantabria 20/21	Evolución Española 20/21	Tasa Cantabria por 100.000 habitantes	Tasa España por 100.000 habitantes
Total demandas de disolución matrimonial (separaciones, divorcios y nulidades)	1191	1249	4,9%	2,5%	213,7	205,7
Separaciones no consensuadas	14	7	-50,0%	-3,9%	1,2	2,5
Separaciones consensuadas	38	28	-26,3%	-0,4%	4,8	5,7
Divorcios no consensuados	448	438	-2,2%	0,7%	74,9	76,7
Divorcios consensuados	691	776	12,3%	4,0%	132,8	120,6
Nulidades matrimoniales	0	0	—	—	—	1,5
Modificación de medidas no consensuadas	316	274	-13,3%	7,0%	46,9	67,9
Modificación de medidas consensuadas	133	176	32,3%	14,4%	30,1	27,3
Guarda, custodia, alimentos hijos no consensuadas	236	247	4,7%	5,4%	42,3	56
Guarda, custodia, alimentos hijos consensuadas	216	247	14,4%	13,2%	42,3	50,7

DISOLUCIONES MATRIMONIALES, MODIFICACIÓN DE MEDIDAS Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE GUARDA, CUSTODIA Y ALIMENTOS PARTIDOS JUDICIALES 2021									
PARTIDOS JUDICIALES	TORRELAVEGA	LAREDO	SANTANDER	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	REINOSA	SANTOÑA	MEDIO CUDEYO	CASTRO URDIALES	
Nullidades matrimoniales	0	0	0	0	0	0	0	0	
Divorcios consensuados	174	49	321	19	14	48	63	88	
Divorcios no consensuados	94	19	179	8	12	38	46	42	
Separaciones consensuadas	10	4	5	0	0	2	3	4	
Separaciones no consensuadas	1	0	2	0	0	3	1	0	
Modificación medidas consensuadas	59	7	69	3	4	10	10	14	
Modificación medidas no consensuadas	48	21	156	3	7	8	20	11	
Guarda custodia hijos no matr. consensuada	39	12	130	6	1	18	21	20	
Guarda custodia hijos no matr. no consensuada	46	16	132	3	2	14	15	19	

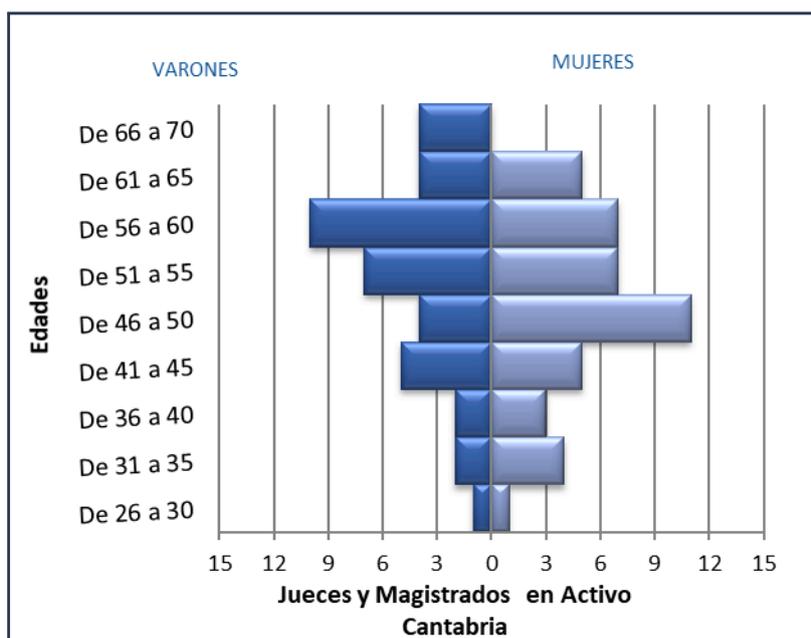
21.20. Estadística. Carrera judicial en Cantabria



JUECES Y MAGISTRADOS EN ACTIVO								
	Rango de edad					Total	Edad media	Antigüedad Media
	25 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70			
Mujer	1	7	16	14	5	43	49,5	19,9
Varón	1	4	9	17	8	39	53,2	22,7
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>	<b>11</b>	<b>25</b>	<b>31</b>	<b>13</b>	<b>82</b>	<b>51,3</b>	<b>21,2</b>

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR SEXO						
	Rango de edad					Total
	25 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 a 70	
Mujer	50,0%	63,6%	64,0%	45,2%	38,5%	52,4%
Varón	50,0%	36,4%	36,0%	54,8%	61,5%	47,6%

### Pirámide de Población de los Magistrados de Cantabria por edad y sexo



DISTRIBUCIÓN POR EDAD Y SEXO						
CANTABRIA	Número		Edad Media		Antigüedad Media	
	Mujer	Varón	Mujer	Varón	Mujer	Varón
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	8	4	54,2	63,3	24	30
JUECES DE ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL	3	0	44,1	0	11,6	0
AUDIENCIA PROVINCIAL	6	8	56	61	28,6	33,4
JUZGADO DE LO PENAL	4	1	49,2	68,7	19,8	24,3
JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO	1	2	46,7	44,3	16,2	16,1
JUZGADO DE LO SOCIAL	2	4	54,7	52,5	25,3	23,3
JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA	0	1	0	57,7	0	31,9
JUZGADO DE MENORES	1	0	60,5	0	34,3	0
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN	11	7	40,3	39	10,2	8
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA	5	7	55,1	54,4	24,4	23,7
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN	2	3	47,8	50,1	20,6	19
JUZGADO DE LO MERCANTIL	0	1	0	46,7	0	16,2
JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	0	1	0	56,8	0	22,5
<b>TOTAL</b>	<b>43</b>	<b>39</b>	<b>49,5</b>	<b>53,2</b>	<b>19,9</b>	<b>22,7</b>

## 21.21. Estadística. La Justicia Dato a Dato en Cantabria



<b>PARTIDOS JUDICIALES</b>		<b>8</b>
Datos demográficos	Santander	264.119 habitantes
	Torrelavega	122.609 habitantes
	Medio Cudeyo	50.828 habitantes
	Laredo	36.156 habitantes
	Santoña	36.806 habitantes
	Castro Urdiales	35.661 habitantes
	San Vicente de la Barquera	20.612 habitantes
	Reinosa	17.716 habitantes

<b>ÓRGANOS JUDICIALES</b>		<b>60</b>
<b>Unipersonales</b>		<b>53</b>
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción (mixtos)	Total Juzgados mixtos	18
	Torrelavega	7
	Medio Cudeyo	2
	Laredo	2
	Santoña	2
	Castro Urdiales	3
	San Vicente de la Barquera	1
	Reinosa	1
Juzgados de Primera Instancia (Santander)		12
Juzgado de lo Mercantil (provincial)		1
Juzgados de Instrucción (Santander)		5
Juzgado de Violencia sobre la Mujer (Santander)		1
Juzgados de lo Penal (provincial)		5
Juzgado de Menores (provincial)		1
Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (provincial)		1
Juzgados Contencioso-Administrativo (provincial)		3
Juzgados de lo Social (provincial)		6
<b>Colegiados</b>		<b>7</b>
Secciones Penales Audiencia Provincial		2
Secciones Civiles Audiencia Provincial		2
Salas del Tribunal Superior de Justicia		3

<b>JUZGADOS DE PAZ</b>	<b>94</b>
------------------------	-----------

<b>PLANTILLAS</b>	
<b>Jueces y magistrados</b>	<b>80</b>
Jurisdicción civil y penal	60
Jurisdicción contencioso-administrativa	7
Jurisdicción social	10
Jueces de adscripción territorial	3
Jueces y magistrados por cada 100.000 habitantes	13,7
<b>Letrados de la Administración de Justicia</b>	<b>61</b>
Jueces por letrado	1,3
<b>FISCALES</b>	<b>28</b>
Jueces por fiscal	2,9
<b>Funcionarios (gestión, tramitación y auxilio)</b>	<b>624</b>
En órganos judiciales, decanatos y serv. comunes	539
En fiscalía	29
En juzgados de paz	51
En Instituto de Medicina Legal	5
<b>Funcionarios del IML médicos forenses</b>	<b>15</b>

<b>CENSOS</b>	
Abogados (residentes y no residentes)	1.225
Procuradores	162
Abogados por procurador	7,56
Graduados sociales	191
Registradores (Propiedad y mercantiles)	14
Notarios en activo	38

<b>DATOS ECONÓMICOS</b>	
<b>Presupuesto aprobado</b>	<b>34.560.810</b>
Evolución sobre 2020	1,5%
% presupuesto en justicia respecto al PIB	0,2%
Euros en Justicia por habitante	58,4
Presupuesto Justicia Gratuita	2.041.969
Evolución sobre 2020	-13,4%
<b>Cuenta de depósitos y consignaciones judiciales</b>	
Entradas	75.454
Importe de las entradas	80.980.285
Salidas	64.188
Importe de las salidas	79.523.586
Saldo	29.029.469
<b>Multas recaudadas</b>	
Saldo de la cuenta Multas a favor del Estado	1.022.916
<b>Tasa por ejercicio de la potestad jurisdiccional</b>	
Bruta en 2020	1.137
Líquida en 2020	384
Bruta en 2021	2.590
Líquida e 2021	2.310

<b>CALIDAD DE LA JUSTICIA</b>	
<b>Sentencias por magistrado titular del órgano</b>	
Juzgados unipersonales civiles	79,4%
Juzgados de lo penal	87,7%
Juzgados de lo contencioso-adminivo	100,0%
Juzgados de lo social	91,8%
<b>Recursos que confirman sentencia</b>	
Casación de sentencias civiles de la AP	94,7%
Casación de sentencias penales AP	98,1%
Apelación de sentencias J. Penal	76,5%
Apelación de sentencias J. Contencioso	74,3%
Suplicación de sentencias J. Social	83,9%
<b>Duración estimada de los asuntos (meses)</b>	
Asuntos civiles en primera instancia	6,6
Recursos civiles en AP	8,3
Sumarios en la AP	12,7
Jurados en la AP	14,3
Recursos penales en AP	3,2
Asuntos en los Juzgados de lo Social	9,6
<b>Tiempo medio de los asuntos en trámite (meses)</b>	
Asuntos civiles en primera instancia	3,2
Recursos civiles en AP	4,6
Sumarios en la AP	6
Jurados en la AP	8,5
Recursos penales en AP	2
Asuntos en los Juzgados de lo Social	4,9
<b>Quejas</b>	<b>55</b>

<b>CARGA Y RESOLUCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES</b>	
<b>Datos globales</b>	
Asuntos ingresados	77.362
Asuntos resueltos	78.060
Asuntos en trámite	32.757
Tasa de resolución (resueltos /ingresados)	1,01
Tasa de pendencia (pendientes /resueltos)	0,42
Tasa de congestión (pendientes+ingresados / resueltos)	1,41
Tasa de litigiosidad (pleitos por cada 1.000 habitantes)	132,40

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>	
<b>Jurisdicción voluntaria</b>	
Ingresados	3.109
Resueltos	3.152
En trámite al final de año	786
Evolución sobre 2020	21,0%
<b>Disoluciones matrimoniales</b>	<b>1.249</b>
Nulidades matrimoniales	0
Divorcios consensuados	776
Divorcios no consensuados	438
Separaciones mutuo acuerdo	28
Separaciones contenciosas	7
<b>Medidas en el ámbito de la familia</b>	<b>944</b>
Modificación de medidas consensuadas	176
Modificación de medidas no consensuadas	274
Medidas guardia, custodia o alimentos consensuadas	247
Medidas guardia, custodia o alimentos no consensuadas	247

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>	
<b>Procesos concursales</b>	
Presentados en Juzgado Mercantil	61
Presentados en Juzgados de Primera Instancia	54
Evolución sobre 2020	-5,7%
Concursos voluntarios declarados	19
Concursos necesarios declarados	0
Concursos declarados (total)	19
De ellos, concursos consecutivos declarados	10
Liquidaciones ingresadas y reiniciadas	30
Liquidaciones resueltas	87
Liquidaciones pendientes	201
<b>Extranjería</b>	
% respecto al total ingresado en J. Contencioso-Admtivo.	16,5%
% respecto al total ingresado en Sala Contencioso TSJC	0,0%
<b>Violencia doméstica</b>	
Denuncias presentadas	140
Denuncias por cada 10.000 habitantes	2,40
<b>Violencia sobre la mujer</b>	
Denuncias presentadas	1.898
Denuncias por cada 10.000 habitantes	32,5
<b>Asuntos resueltos en los Juzgados de lo Social</b>	
Conflictos colectivos	171
Despidos	5.075
Cantidades	10.033
Seguridad Social	1.097
Accidentes de trabajo, enfermedad profesional, riesgos laborales	60
Movilidad geográfica y modif. sust. de las condiciones	83
Impugnación de actos admtivos. y seguridad social	45
Derechos fundamentales y libertades públicas	31
Materia electoral	6
Otra índole	233

<b>ASUNTOS SIGNIFICATIVOS</b>		
<b>Subastas judiciales</b>	<b>261</b>	
Subastas con pujas		185
% de subastas con pujas		70,90%
<b>Incidentes de nulidad de actuaciones ingresados</b>	<b>82</b>	
Civil		51
Penal		16
Contencioso-Administrativo		7
Social		8
<b>Datos de los Juzgados de Paz</b>		
Exhortos Penales		16.241
Resto de asuntos penales		2
Juicios Verbales		105
Actos de conciliación		279
Exhortos Civiles		17.458
Resto de asuntos civiles		235
<b>Conciliaciones laborales</b>		
Individuales terminadas en la U. de mediación autonómica		6.213
Colectivas terminadas en la unidad de mediación autonómica	Total	178
	Empresas	484
	Trabajadores	66.845
<b>Población reclusa a 31 de diciembre de 2021</b>	<b>497</b>	
Hombres		457
Mujeres		40
% de extranjeros sobre la población reclusa		14,5%
% de extranjeros hombres		14,4%
% de extranjeros mujeres		15,0%

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA

